

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Corrección de errores de las Resoluciones de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa, Grupo de Gestión de Función Administrativa y Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias de Servicio Extremeño de Salud..... **4094**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Formación en prevención y abordaje de las conductas suicidas en distintos ámbitos desde la perspectiva de los derechos humanos"..... 4099

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Suicidio: Prevención y Posvención"..... 4112

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Capacitación en atención a la emergencia y traslado de pacientes críticos"..... 4125

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del programa "Yo Venzo. Optimización del uso de las benzodiacepinas en Extremadura"..... 4140

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia por el que se articula la cesión del uso de dos proyectos técnicos y una memoria valorada para su utilización por la Consejería... 4152

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible..... 4162

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, para el desarrollo de servicios digitales inteligentes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. 4169

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América "Comisión Fulbright" para la cooperación científica a través de acciones de movilidad y estancias de investigación..... **4191**

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) para financiar la puesta en marcha, gestión, dirección y explotación inicial de la unidad productiva del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en todas sus vertientes, anualidades 2025, 2026 y 2027..... **4206**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2026..... **4233**

Convenios. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al V Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Origen Extremadura, SA..... **4235**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Padrón Fiscal. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza..... **4242**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara de I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **4243**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local..... **4245**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. **4247**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **4249**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de Ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **4251**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. **4253**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo Integral de las Vegas Altas del Guadiana) de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **4255**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Consejo Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo Integral de las Vegas Altas del Guadiana) de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **4257**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. **4259**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), en el término municipal de Miajadas. Expte.: AAINS25/019. ... **4261**

Establecimientos Industriales. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2017, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, para su adaptación a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales..... **4262**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 KV, L-4872-3-"Vegas Altas" de STR "Madrigalejo", entre el CT "La Cañada" n.º 140204690 y el CT "Nuevo Ferial" n.º 903304629". Término municipal: Navalvillar de Pela. Expte.: 06/AT-10177/18520..... **4273**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026. **4277**

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026. **4278**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (PYMES) (Modalidad I), pymes de base tecnológica (Modalidad II) y startups en Extremadura (Modalidad III), para el ejercicio de 2025..... **4279**

Investigación. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad III, relativa a proyectos realizados por pymes STARTUP, para el ejercicio de 2025. **4293**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 543/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1618/2021 PA 107/2019. **4295**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 519/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1418/2021 PA 107/2019. **4297**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 536/2025, de 9/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1600/2021 PA 107/2019. **4299**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Regadíos. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueban las convocatorias de las ayudas del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" y Programa III: "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. **4301**

Regadíos. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. **4364**

Regadíos. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa III "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. **4367**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de enero de 2026 sobre admisión definitiva del permiso de investigación de recursos de la Sección C), en concreto, Ilmenita, Rutilo, Circón y Fosfatos denominado "Quartus", n.º 06C12947-00, en los términos municipales de Helechosa de los Montes y Villarta de los Montes, de la provincia de Badajoz, e información pública del plan de restauración. **4370**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2026 por el que se publica la subsanación de pago en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **4374**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Anuncio de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad de las personas deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento que han obtenido la calificación como tales durante el año 2025. **4376**

Deportes. Ayudas. Anuncio de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2025 del programa "PÓDIUM" **4394**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 15 de enero de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026 (código FI26GOUR) **4404**

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 15 de enero de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026 (código MCD26ALEM) **4405**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa, Grupo de Gestión de Función Administrativa y Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias de Servicio Extremeño de Salud. (2026060163)

Advertidos errores en las Resoluciones de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías referenciadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se procede a su oportuna rectificación.

Primero. En la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en el subapartado 2 del apartado III “Otras Actividades” del anexo III del baremo de méritos, referidos a la docencia, página 65329,

Donde dice:

“2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario: 0,05 puntos”.

Debe decir:

“2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos”.

Segundo. En la categoría de Trabajador/a Social, en el apartado III “Otras Actividades” del anexo III del baremo de méritos, referidos a las normas de acreditación y valoración, página 65819,

Donde dice:

- "a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.
- g) La valoración de la participación como tutor/colaborador en prácticas externas de titulaciones oficiales universitarias podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas".

Debe decir:

- "a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.



- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.
- h) La valoración de la participación como tutor/colaborador en prácticas externas de titulaciones oficiales universitarias podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- i) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- j) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas”.

Tercero. En la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en el subapartado 1 del apartado III “Otras Actividades” del anexo III del baremo de méritos, referidos a la docencia, página 65548,

Donde dice:

“1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida”.



Debe decir:

"1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida".

Cuarto. En la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en el apartado III "Otras Actividades" del anexo III del baremo de méritos, referidos a las normas de acreditación y valoración, página 65549,

Donde dice:

- "a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas".



Debe decir:

- "a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas".

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Formación en prevención y abordaje de las conductas suicidas en distintos ámbitos desde la perspectiva de los derechos humanos". (2026060111)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Formación en prevención y abordaje de las conductas suicidas en distintos ámbitos desde la perspectiva de los derechos humanos", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS EN DISTINTOS ÁMBITOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Mérida 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESLUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FundeSalud es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FundeSalud tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; así como el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines que tengan carácter nacional e internacional.

Para la consecución de los fines mencionados, FundeSalud realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones, así como la organización, promoción y participación en congresos y reuniones científicas de interés reconocido, y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud. Se considera que este proyecto, autorizado y financiado por el Ministerio de Sanidad, contribuye a la transferencia de conocimientos y resultados en salud, tal y como se explicita en el punto cuarto siguiente.

Tercero. La Estrategia Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026 recoge en su línea 3 "Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida" como objetivo general 3.02 "Mejorar la atención a las personas con riesgo suicida" y como objetivos específicos dentro del mismo:

3.2.1. Promover la elaboración de procesos asistenciales integrados de atención a las personas con riesgo suicida. Y en el último punto, especifica la necesidad de atender prontamente a las personas cuidadoras, familiares y allegados de personas que han fallecido por suicidio estableciendo un procedimiento de cita y evaluación inmediata en atención primaria y servicios de salud mental que permita explorar la respuesta inicial ante la pérdida y la necesidad eventual de ayuda.

3.2.2. Apoyar y estimular formas de ayuda mutua entre supervivientes de tentativa de suicidio y personas con ideaciones suicidas.

3.2.3. Apoyar y estimular formas de ayuda mutua entre familiares en la comunidad para personas en duelo por suicidio.

3.2.4. Establecer asesoramiento y apoyo a los y las profesionales que han sufrido un suicidio en su ámbito de trabajo.

Para facilitar cumplimiento de los objetivos y acciones recogidos en la mencionada Estrategia de Salud Mental, en 2022 nació el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, cuya Línea Estratégica 4 estaba destinada a “Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida” y contemplaba 8 objetivos.

Desde la Subdirección de Salud Mental se viene desarrollando, desde la publicación del III Plan Integral de Salud Mental en 2016, una labor continua en la prevención y abordaje de las conductas suicidas. Dicho plan sirvió de marco para la elaboración y ejecución de los dos Planes de Acción para la prevención de la conducta suicida en Extremadura.

En este contexto, desde la mencionada Subdirección de Salud Mental, se han realizado distintos proyectos. Inicialmente se plantearon la campaña “Por Diez Razones” de promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas para población general, realizada con distintos colaboradores (Fundación Triángulo, SEPAD, Instituto de la Mujer de Extremadura, etc.), recursos formativos audiovisuales para distintos ámbitos (educación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de ayuda a domicilio, etc.), elaboración y revisión del Código Suicidio, etc. Posteriormente, con fondos del Plan de Acción de Salud Mental se llevaron a cabo otros proyectos de prevención de suicidio, como Extremadura Previene (formación en prevención y abordaje de conductas suicidas en personas con conductas adictivas) y Extremadura Acompañía (elaboración de la estrategia de posvención de Extremadura por un lado, y por otro, formación en duelo por suicidio y posvención para profesionales de la Red de Salud Mental)

Finalizado este periodo, en 2024, nacieron los Planes de Acción de Salud Mental y de Prevención para la Prevención del suicidio para el periodo 2025-2027.



Este primer plan estatal para la prevención de las conductas suicidas supone un hito al dar respuesta a una petición histórica de profesionales y población general. Este Plan tiene como objeto "Reducir y prevenir la conducta suicida en la población a través de acciones específicas, con particular atención a las personas en situaciones de vulnerabilidad. Esto incluye proporcionar apoyo adecuado, fortalecer las redes de protección y sensibilizar a la sociedad para disminuir el estigma asociado al suicidio".

El Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 20224-2024 cuenta con 6 Líneas Estratégicas y numerosas acciones destinadas a cumplir tanto con el objeto del propio plan, como con la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, este proyecto se basa en la Línea Estratégica 3 "Prevención en situaciones de vulnerabilidad", en la 5 "Abordaje sanitario", concretamente en la acción 5.4 es "Crear programas comunitarios destinados a las personas con riesgo de conducta suicida" y en la Línea Estratégica 6: "Enfoque integral", principalmente en su acción 6.5 "Ofrecer formación y supervisión a gatekeepers que tratan con personas con riesgo de suicidio".

Cuarto. Este proyecto contribuye a la transferencia de conocimientos y resultados en salud puesto que, tal y como se recoge con el objeto del convenio, se pretende formar a profesionales de distintos ámbitos en prevención de conductas suicidas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto, planteado por la Subdirección de Salud Mental (SSM) en el seno del Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027, denominado "FORMACIÓN EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS EN DISTINTOS ÁMBITOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS", cuyo objetivo principal es "Formar a profesionales de distintos ámbitos de actuación en promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas".

Se plantea realizar una formación en prevención y abordaje de las conductas suicidas tanto en profesionales sanitarios como no sanitarios, principalmente del ámbito educativo y de otros ámbitos comunitarios (servicios sociales de atención social básica, ayuntamientos, etc.).

El suicidio es considerado un problema de salud pública importante que cada año afecta a un elevado número de personas.



Para poder prevenir y abordar este problema es imprescindible formar a profesionales de distintos ámbitos que intervienen en la comunidad, no solo sanitarios, y que apoyan a las personas en distintos aspectos.

Un pilar fundamental para realizar promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas son profesionales del ámbito educativo, ya que están en contacto estrecho con población joven vulnerable.

Segunda. Actuaciones a realizar.

Durante la ejecución del proyecto se realizarán las siguientes actuaciones:

- Formar a profesionales sanitarios (principalmente de salud mental, atención comunitaria y urgencias hospitalarias) en promoción de salud mental, prevención de conductas suicidas e intervención en crisis desde el respeto de los derechos humanos.
- Formar a profesionales de educación en promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas.
- Formar a profesionales de otros ámbitos del entorno comunitario en promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas.

La ejecución de todas estas actuaciones se realizará en el año 2026.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FundeSalud.
- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto
- Transferir el importe de ciento veintinueve mil quinientos euros (129.500,00 €) a FundeSalud de conformidad con la cláusula siguiente.



Corresponde a FundeSalud:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto, sin perjuicio de los negocios jurídicos necesarios para ejecutar las acciones específicas contempladas en el convenio.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda conforme a la cláusula cuarta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Informar al SES del estado de los fondos transferidos, así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos de la utilización y destino de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FundeSalud o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Salud Mental de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Salud Mental o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.



Cuarta. Financiación del convenio, forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 129.500,00 euros, en base a los fondos TE21025001 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212C/22606, en base al siguiente desglose

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
BIENES Y SERVICIOS* (COSTES OPERATIVOS, 85%):	110.075,00 €
— Formación de profesionales de distintos ámbitos de actuación en promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas.	110.075,00 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (15%)	19.425,00€
— Elaboración, organización, gestión y control del proyecto	19.425,00€
COSTES TOTAL PROYECTO	129.500,00 €

* FundeSalud podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible.

Dicha cantidad se abonará a FundeSalud en la anualidad 2025, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FundeSalud designe al efecto, en el momento de la firma del convenio. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

FundeSalud realizará y remitirá a Subdirección de Salud Mental, a la finalización del convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas,

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.



Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, por unanimidad de los firmantes, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto que será el encargado de seguir, interpretar vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, previa deliberación del Comité de Dirección del Proyecto, no procediendo en ningún supuesto la de-



volución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FundeSalud, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo o que las cantidades destinadas a estas tareas ya estuvieran comprometidas

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan fondos remanentes, una vez ejecutadas por FundeSalud todas las obligaciones impuestas en el presente convenio éstos se pongan a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución serán los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.



Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interveniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

1. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.



Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información en base a los términos contemplados en el RGPD.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director-Gerente de FundeSalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Suicidio: Prevención y Posvención". (2026060112)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Suicidio: Prevención y Posvención", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SUICIDIO: PREVENCIÓN Y POSVENCIÓN".

Mérida 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESLUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FundeSalud es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FundeSalud tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia, así como el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines que tengan carácter nacional e internacional.

Para la consecución de los fines mencionados, FundeSalud realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones, así como la organización, promoción y participación en congresos y reuniones científicas de interés reconocido, y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud. Se considera que este proyecto, autorizado y financiado por el Ministerio de Sanidad, contribuye a la transferencia de conocimientos y resultados en salud, tal y como se explicita en el punto cuarto siguiente.

Tercero. La Estrategia Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026 recoge en su línea 3 "Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida" como objetivo general 3.02 "Mejorar la atención a las personas con riesgo suicida" y como objetivos específicos dentro del mismo:



3.2.1. Promover la elaboración de procesos asistenciales integrados de atención a las personas con riesgo suicida. Y en el último punto, especifica la necesidad de atender prontamente a las personas cuidadoras, familiares y allegados de personas que han fallecido por suicidio estableciendo un procedimiento de cita y evaluación inmediata en atención primaria y servicios de salud mental que permita explorar la respuesta inicial ante la pérdida y la necesidad eventual de ayuda.

3.2.2. Apoyar y estimular formas de ayuda mutua entre supervivientes de tentativa de suicidio y personas con ideaciones suicidas.

3.2.3. Apoyar y estimular formas de ayuda mutua entre familiares en la comunidad para personas en duelo por suicidio.

3.2.4. Establecer asesoramiento y apoyo a los y las profesionales que han sufrido un suicidio en su ámbito de trabajo.

Para facilitar cumplimiento de los objetivos y acciones recogidos en la mencionada Estrategia de Salud Mental, en 2022 nació el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, cuya Línea Estratégica 4 estaba destinada a “Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida” y contemplaba 8 objetivos.

Desde la mencionada Subdirección de Salud Mental se viene desarrollando, desde la publicación del III Plan Integral de Salud Mental en 2016, una labor continua en la prevención y abordaje de las conductas suicidas. Dicho plan sirvió de marco para la elaboración y ejecución de los dos Planes de Acción para la prevención de la conducta suicida en Extremadura.

En este contexto, desde la Subdirección de Salud Mental del SES, se han planteado y ejecutado distintos proyectos. Inicialmente se plantearon la campaña “Por Diez Razones” de promoción de salud mental y prevención de conductas suicidas para población general, realizada con distintos colaboradores (Fundación Triángulo, SEPAD, Instituto de la Mujer de Extremadura, etc.), recursos formativos audiovisuales para distintos ámbitos (educación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de ayuda a domicilio, etc.), elaboración y revisión del Código Suicidio, etc. Posteriormente, con fondos del Plan de Acción de Salud Mental se llevaron a cabo otros proyectos de prevención de suicidio, como Extremadura Previene (formación en prevención y abordaje de conductas suicidas en personas con conductas adictivas) y Extremadura Acompañía (elaboración de la estrategia de posvención de Extremadura por un lado, y por otro, formación en duelo por suicidio y posvención para profesionales de la Red de Salud Mental)

Finalizado este periodo, en 2024, nacieron los Planes de Acción de Salud Mental y de Prevención para la Prevención del suicidio para el periodo 2025-2027.



Este primer plan estatal para la prevención de las conductas suicidas supone un hito al dar respuesta a una petición histórica de profesionales y población general. Este Plan tiene como objeto "Reducir y prevenir la conducta suicida en la población a través de acciones específicas, con particular atención a las personas en situaciones de vulnerabilidad. Esto incluye proporcionar apoyo adecuado, fortalecer las redes de protección y sensibilizar a la sociedad para disminuir el estigma asociado al suicidio".

El Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 20224-2024 cuenta con 6 Líneas Estratégicas y numerosas acciones destinadas a cumplir tanto con el objeto del propio plan, como con la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, este proyecto se basa, por un lado, en la Línea Estratégica 3 "Prevención en situaciones de vulnerabilidad", la acción 3.9 recoge "Fomentar la posvención mediante medidas de apoyo a supervivientes. Y, por otro lado, en la Línea Estratégica 6, "Enfoque integral", tiene como acción 6.3 "Impulsar la alineación de planes o programas de las Comunidades Autónomas e INGESA con el Plan de Acción para la Prevención del Suicidio del Ministerio".

En este contexto, y dadas todas las acciones realizadas desde la Subdirección de Salud Mental en materia de prevención y abordaje de conductas suicidas y duelo por suicidio, se hace necesario, por un lado, plantear una estrategia de prevención de las conductas suicidas en Extremadura y por otro, ahondar en el abordaje del duelo por suicidio y posvención, siendo imprescindible para la población la puesta en marcha de grupos de ayuda mutua para personas dolientes.

Cuarto. Este proyecto contribuye a la transferencia de conocimientos y resultados en salud puesto que, tal y como se recoge con el objeto del convenio, se pretende avanzar en la prevención de las conductas suicidas de la población extremeña, mediante dos acciones principales, por un lado la elaboración de la estrategia de prevención de suicidio de Extremadura y, por otro lado, la mentoría de profesionales sanitarios de la Red de Salud Mental del Servicio Extremeño de Salud para el cuidado, acompañamiento y mejora de la atención de las personas en duelo por suicidio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto, planteado por la Subdirección de Salud Mental (SSM) en el seno del Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027, denominado "SUICIDIO: PREVENCIÓN



Y POSVECIÓN", cuyo objetivo principal es "avanzar en la prevención de las conductas suicidas y en el cuidado y acompañamiento de las personas en duelo por suicidio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Este proyecto tiene una doble vertiente, por un lado, la prevención de las conductas suicidas y por otro el acompañamiento y cuidado de profesionales y personas en duelo por suicidio.

En Extremadura se cuenta con un amplio recorrido en la prevención y abordaje de las conductas suicidas, de hecho, se cuenta con 2 Planes de Acción implementados, siendo el momento de plantear acciones a largo plazo en forma de "estrategia de prevención de las conductas suicidas".

Por otro lado, la bibliografía referencia la muerte por suicidio de un familiar como un factor de riesgo importante. Por esto, en la red de salud mental se ha avanzado en el cuidado y acompañamiento de las personas en duelo por suicidio, llegando a elaborar incluso Estrategia de Posvención de Extremadura. En este documento, se recoge la importancia de la creación y desarrollo de Grupos de Ayuda Mutua (en adelante GAM) de personas en duelo por suicidio.

Por tanto, el proyecto cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar la estrategia de prevención de suicidio de Extremadura.
- Creación y desarrollo de grupos de ayuda mutua de personas en duelo por suicidio de Extremadura.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Elaboración detallada del proyecto.
- Elaboración de la estrategia de prevención de conducta suicida de Extremadura.
- Acompañamiento / mentoría de profesionales del SES para el acompañamiento y cuidado de las personas en duelo por suicidio.
- Detección de personas en duelo por suicidio que se beneficiarían del GAM.
- Inicio del GAM de personas en duelo por suicidio.

La ejecución de todas estas actuaciones se realizará en el año 2026.



Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FundeSalud.
- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto
- Transferir el importe de cincuenta mil doscientos ochenta y cinco euros con seis céntimos (50.285,06 €) a FundeSalud de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FundeSalud:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto, sin perjuicio de los negocios jurídicos necesarios para ejecutar las acciones específicas contempladas en el convenio.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, conforme a la cláusula cuarta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos de la utilización y destino de la cantidad recibida.
- Informar al SES del estado de los fondos transferidos, así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.



Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FundeSalud o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Salud Mental de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección Salud Mental o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.

Cuarta. Financiación del convenio forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 50.285,06 euros, en base a los fondos TE21025001 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212C/22706, en base al siguiente desglose.

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
BIENES Y SERVICIOS* (COSTES OPERATIVOS, 85%):	43.726,14€
— Elaboración de la estrategia de prevención de conducta suicida de Extremadura.	
— Acompañamiento / mentoría de profesionales del SES para el acompañamiento y cuidado de las personas en duelo por suicidio.	43.726,14€
— Detección de personas en duelo por suicidio que se beneficiarían del GAM.	
— Inicio del GAM de personas en duelo por suicidio.	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESAULD (15%)	6.558,92€
— Elaboración, organización, gestión y control del proyecto	6.558,92€
COSTES TOTAL PROYECTO	50.285,06 €

* FundeSalud podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible



Dicha cantidad se abonará a FundeSalud, en la anualidad 2025, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FundeSalud designe al efecto, en el momento de la firma del convenio. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

FundeSalud realizará y remitirá a Subdirección de Salud Mental, a la finalización del convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, por unanimidad de los firmantes a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto será el encargado de seguir, interpretar vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:



- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FundeSalud, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan fondos remanentes, una vez ejecutadas por FundeSalud todas las obligaciones impuestas en el presente convenio éstos se pongan a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.



- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comité de Dirección del Proyecto, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniante.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

1. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio,



comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.



- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información en base a los términos contemplados en el RGPD.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director-Gerente de FundeSalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Capacitación en atención a la emergencia y traslado de pacientes críticos". (2026060114)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Capacitación en atención a la emergencia y traslado de pacientes críticos", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS”.

Mérida 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESLUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESLUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESLUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia, así como el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines que tengan carácter nacional e internacional.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESLUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.



En los estatutos de Fundesalud también se recoge entre sus fines así como la organización, promoción y participación en congresos y reuniones científicas de interés reconocido, y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud. Se considera que este proyecto, autorizado y financiado por el Ministerio de Sanidad, contribuye a la transferencia de conocimientos y resultados en salud, tal y como se explica en el punto cuarto siguiente.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2025, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 16 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 (en adelante, PAPyC). Posteriormente, el 3 de junio de 2025, el Consejo de Ministros aprobó la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 18 de junio de 2025 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria", por un importe total de 172.425.000,00 euros, en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 4.312.188 euros para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo 1).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES CRTÍTICOS", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 115.000,00 euros.

Cuarto. Este proyecto pretende asegurar la formación y competencia del personal médico y enfermería de los EAP, tanto en la primera atención y estabilización del paciente, como en su traslado y transferencia al ámbito hospitalario, en consonancia con lo recogido en el actual Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027.



El Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 es la herramienta de implementación del MAPyC. El MAPyC se divide en 6 estrategias con el objetivo común de alcanzar una atención primaria de salud de calidad, orientada a la ciudadanía, que tenga una alta capacidad de resolución y que potencie la continuidad asistencial, contando con profesionales motivadas/os y capacitadas/os, insertas/os en una organización descentralizada, participativa y eficiente.

Tanto la estrategia C “Mejorar la calidad de la atención y la coordinación con el resto de los ámbitos asistenciales, servicios e instituciones”, como la estrategia F “Impulsar la formación y la investigación en Atención Primaria de Salud” justifican la puesta en marcha del presente proyecto, en concreto a través de las siguientes objetivos y acciones:

Objetivo F.4: Mejorar los conocimientos y promover el desarrollo de habilidades de los profesionales de APS en las estrategias claves del sistema sanitario.

- Acción F.4.1: Elaborar un plan de formación continuada anual precedido de un informe sobre detección de necesidades de las y los profesionales, basada en las líneas estratégicas de la organización, con enfoque multidisciplinar, destacando la formación en equidad y en salud digital.
- Acción F.4.3: Promover la realización de las actividades formativas en horario laboral.

Objetivo C.2: Desarrollar mecanismos para la coordinación entre ámbitos de atención.

- Acción C.2.7: Establecer criterios de planificación y coordinación para la atención continuada y urgente de proximidad, y procurar la dotación de recursos necesaria para que las urgencias de baja y moderada complejidad puedan ser resueltas en la APS, con criterios de equidad y accesibilidad territorial.

La dispersión geográfica y la existencia de zonas de difícil cobertura son dos condicionantes de la asistencia sanitaria en Extremadura. A menudo son los EAPs los primeros en llegar y atender las emergencias, para lo cual deben estar adecuadamente dotados y formados.

El sistema de transporte sanitario en Extremadura se actualiza constantemente según la normativa vigente y requiere que los profesionales sanitarios que lo utilizan conozcan los cambios y las posibilidades diagnósticas y terapéuticas de las que disponen cuando abandonan el centro sanitario por necesidad de atención en el domicilio o en la vía pública. Además, mediante otro proyecto del SES se está renovando y ampliando el material clínico para la atención a la emergencia.



Por tanto, para llevar a cabo este proyecto, es necesario diseñar una actividad formativa, organizar un cronograma formativo e impartir las sesiones formativas, preferiblemente en horario laboral, para asegurar la capacitación del personal sanitario que participa en la atención a la urgencia y traslado del paciente crítico en el ámbito de la atención primaria.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y Fundesalud para el desarrollo del Proyecto denominado "CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES CRTÍTICOS", que tiene por finalidad asegurar la formación y competencia del personal médico y enfermero de los EAPs, tanto en la primera atención y estabilización del paciente como en su traslado y transferencia al ámbito hospitalario, en consonancia con la línea 6.4 del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 "Fortalecimiento de la continuidad asistencial con el ámbito hospitalario y otros ámbitos asistenciales en la atención de pacientes en situación de vulnerabilidad o residentes en zonas de difícil cobertura".

La dispersión geográfica y la existencia de zonas de difícil cobertura son dos grandes condicionantes de la asistencia sanitaria en Extremadura. A menudo son los equipos de atención primaria (EAPs) los primeros en llegar y atender las emergencias, para lo cual deben estar adecuadamente dotados y formados. Mediante otro proyecto se está renovando y ampliando el material clínico para la atención a la emergencia.

El objetivo de este proyecto es disponer en los EAP de profesionales formados adecuadamente en la atención a las emergencias.

Segunda. Actuaciones a realizar:

- Diseño de la actividad formativa, elaboración del cronograma, coordinación técnica y difusión de la formación a los profesionales por parte del SES.
- Impartición de la actividad formativa.
- Expedición de certificados y elaboración de memorias.

Las actuaciones a realizar por Fundesalud serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.



Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €) a FundeSalud de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESLALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.
- Informar al SES del estado de los fondos transferidos, así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.)



Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FundeSalud o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.

Cuarta. Financiación del convenio.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 115.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Indemnizaciones por servicio	100.000,00 €
Remuneración de horas docentes	100.000,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	100.000,00 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESAUD (15%)	15.000,00 €
COSTES TOTAL PROYECTO	115.000,00 €

Dicha cantidad se abonará a FundeSalud, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FundeSalud designe al efecto, en el primer trimestre de 2026.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.



Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2026 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Fundesalud realizará y remitirá a Subdirección de Atención Primaria del SES, a la finalización del convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, por unanimidad de los firmantes, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de seguir, interpretar vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a finde de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FundeSalud, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo. O que las cantidades destinadas a estas tareas ya estuvieran comprometidas.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan fondos remanentes, una vez ejecutadas por FundeSalud todas las obligaciones impuestas en el presente convenio éstos se pongan a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución serán los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comité de Dirección del Proyecto, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniante.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

1. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de



información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.

- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información en base a los términos contemplados en el RGPD. Ambas partes se comprometen a velar por que las terceras partes implicadas en el acceso a la información cumplan este extremo.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FundeSalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA 2025-2027

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027, cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Ampliación de los procedimientos diagnósticos realizados en o con acceso desde Atención Primaria en consonancia con la Cartera de Servicios de Atención Primaria.
- Optimización de procesos administrativos en Atención Primaria.
- Impulso de la Inteligencia Artificial (IA) orientada a la transcripción conversacional en consulta en el marco del Plan de despliegue de la IA en el SNS (IASNS) de la estrategia de Salud Digital.
- Renovación de infraestructuras y equipamiento clínico en consonancia con la Cartera de Servicios de Atención Primaria.
- Impulso de las Escuelas de Salud para la Ciudadanía y Programas de Paciente Experto y Cuidador Experto.
- Implementación de las recomendaciones de “no hacer” y/o de adecuación de la práctica clínica en el ámbito de la Atención Primaria.
- Implementación de las recomendaciones relativas a la Atención Primaria sobre manejo de la persona mayor con polimedición, priorizando las situaciones de uso de 8 o más fármacos, conciliación de la medicación, desprescripción y medicamentos de alto riesgo.
- Implementación de programas de detección temprana de violencia de género en Atención Primaria utilizando el Instrumento estandarizado aprobado por el CISNS.
- Implementación de las recomendaciones de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN) destinadas a la acreditación de centros de salud y/o consultorios.



- Establecimiento de mecanismos para la identificación de personas que se encuentran en situación de soledad no deseada que acuden al sistema sanitario.
- Impulso de la interoperabilidad intracomunitaria de las historias de salud digitales de Atención Primaria con las de Atención Hospitalaria y Sociosanitaria.
- Impulso a la atención familiar en el hogar como actividad imprescindible de los equipos de Atención Primaria.
- Fortalecimiento de la continuidad asistencial con el ámbito hospitalario y otros ámbitos asistenciales en la atención de pacientes en situación de vulnerabilidad o residentes en zonas de difícil cobertura.
- Impulso de los sistemas de comunicación bidireccional entre las farmacias comunitarias y los profesionales de los centros de salud y consultorios de Atención Primaria.
- Implementación de las Estrategias de Salud Comunitaria a través de la creación y dinamización de consejos de salud o comisiones de salud comunitaria y estructuras de coordinación de cercanía en las comunidades, el desarrollo de proyectos comunitarios (adaptados a la realidad de cada territorio o centro de salud, teniendo en cuenta el ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales, para dar respuesta a las necesidades o a los procesos comunitarios de cada centro de salud), el mapeo de activos para la salud, recursos comunitarios y actividades comunitarias o la evaluación de la Estrategia de Salud Comunitaria a nivel autonómico.
- Formación a los profesionales de Atención Primaria en los tres niveles de orientación comunitaria.
- Impulso del enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios de la Historia de Salud Digital.
- Impulso de la inclusión en la Historia de Salud Digital del conjunto mínimo de condicionantes sociales y de contexto familiar consensuados en el Grupo de Trabajo de Salud Comunitaria y en el Plan de Transformación Digital de Atención Primaria.
- Fomento de proyectos orientados a garantizar el acceso al Sistema Nacional de Salud y la continuidad asistencial a través de los centros de salud y consultorios, para personas en situación de sinhogarismo con alteraciones o descompensaciones en su estado de salud, priorizando aquellas actuaciones que aborden la necesidad de un recurso habitacional como un determinante clave de la salud.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del programa "Yo Venzo. Optimización del uso de las benzodiacepinas en Extremadura". (2026060115)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del programa "Yo Venzo. Optimización del uso de las benzodiacepinas en Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO VENZO. OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS BENZODIACEPINAS EN EXTREMADURA".

En Mérida a 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESLUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FundeSalud es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FundeSalud tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia, así como el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines que tengan carácter nacional e internacional.

Para la consecución de los fines mencionados, FundeSalud realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; así como la organización, promoción y participación en congresos y reuniones científicas de interés reconocido, y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud. Se considera que este proyecto, autorizado y financiado por el Ministerio de Sanidad, contribuye a la transferencia de conocimientos y resultados en salud, tal y como se explicita en el punto cuarto siguiente.

Tercero. En la sesión plenaria el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se acuerda aprobar el 18/06/2025 los criterios de reparto y la distribución de créditos a las comunidades autónomas y el INGESA, relativos al Plan de Acción de Salud Mental



2025-2027, por un importe total de 39.000.000 euros, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 del Ministerio de Sanidad y a las aplicaciones presupuestarias 26.06.313B.450 y 26.06.313B.750.

Con estos fondos, siguiendo las líneas de Acción del Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027, se pretende: 4.7: Diseñar e implementar programas y campañas de uso adecuado de psicofármacos y desprescripción de hipnosedantes y antidepresivos cuando sea indicada y según la evidencia científica, en todos los ámbitos asistenciales. Y 4.5: Implementar programas de formación en uso adecuado de psicofármacos y desprescripción en hipnosedantes y antidepresivos, cuando esté indicada, en todos los ámbitos asistenciales.

Se plantea potenciar el PROGRAMA "YOVENZO. OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS BENZODIACEPINAS EN EXTREMADURA".

Cuarto. España es de los primeros consumidores del mundo de Benzodiacepinas, según los últimos informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

Según la Encuesta EDADES 2024. El consumo de hipnosedantes con o sin receta se ha incrementado de nuevo continuando con la tendencia creciente iniciada en 2018 hasta 2024.

Según la Encuesta ESTUDES 2023. La prevalencia de consumo de hipnosedantes con o sin receta médica entre los estudiantes de 14 a 18 años es más habitual entre las chicas, en torno al doble, en relación a los chicos.

Los criterios STOPP-START clasifican las BZD como prescripción inapropiada en personas de la tercera edad.

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "YOVENZO. OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS BENZODIACEPINAS EN EXTREMADURA", y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para potenciar el Proyecto denominado PROGRAMA "YO VENZO, OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS BENZODIACEPINAS EN EXTREMADURA" que tiene por finalidad el uso adecuado de benzodiacepinas, que incluye la correcta prescripción, la desprescripción, el fomento de alternativas, la formación de los profesionales sanitarios, sensibilización a población general y en particular a personas jóvenes escolarizadas.



Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

— Objetivo general:

- Mejorar el uso adecuado de benzodiacepinas, reduciendo su consumo.

— Objetivos específicos:

- Apoyar en la evaluación de la implementación de este programa en los dos Centros de Salud del Área de Salud de Badajoz donde se está desarrollando y efectuar la comparativa con los dos controles.
- Mejorar el programa "YoVenzo", tras efectuarse la evaluación.
- Desarrollar el programa en varias zonas básicas de salud del área de Badajoz.
- Realizar formación a profesionales sobre el programa.
- Presentar el programa a otras áreas de salud de Extremadura.
- Iniciar el programa "YoVenzo" al menos en un área de Salud distinto al Área de Badajoz.
- Dedicar profesionales en exclusiva en 2026 para potenciar la implementación del programa "YoVenzo".
- Crear una campaña de difusión a nivel general sobre la optimización del uso de las benzodiacepinas.
- Desarrollar una jornada formativa a profesionales y aprovechar su difusión sobre la optimización del uso de las benzodiacepinas.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Apoyo a la evaluación del programa en los dos Centros de Salud en los que se está iniciando e implementación de mejoras.
- Apoyo a la implementación del programa en otras áreas de salud de Extremadura.
- Campaña de difusión a nivel general sobre la optimización del uso de benzodiacepinas.



- Desarrollo de una jornada formativa a profesionales sobre la optimización del uso de las benzodiacepinas.
- Conseguir Iniciar la implementación del programa al menos en alguna otra área de salud.

Las actuaciones a realizar por FundeSalud serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Secretaría Técnica de Adicciones, dependiente de la Dirección General de Salud Pública:

- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) a FundeSalud de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FundeSalud:

- Supervisar la ejecución técnica y económica de las acciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, de acuerdo con la tabla de la cláusula cuarta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u



otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.

- Informar al SES del estado de los fondos transferidos así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FundeSalud o persona en quien delegue.
- La Secretaría Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Secretaría Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21014002, Centro Gestor: 3901, Programa: 212D, Subconcepto: 44000 y Proyecto: 20250528, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Recursos Humanos	35.600,00€
Profesionales de la salud o sociosanitario con dedicación para este programa	35.600,00€



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Bienes y servicios *	15.573,91€
Campaña de difusión a nivel general sobre la optimización del uso de benzodiacepinas.	7.000,00
Desarrollar una jornada formativa a profesionales sobre la optimización del uso de las benzodiacepinas.	7.000,00
Equipamiento necesario para el desarrollo del programa	1.573,91
Indemnización por servicios	1.000,00
Desplazamientos	1.000,00
COSTES OPERATIVOS (85%)	52.173,91€
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (15%)	7.826,09€
COSTES TOTAL PROYECTO	60.000,00 €

* Fundesalud podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible.

Dicha cantidad se abonará a FundeSalud, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FundeSalud designe al efecto, en el primer trimestre de 2026.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Fundesalud realizará y remitirá a la Secretaría Técnica de Adicciones, a la finalización del convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto que será el encargado de seguir, interpretar vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité Director del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FundeSalud.



Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FundeSalud todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comité de Dirección del Proyecto, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interveniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

1. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tra-



tamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.



- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información comunicada para la ejecución de los ensayos clínicos, proyectos o estudios de investigación o finalidades análogas al que se refiere, quedando expresamente prohibido que se usen con finalidades distintas. Ambas partes se comprometen a velar por que las terceras partes implicadas en el acceso a la información cumplan este extremo.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FundeSalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia por el que se articula la cesión del uso de dos proyectos técnicos y una memoria valorada para su utilización por la Consejería. (2026060134)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la Adenda modificativa al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia por el que se articula la cesión del uso de dos proyectos técnicos y una memoria valorada para su utilización por la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA POR EL QUE SE ARTICULA LA CESIÓN DEL USO DE DOS PROYECTOS TÉCNICOS Y UNA MEMORIA VALORADA PARA SU UTILIZACIÓN POR LA CONSEJERÍA.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. Fernando Pizarro García-Polo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Plasencia, con sede en la ciudad de Plasencia, Calle del Rey s/n, NIF P1015100-I, en calidad de Alcalde - Presidente, nombrado en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la suscripción de esta adenda mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2025.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 30 de mayo de 2025, se firmó un convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia por el que se articula la cesión de uso de dos proyectos técnicos y una memoria valorada para su utilización por la Consejería.

En concreto se ceden y entregan cinco ejemplares completos en papel y dos en soporte magnético-informático de los siguientes proyectos:



- Proyecto básico y de ejecución de consolidación del Molino Tajabor.
- Proyecto de “Impermeabilización y mejora del canal de baño de la isla y sustitución de compuertas Fase II”.
- Memoria valorada de “Iluminación de la muralla tramo Avenida Calvo Sotelo”.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, el convenio a que hace referencia el apartado primero de la exposición tiene vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2026.

Tercero. Con fecha 7 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia acordó en sesión Ordinaria la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del “Proyecto básico y de ejecución consolidación del Molino Tajabor”, del “Proyecto de impermeabilización y mejora del canal de baño de la isla y sustitución de compuertas – Fase II” y de la “Memoria valorada Iluminación de la muralla en el tramo de la Avenida Calvo Sotelo”.

Cuarto. Con fecha 13 de agosto de 2025, se aprobó la resolución de inicio del expediente de contratación de la obra para la rehabilitación y consolidación del Molino Tajabor en Plasencia (Cáceres).

Quinto. Con fecha 29 de agosto de 2025, la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes emite informe de fiscalización desfavorable, con número de referencia EG_INF_INT/2025/0001242002, del contrato de obras para la rehabilitación y consolidación del Molino Tajabor en Plasencia (Cáceres). Dicho informe señala que “la ejecución de estas obras por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes no estaría amparada por el mencionado convenio en el que se cede el proyecto de obras por parte del Ayuntamiento, sino que para dar cobertura jurídica adecuada, considerando las competencias de cada administración, se requiere de un convenio autorizado por el Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2025, por superar la cuantía aportada por la Junta de Extremadura el importe de 60.000 euros”.

Sexto. Con fecha 18 de noviembre de 2025, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula cuarta, que acordó la tramitación de una adenda al convenio para dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con número de referencia EG_INF_INT/2025/0001242002.



Séptimo. Siguiendo la regulación del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda unánimemente modificar las cláusulas primera, segunda y tercera con la modificación de la cláusula primera se fija un nuevo objeto del convenio, la de la cláusula segunda tiene como finalidad precisar las obligaciones asumidas por las partes y las actuaciones objeto del convenio, y finalmente, la de la cláusula tercera se debe a la necesidad de completar los datos relativos a la financiación derivada de las anteriores modificaciones.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados en el ejercicio 2025, la celebración de esta adenda requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia al objeto de dar cobertura jurídica adecuada a las actuaciones recogidas en el convenio inicial.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda tiene por objeto modificar el convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia por el que se articula la cesión del uso de dos proyectos técnicos y una memoria valorada para su utilización por la Consejería, suscrito el 30 de mayo de 2025.

Segunda. Modificación de la cláusula primera.

Se modifica la cláusula primera, quedando redactada de la siguiente forma:

"El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el Ayuntamiento de Plasencia para llevar a cabo la licitación y ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos técnicos suscritos por Dña. Raquel Málaga Prieto y por D. Carlos Javier Gómez García, y en la memoria valorada realizada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Plasencia cederá a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes los citados proyectos y memoria valorada y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes licitará y ejecutará dichas actuaciones".



Tercera. Modificación de la cláusula segunda.

Se modifica la cláusula segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

“Segunda. Obligaciones asumidas por las partes y actuaciones objeto del convenio.

1. Obligaciones asumidas por las partes:

El Ayuntamiento de Plasencia asume las siguientes obligaciones:

Ceder y entregar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes cinco ejemplares completos en papel y dos en soporte magnético informático de los siguientes proyectos:

- Proyecto básico y de ejecución de consolidación del Molino Tajabor.
- Proyecto de “Impermeabilización y mejora del canal de baño de la isla y sustitución de compuertas Fase II”.
- Memoria valorada de “Iluminación de la muralla tramo Avenida Calvo Sotelo”.

En las dos copias en soporte magnético-informático existirán dos carpetas, una de ellas no estará cerrada, con los archivos originales y formatos editables (con el objeto de poder ser utilizada en diferentes tramitaciones administrativas) y compatibles con los medios aplicados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura: Autocad o equivalente (extensión *.dwg o *dwf) para planos, formato intercambio estándar (extensión .bc3) para mediciones y presupuestos y formato Word (extensión *.doc) para textos. La otra carpeta contará con un archivo en formato no editable (*.pdf). Se entregarán en dichos formatos tanto el proyecto como las separatas.

Constan en el expediente escritos firmados con fecha 31 de marzo y 4 de abril de 2024, por Dña. Raquel Málaga Prieto y por D. Carlos Javier Gómez García, técnicos redactores-autores de los proyectos, manifestado su conformidad a la cesión de los proyectos por el Ayuntamiento de Plasencia a la Consejería.

La entrega de los proyectos y la memoria se realizará una vez realizada la preceptiva supervisión de los mismos por parte de la Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR de la Dirección General de Turismo.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes asume las siguientes obligaciones:



Llevar a cabo, en el marco de la ACD "Extremadura, destino Experiencias", previa supervisión de los proyectos y la memoria y una vez realizada la correspondiente licitación pública, la ejecución en el término municipal de Plasencia de las actuaciones siguientes:

Ejes	Actuaciones	Total
Eje 2	Rehabilitación y consolidación del Molino Tajabor	500.000,00 €
Eje 2	Impermeabilización y sustitución de compuertas canal de baño de La Isla (Plasencia)	361.685,70 €
Eje 3	Iluminación eficiente de la muralla de Plasencia en la Avenida Calvo Sotelo	38.314,30 €

2. Actuaciones objeto del convenio:

Molino Tajabor.

Con la Actuación de Consolidación del Molino Tajabor pretende consolidar y rehabilitar la edificación existente con la finalidad de evitar el deterioro de la misma, demoliendo la planta baja de la ampliación que sufrió el Molino Tajabor en el S-XX, para que el edificio posea una imagen más fiel con respecto al Molino original.

Además, se conseguirá dotar a la ciudad de un nuevo espacio para los ciudadanos, un espacio para recorrer y contemplar, consiguiendo la continuidad del Paseo Fluvial en este punto gracias a la demolición de la ampliación que sufrió el edificio en el S-XX, y a poder cruzarlo interiormente a través de una pasarela que discurre sobre el Colector General Municipal. De este modo se permitirá al visitante contemplar la edificación desde diferentes puntos de vista.

Mediante esta actuación se concluirán las mejoras planteadas en el entorno del Puente Trujillo, uno de los accesos más importantes a nuestra ciudad y un enclave de gran atractivo para Plasencia debido a la cercanía del río a escasos cinco minutos a pie desde la Plaza Mayor, hoy día un espacio que ha mejorado mucho gracias al conjunto de las actuaciones que se han llevado a cabo hasta el momento.

Además, para garantizar la integración del edificio en su entorno y continuar con la idea inicial de la obra planteada, se concluye la actuación urbanística del Paseo Fluvial con objeto de dotarlo de continuidad gracias a elementos paisajísticos y de mobiliario urbano. De esta forma el entorno se lee como un todo, conjugando elementos de conexión, elementos



paisajísticos y edificaciones, revitalizando los espacios urbanos y naturales, dotándolos de un uso para los ciudadanos.

Mediante esta actuación, se pretende poner en valor el Molino Tajabor, elemento propio del Patrimonio Histórico de Plasencia, además de los elementos medioambientales y paisajísticos del municipio, dotando de mayor valor a la zona. De este modo, se recuperará un edificio degradado para incorporarlo al uso público, haciéndolo permeable y dotando de la continuidad necesaria al Paseo Fluvial.

Para ello, esta última intervención en la zona deberá realizarse acorde a lo ya ejecutado, de forma que este edificio pueda dialogar y relacionarse con los diferentes elementos del enclave cercano, complementándose los unos con los otros e interactuando para generar un espacio dinámico y atractivo, un espacio en el que puedan convivir actividades culturales con actividades de ocio.

En definitiva, se pretende generar un espacio para todos los ciudadanos, que aporte un valor añadido a la ciudad de Plasencia, manteniendo un vínculo con lo existente y poniendo en valor la riqueza arquitectónica y paisajística del entorno. La actuación consistirá en la reflexión sobre el entorno y la adecuación del edificio, actuando en él para integrarlo en el espacio regenerado.

Canal de baños fase II.

Con el fin de mantener la calidad de las zonas de baño conforme al Real Decreto 1341/2007 va a acometer la Fase II de obras de mejora del Canal de la Isla enfocándose en dos puntos:

- Impermeabilización de los paramentos de los tramos n.º 1 y n.º 2.
- Renovación las compuertas de la esclusa n.º 0.

En este sentido vamos a realizar un análisis a lo largo de este apartado que justifica las mejoras que se llevarán a cabo.

— Impermeabilización de los paramentos: Los materiales existentes con los que cuentan las paredes y el fondo del canal están muy deteriorados. No hay continuidad entre el revestimiento de sus paños, existen fisuras, grietas, zonas con pérdida del revestimiento, etc. La estanqueidad de los paramentos no está garantizada, debido al estado en el que se encuentra su revestimiento.



- Control de Entrada y salida del agua: La entrada del agua se hace por la parte superficial de la lámina de agua, al igual que su salida, a través del desbordamiento de las esclusas. Sin embargo la estanqueidad de las mismas es muy precaria debido a sus partes oxidadas que impiden el cierre perfecto. La estanqueidad de las compuertas no está garantizada, debido al mal estado de las compuertas.

Por tanto, la solución adoptada en el presente Proyecto va a incidir en la modificación de los aspectos descritos anteriormente para hacer que los vasos del canal sean estancos.

Para ello, se ha previsto lo siguiente:

- Impermeabilizar los paramentos (paredes y fondo) de los tramos 1 y 2 del canal.
- Renovar completamente las cuatro compuertas de la esclusa 0.

Iluminación de Muralla de Plasencia.

Se propone la instalación de 23 proyectores orientables direccionales (13 uds. de 58,3 w y 10 uds. de 47,3 w) con tecnología led, los cuales irán fijados en una cruceta metálica instalada en las columnas existentes del vial público de la Avda. Calvo Sotelo ubicadas en el acerado opuesto a la muralla, para así poder iluminar los paramentos y cubos que se encuentran en la zona de actuación, todo ello sin necesidad de hacer obra civil ni ampliación de circuitos. Los proyectores se alimentarán desde el propio circuito eléctrico integrado en las columnas. Incluirán un refractor de distribución elíptica que servirá a su vez de anti-deslumbramiento para los vehículos que circulen por la vía pública”.

Cuarta. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera, quedando redactada de la siguiente forma:

La cesión de uso de los dos proyectos técnicos y la memoria valorada, por parte del Ayuntamiento de Plasencia, será totalmente gratuita.

Las actuaciones objeto del convenio por importe total de 900.000,00 euros serán ejecutadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura y están financiadas con fondos de la Unión Europea Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A LA CCAA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN EN LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)	ENTIDAD EJECUTORA	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN EUROS.
PT Extremadura 2023	21,522	Rehabilitación y consolidación del Molino Tajabor	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes	500.000,00 €
		Impermeabilización y sustitución de compuertas canal de baño de La Isla (Plasencia)		361.685,70 €
		Iluminación eficiente de la muralla de Plasencia en la Avenida Calvo Sotelo		38.314,30 €

Los expedientes de contratación que se tramitarán para la realización de las actuaciones objeto del convenio tendrán la siguiente imputación presupuestaria:

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Rehabilitación y consolidación del Molino Tajabor	MR05C14I01 G/342A/61100 20230420	500.000,00 €
Impermeabilización y sustitución de compuertas canal de baño de La Isla (Plasencia)	MR05C14I01 G/342A/61100 20230420	361.685,70 €
Iluminación eficiente de la muralla de Plasencia en la Avenida Calvo Sotelo	MR05C14I01 G/342A/63300 20230420	38.314,30 €

Quinta. Modificación del título del convenio.

En aplicación de las modificaciones contempladas en esta adenda, se modifica el título del convenio, que en adelante será:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA POR EL QUE SE ARTICULA LA CESIÓN DEL USO DE DOS PROYECTOS TÉCNICOS Y UNA MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN ELLOS CONTEMPLADAS POR LA CONSEJERÍA".



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Sexta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Séptima. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2026, fecha de finalización del convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura,
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por el Ayuntamiento de Plasencia,
El Alcalde,
D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060135)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

23 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra:

- D. Antonio Miguel Sánchez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, con NIF P5606301I, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 14/05/2024, con facultades para la firma de la presente adenda al convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad el día 26/11/2025.
- D. José Manuel Romero Moreno, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia, con NIF P5612701B, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 01/09/2023, con facultades para la firma de la presente adenda al convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad el día 03/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 15 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 229 de 25 de noviembre de 2024.

Segundo. Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 15 de noviembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Todas las partes intervenientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. Las Mancomunidades aportan a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de las Mancomunidades. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a las Mancomunidades de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que las Mancomunidades hayan justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que las Mancomunidades haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por las Mancomunidades asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por las Mancomunidades asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por las Mancomunidades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando las Mancomunidades no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por las Mancomunidades dentro de los plazos señalados.

1. Las Mancomunidades asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por las Mancomunidades, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Servicios Cíjara,

D. ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Siberia,

D. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, para el desarrollo de servicios digitales inteligentes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. (2026060139)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP para el desarrollo de Servicios Digitales Inteligentes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, MP PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTELIGENTES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

C020/25-SP

Madrid, 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Padilla Bernáldez, Secretario de Estado de Sanidad, en virtud del Real Decreto 986/2023, de 28 de noviembre de 2023 (BOE del 29 de noviembre de 2023) en representación del Ministerio de Sanidad, y actuando en el ejercicio de sus competencias, en ejercicio de las facultades para celebrar convenios, que se reconocen en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Sara García Espada, en su calidad de Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023 de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de delegación otorgada por Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de julio de 2025.

De otra parte, D. Jesús Herrero Poza, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión del 28 de noviembre de 2023 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio interadministrativo, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Conforme al Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, corresponde a este departamento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud. La Secretaría de Estado de Sanidad es el órgano superior del Ministerio de Sanidad al que corresponde abordar los proyectos de innovación, mejora y transformación del Sistema Nacional de Salud, en particular los relacionados con la salud digital y los sistemas de información, así como realizar las actividades tendentes a la traslación de la innovación y avances de la investigación al Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales y a las comunidades autónomas.

Estas competencias se desarrollan a través del órgano directivo Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud (SGSDII). Entre sus funciones se encuentran el desarrollo de servicios públicos digitales, del impulso a la salud digital, la incorporación de tecnologías emergentes al Sistema Nacional de Salud y a la interoperabilidad electrónica de la información clínica y sanitaria, tanto en el ámbito nacional, como internacional, así como de la innovación en la analítica de datos clínicos y sanitarios y la explotación de la información relativa a la salud.

La SGSDII es responsable de la ejecución de la Estrategia de Salud Digital del SNS (ESD), aprobada por el Consejo Interterritorial del SNS en diciembre del 2021. La ESD constituye el marco de referencia para el desarrollo de las diferentes iniciativas y actuaciones de las administraciones competentes en materia sanitaria, promoviendo que el Sistema Nacional de Salud aborde su transformación digital de manera armónica y coordinada.

Los proyectos de la ESD se estructuran en nueve planes de acción, financiados con fondos del Plan de Recuperación y con presupuesto nacional. Uno de ellos es el Plan de Atención Digital Personalizada, que permitirá al SNS avanzar hacia un modelo de atención proactivo e individualizado, incrementando la accesibilidad y disminuyendo los tiempos de atención del paciente, mediante el despliegue, dentro de la cartera de servicios del SNS, de un modelo integral de seguimiento y prestación de asistencia presencial y virtual. Este modelo habilitará, a elección del facultativo o del propio destinatario del servicio, el seguimiento del paciente de

forma personalizada, continuada y sistemática, dentro del contexto general de Transformación Digital de la sanidad pública, incrementando la eficiencia de la atención y su continuidad entre niveles asistenciales, permitiendo una mayor calidad de vida de los ciudadanos y proporcionando, a los profesionales, herramientas de ayuda a la decisión clínica.

En el marco de este plan se incluye la implantación de la red ÚNICAS, que nace con el objetivo de disponer de un modelo de atención integral para el paciente pediátrico que sufre una enfermedad minoritaria, en el que el paciente se desplaza lo menos posible, gracias a una red de centros especializados, al menos uno por cada comunidad autónoma participante. Se comparte entre los profesionales que tratan a los pacientes y sus familias toda la información relacionada con el caso y se dota a todos los nodos de la red ÚNICAS de servicios tecnológicos, procesos y protocolos normalizados, compartidos y unificados, para establecer un modelo de atención personalizada en red. Los datos recabados pueden ser fuente de conocimiento a su vez y apoyar la investigación en estas enfermedades, a través de la aplicación de técnicas analíticas descriptivas y predictivas e inteligencia artificial. Igualmente, pueden servir de base para la realización de estudios de coste-efectividad de los tratamientos, así como de control del gasto.

Otro de los planes de acción de la ESD es la creación de un Espacio Nacional de Datos de Salud ("Data Lake sanitario"), de cuya inversión asociada es responsable la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. El Espacio Nacional de Datos de Salud supone la creación de un catálogo y repositorio de datos de salud alimentado por los diferentes actores relevantes en Salud, que permitirá un análisis masivo e inteligente de los mismos, con capacidad de respuesta en tiempo real, orientado a la protección de la salud y la predicción sanitaria, contribuyendo además al incremento en la eficiencia del diagnóstico, del tratamiento y de la rehabilitación de enfermedades, en las condiciones adecuadas de ciberseguridad, bajo la gobernanza del Consejo Interterritorial del SNS. Asimismo, en el marco definido por el Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2025 relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud, y por el que se modifican la Directiva 2011/24/UE y el reglamento (UE) 2024/2847, será posible el acceso a dicho Espacio Nacional de Datos de Salud para otros casos de uso de los usuarios de datos.

Segundo. El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le atribuye, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, entre otras, las competencias en materia de sanidad.

Por otro lado, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008,

de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, dispone que a la Consejería de Salud y Servicios sociales le corresponde, entre otras la elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades e inversiones de la Consejería.

Tercero. Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), ha colaborado estrechamente con las administraciones sanitarias en la transformación digital de la sanidad pública en España. En el marco de esa colaboración, se han establecido diferentes Convenios con las administraciones sanitarias con el objetivo de poner en marcha servicios digitales en este ámbito. Consecuencia de ello, ha sido el desarrollo de diferentes programas de alcance nacional que han contribuido a la implantación de la Historia Clínica Digital del SNS y la Receta Electrónica Interoperable del Sistema Nacional de Salud, así como actuaciones a nivel autonómico en los ámbitos de la gestión de la cronicidad y la analítica avanzada de los datos clínicos y de gestión.

Cuarto. Red.es, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines en los Programas Operativos FEDER 2021-2027 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

En virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones firmado por la Directora General de Fondos Europeos, el 30 de abril de 2024, Red.es ha sido designado organismo Intermedio del citado Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, con CCI 2021ES16RFPR001, aprobado por la Comisión Europea el 13 de diciembre de 2022 mediante Decisión C(2022)9632 y tiene asignada una senda financiera de fondos en términos de ayuda para la gestión de proyectos en el marco del mencionado Programa Operativo.

Quinto. El Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027 incluye dentro del Objetivo Específico RSO1.2. "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", como intervenciones susceptibles de ser cofinanciadas las actuaciones para la implantación de programas de monitorización remota de patologías crónicas y telecuidados, aplicación de analítica avanzada en salud, y desarrollo de casos de uso basados en la neurotecnología y la Inteligencia Artificial (IA), orientados al tratamiento de trastornos neurológicos y psiquiátricos, entre otras aplicaciones.

Sexto. La disponibilidad de FEDER gestionado por Red.es en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación 2021-2027 de Fondos Europeos posibilita la aplicación de fondos europeos a las actuaciones contempladas en el presente Convenio, las cuales se enmarcan en el Objetivo Específico RSO1.2.

Séptimo. Mediante la "Resolución de la Secretaría de Estado de Sanidad por la que se autoriza la transferencia a la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por un importe de ochenta y cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos veinticinco con cincuenta y seis céntimos, con cargo a la aplicación 26.05.313E.740 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente" se destinan los fondos necesarios para la cofinanciación nacional de las actuaciones que Red.es, como Organismo Intermedio del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 realizará en la línea de Sanidad dentro del Objetivo Específico RSO1.2. (en adelante "la Resolución").

La Resolución recoge que las Comunidades Autónomas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas, mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos entre el Ministerio de Sanidad, Red.es y cada Comunidad Autónoma, en los términos y condiciones recogidos en la Resolución. En el caso de actuaciones destinadas a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, se firmará un convenio entre Red.es, el Ministerio de Sanidad e INGESA.

La comunidad autónoma de Extremadura está interesada en participar en el desarrollo de actuaciones previstas en la Resolución citada.

Por todo ello, todas las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio interadministrativo la colaboración en el desarrollo de Servicios Digitales Inteligentes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la aplicación de técnicas de Inteligencia Artificial y Analítica Avanzada a la información clínica y de gestión, incluyendo la puesta a disposición de dicha información y el desarrollo de programas de monitorización remota de patologías crónicas y telecuidados.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones del presente convenio (en adelante "las actuaciones") se enmarcarán en los mismos ámbitos recogidos en la Resolución de aportación de la Secretaría de Estado de Sanidad de 10 de septiembre de 2024, a saber:

1. Definición, desarrollo y puesta a disposición para su explotación, de casos de uso de Inteligencia Artificial en el sector salud, haciendo uso para ello, cuando sea posible, de la infraestructura, servicios e información disponible en el Espacio Nacional de Datos de Salud y en la red de interoperabilidad de imagen médica referida en el epígrafe 2 de la presente Cláusula. Los casos de uso que se desarrollen podrán dar lugar a nuevas necesidades tecnológicas avanzadas que podrán ser satisfechas mediante el despliegue de las oportunas soluciones y servicios en el seno del Espacio Nacional de Datos de Salud. Entre los casos de uso se incluirán los destinados al diagnóstico y seguimiento de enfermedades raras en el ámbito de la red UNICAS.

Los casos de uso que se desarrollen serán puestos a disposición de todas las administraciones sanitarias, a través de un repositorio o catálogo gestionado por el Ministerio de Sanidad

Los modelos y sistemas de Inteligencia Artificial desarrollados serán conformes a la normativa aplicable y seguirán las directrices y recomendaciones que puedan ser establecidas por la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA) y otros organismos competentes. Están incluidas en esta línea de acción las actividades necesarias de establecimiento de marcos de trabajo, evaluaciones de impacto de protección de datos, análisis de riesgos, y evaluación de los modelos desarrollados, conforme a normativa, directrices y recomendaciones aplicables.

2. Establecimiento de la red de interoperabilidad de imagen médica en el Sistema Nacional de Salud, con fines de uso tanto primario como secundario, este último en coordinación con el Espacio Nacional de Datos de Salud

3. Desarrollo de programas de monitorización remota de patologías crónicas y telecuidados, incluyéndose en este epígrafe la evolución del Plan de Atención Digital Personalizada y de la Red UNICAS.

Los proyectos para el desarrollo de las líneas de actuación 1, 2 y 3 podrán incluir servicios de consultoría y apoyo técnico, dotación de hardware y software, desarrollo e implantación de aplicaciones y capacitación al personal técnico sobre el funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, soluciones, plataformas, etc. puestas a disposición en el ámbito de la resolución de transferencia mencionada.

Las actuaciones estarán particularizadas para el ámbito de los sistemas de información de cada Comunidad Autónoma. La Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Octava, aprobará los proyectos para el desarrollo de las líneas de actuación en los ámbitos recogidos en la citada Resolución.

4. Actuaciones para la difusión, gestión, seguimiento de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio, incluidos trabajos de auditoría, gestión y apoyo técnico necesarios para su ejecución y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y comunicación. En estas acciones de difusión y comunicación figurará la identificación del Gobierno de España, el Ministerio de Sanidad, Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las actuaciones referidas de difusión, gestión y seguimiento se refieren, tanto a las necesarias para dar cumplimiento a la obligación de informar al público de la participación de la Unión Europea, como a las actuaciones de gestión y seguimiento de los contratos públicos necesarios para realizar las actuaciones, y las auditorías técnicas de calidad de los trabajos realizados. En concreto, se adquirirán e instalarán los carteles exigidos por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre la financiación de las actuaciones en los centros beneficiarios, así como se abonarán los gastos derivados de contratar apoyo técnico especializado que ayude a definir las características técnicas o que audite los servicios y bienes entregados por las empresas adjudicatarias responsables del desarrollo y la puesta en marcha de los mismos, si esto se estima necesario y conveniente para su correcta adecuación a los estándares exigidos por la Unión Europea en la aplicación de los fondos.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones del Ministerio de Sanidad.

El Ministerio de Sanidad se obliga a:

- (i) Recoger y facilitar a Red.es, en el marco de sus competencias, toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio en el ámbito de sus competencias.

- (ii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en el ámbito de las competencias del Ministerio de Sanidad.
- (iii) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, previstos en la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iv) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

2. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Sanidad, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iii) Poner a disposición del Convenio los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- (iv) Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda conforme a los términos del presente convenio. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.
- (v) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (vi) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma se obliga a:

- (i) Justificar la aportación, en forma de gasto o inversión, prevista en la cláusula Cuarta.

- (ii) Recoger y facilitar a Red.es, en el marco de sus competencias, toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- (iii) Identificar, junto al Ministerio de Sanidad y a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, previstos en la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iv) Poner a disposición del Convenio los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- (v) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el rendimiento y mantenimiento de los bienes suministrado durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Quinta relativa al FEDER.
- (vi) Proporcionar semestralmente a la Comisión de Seguimiento la información acerca del valor de los indicadores propuestos por ésta, además de los indicadores definidos en la cláusula Séptima, que sean competencia de la Comunidad Autónoma.
- (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (viii) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

Cuarta. Financiación.

Conforme a la presente Cláusula de financiación, Red.es compromete 21.344.048,89 € para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda. Dichos fondos, de acuerdo con la Resolución citada en el expositivo séptimo, se distribuyen de la siguiente forma:

- El 15%, 3.201.607,33 €, corresponde a la aportación que el Ministerio de Sanidad realizó a Red.es para el desarrollo de actuaciones en el ámbito del objetivo RS01 del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027 a través de la resolución.
- El 85%, 18.142.441,56 €, son fondos de Red.es.

Red.es presentará anualmente y en el seno de la Comisión de Seguimiento la certificación emitida por el Director General o el Director de Administración y Finanzas con la justificación de las inversiones realizadas en cada ejercicio económico.

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027.

La Comunidad Autónoma justificará en el marco de la Comisión de Seguimiento las actuaciones que contribuyan a los objetivos del presente Convenio por un importe equivalente, al menos, a la aportación del Ministerio de Sanidad. La Comunidad Autónoma presentará anualmente y en el seno de la Comisión de Seguimiento certificación con la justificación de las inversiones o gastos realizados en cada ejercicio económico.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Quinta. Obligaciones del Beneficiario en el marco del FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados:

- La Comunidad Autónoma, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y/o de las actuaciones realizadas.
- La Comunidad Autónoma deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I, y realizará dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

- La Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el art 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 "Durabilidad de las operaciones" velará para que la operación objeto del presente Convenio no sufra una modificación sustancial antes de transcurrir cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.
- La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la misma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.
- La Comunidad Autónoma, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio y en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo para dar a conocer la actuación entre los destinatarios potenciales, destinatarios finales y público en general, dará a conocer la cofinanciación de la operación por el FEDER sujeto a cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. Estas obligaciones se resumen en:

Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

- a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER.
- c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución

física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido

d) Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

i. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 con las características técnicas que figuran en el anexo IX, así como la referencia a la Unión Europea.

ii. La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.

- Con carácter general será Red.es quien suministre e instale las placas. No obstante, la Comunidad Autónoma se compromete al mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.
- La Comunidad Autónoma colaborará en la identificación de las operaciones que puedan ser calificadas de importancia estratégica según el artículo 50.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, en el caso de que el coste de la actuación supere los 10.000.000 euros, deberá colaborar en la organización de una actividad o acto de comunicación, según convenga, en la que podrán participar la Comisión Europea y a la Autoridad de Gestión.
- La Comunidad Autónoma acepta su inclusión en una lista de operaciones publicada en el sitio web de Red.es según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatario de las actuaciones cofinanciables con el FEDER, entre las que se encuentran las relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación., así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- La Comunidad Autónoma de acuerdo al artículo 74.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060 dispondrá de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos.

- La Comunidad Autónoma se obliga a permitir y facilitar que Red.es, u otros Órganos de Control (IGAE, ONA, Tribunal de Cuentas, ...etc.) pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Las Partes se obligan a cumplir las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027) y comunitarias (Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058).
- Las Partes se obligan a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, que será de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en el que la Autoridad de Gestión efectué el último pago al beneficiario.
- Las Partes se obligan a mantener registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el art. 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060. Ello sin perjuicio de las normas generales de contabilidad que permitan seguir una pista de auditoría sobre gastos financiados con FEDER.
- Las Partes se obligan a cumplir con cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- Las Partes garantizarán el cumplimiento de “no causar daño significativo” (principio Do Not Significant Harm – DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Sexta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma en el lugar que ésta señale al efecto.

Una vez transmitida la propiedad de los equipamientos, la titularidad de estos será de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos establecidos, a los fines previstos en el presente convenio.

Séptima. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos objeto del presente convenio, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Sanidad.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.

	Indicador	Valor Objetivo
1	RCO 14 -" Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales (N.º de centros públicos)	111
2	RCR 11 – “Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados (Usuarios/año)”	48.560
3	Población beneficiaria de los servicios, productos y procesos digitales desarrollados	

	Indicador	Valor Objetivo
4	Casos de uso de IA desarrollados	
5	Número de imágenes médicas accedidas desde una CCAA distinta de la que las custodia.	
6	Usuarios de los servicios desarrollados en los programas de monitorización remota de patologías crónicas y telecuidados	

Los indicadores 1 y 2 corresponden a los indicadores de realización y resultados definidos en el POPE 2021-2027. En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento se establecerá el valor objetivo para el resto de los indicadores.

La Comunidad Autónoma y el Ministerio de Sanidad facilitarán a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Octava. Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, constituida por dos representantes del Ministerio de Sanidad, dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es, que serán designados expresamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es, quien también designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las Partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

Los dos representantes de cada Parte ejercerán su representación con un único voto (el de la Parte a la que representan), de modo que el cómputo total de votos será de tres: un voto para el Ministerio de Sanidad, un voto para la Comunidad Autónoma y un voto para Red.es.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La aprobación de los proyectos para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- Aprobación del calendario anual de actuaciones.
- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.
- La definición de nuevos indicadores para medir el progreso y el impacto de las actuaciones.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de votos en todos sus ámbitos de competencia, salvo en la evaluación del logro de objetivos, donde se adoptarán por mayoría de votos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá, por unanimidad de votos, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en él; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula decimocuarta. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá adoptarse por unanimidad de votos y reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de tres meses desde la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a los dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Protección y Seguridad de la Información.

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En el caso de que, como parte de la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, sea preciso que Red.es acceda o trate datos personales de salud de cuyo tratamiento, con finalidad de prestación de asistencia sanitaria y base legal en el art. 16 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica el marco de la prestación de asistencia sanitaria, sea responsable una comunidad autónoma o una ciudad autónoma, será necesario que, previamente a dicho tratamiento, se establezca un acuerdo por el que la comunidad autónoma o ciudad autónoma designen a Red.es encargado del tratamiento.

Dicho acuerdo, o instrumento jurídico equivalente, deberá recoger, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al menos la información indicada en el Anexo II y será comunicado al Ministerio de Sanidad antes de su firma.

Décima. Naturaleza del presente convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Vigencia del presente convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El presente Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta 4 años adicionales por acuerdo de las partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Extinción del convenio y efectos.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este, o el transcurso del plazo de vigencia de la prórroga, cuando ésta se acordare.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de este, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Este requerimiento será comunicado asimismo a los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Decimocuarta. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio.

Decimoquinta. Régimen de resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieren plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De persistir alguna controversia que no haya podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, la misma deberá ser sometida al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la última firma electrónica,

Ministerio de Sanidad,
D. JAVIER PADILLA
BERNALDEZ

Entidad Pública Empresarial
Red.es,
D. JESÚS HERRERO POZA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
PA, La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO I**Tablas para seguimiento de equipos FEDER**

Tabla de inicio de proyecto, a completar por Red.es, indicando la situación de los equipos suministrados.

N.º Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

Actuación	N.º de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	N.º de Serie Nuevo
Traslado ⁽¹⁾				
Sustitución ⁽²⁾				

A completar por la Comunidad Autónoma, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

⁽¹⁾ Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

⁽²⁾ Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

ANEXO II

Información necesaria para la designación de un encargado de tratamiento

Objeto del tratamiento y descripción.

Descripción de los tratamientos de datos personales que realizará el encargado.

Duración del tratamiento.

Naturaleza y finalidad del tratamiento.

Tipos de datos personales.

Obligaciones y derechos del responsable.

Obligaciones y derechos del encargado.

Posibilidad y condiciones para la designación de sub encargados del tratamiento.

Eficacia y duración.

Modificación.

Régimen de protección de datos.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América "Comisión Fulbright" para la cooperación científica a través de acciones de movilidad y estancias de investigación. (2026060146)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2025, la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América "Comisión Fulbright" para la cooperación científica a través de acciones de movilidad y estancias de investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA "COMISIÓN FULBRIGHT" PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE ACCIONES DE MOVILIDAD Y ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, en su calidad de Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en representación de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. Alberto López San Miguel, actuando como Director Ejecutivo de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos de América "Comisión Fulbright" (en adelante, la Comisión Fulbright), en virtud de poderes atribuido en Escritura de poder otorgado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos de América "Comisión Fulbright" numero 1398, otorgada en Madrid el 16 de mayo de 2018, con sede institucional en la Calle General Oráa, 55, 28006 Madrid y NIF Q2812008G.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para firmar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 15 de mayo de 2025, se firma un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América "Comisión Fulbright", que tiene por objeto, cláusula Primera:

"Promover la colaboración entre la Comisión Fulbright y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a través de sus políticas estratégicas en I+D+i, estableciendo

los acuerdos y compartiendo los criterios para la cooperación y puesta en marcha de acciones destinadas a promover la movilidad y estancia de investigadores incluidos en programas de doctorado, no incluidos grados y máster, de la Universidad de Extremadura o en régimen de contrato pre o posdoctoral del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) o que cuenten con un contrato pre o posdoctoral acogido a alguna de las líneas de ayuda convocada por la Junta de Extremadura”, materializándose el programa “mediante el desarrollo de acciones de movilidad para personal de investigación adscrito al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) o que cuenten con un contrato pre o posdoctoral acogido a alguna de las líneas de ayuda convocada por la Junta de Extremadura, a través de la concesión y ejecución de becas Fulbright”.

En virtud del citado convenio, Cláusula Cuarta, la Comisión Fulbright asume, entre otras obligaciones, la de “realizar las convocatorias de un mínimo de 3 becas de movilidad, dar publicidad a las convocatorias, teniendo en cuenta la conformidad del órgano gestor competente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional” y la de “selección de las personas candidatas para el programa se regirá mediante un proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación”.

Conforme a su cláusula Tercera, el importe del Programa asciende a ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (155.596,00 €) para las anualidades 2025 y 2026; y su vigencia se extendería hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. En cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comisión Fulbright, en concreto, la relativa a la convocatoria de becas de posdoctorales, la Comisión Fulbright informa de la necesidad de modificar la vigencia del Convenio suscrito, extendiéndola del 31 de diciembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de los procedimientos de selección y de cubrir el periodo máximo de duración de las becas para el programa de becas posdoctorales.

La modificación de la vigencia del convenio exigía modificar, igualmente, la Cláusula Tercera del convenio, relativa a la “Financiación, pago y justificación”, para readjustar las anualidades a la nueva vigencia que se propone.

Y era preciso, también, modificar los requisitos o condiciones que se fijaron en el convenio para proceder al primer pago de la ayuda, sustituyendo la necesidad de acreditar la condición de becarios del Programa Fulbright y la obtención del visado J-I, por la de acreditar la conclusión del procedimiento selectivo y los candidatos seleccionados y establecer un tercer pago en la anualidad 2027, junto a los pagos de 2025 y 2026.

Con fecha de 11 de julio de 2025 se suscribe la Primera Adenda al convenio, modificándose además de la Cláusulas Tercera relativa a la “Financiación, pago y justificación”, la Cláusula Décima, relativa a la “Vigencia”, para extender la vigencia del Convenio hasta el 31 de agosto de 2027 e incluir una nueva anualidad en la financiación.

La Adenda se publica en el DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2025.

Tercero. Concluidos los procedimientos de selección de las becas de movilidad de predoctorales y posdoctoral convocadas, de conformidad con la Cláusula Tercera del convenio, en su redacción dada por la Primera Adenda, en orden al primer pago del importe del programa, por importe de noventa y un mil ochocientos euros (91.800,00€), la Comisión Fulbright acompaña la siguiente documentación:

- Acta de selección investigación predoctoral en EE. UU. para doctorandos en instituciones de Extremadura en el curso académico 2025 – 2026. De las dos becas convocadas, sólo supera el procedimiento selectivo una única persona candidata, con una duración de la estancia de 9 meses, en la Zona E del Anexo II del Convenio. El importe total al que ascendería la beca, conforme al presupuesto acompañado, sería de un total de 39.859,60 €.
- Acta de selección de la convocatoria becas FULBRIGHT/ JUNTA DE EXTREMADURA para investigación posdoctoral en EE. UU en el curso académico 2026-2027. Supera el procedimiento una única persona candidata, con una duración de la estancia del mínimo de 6 meses que establece. El importe total al que ascendería la beca, conforme al presupuesto acompañado, sería de un total de 22.873,64 €.

Cuarto. Habiéndose convocado el mínimo de 3 becas de movilidad previsto en la Cláusula Cuarta del convenio, pero habiendo concluido los procedimientos selectivos convocados con la selección únicamente de dos candidatos, no alcanzándose con ello ni el número máximo de becas previstas, ni el importe máximo de financiación del Convenio, la Comisión Fulbright, dentro de las 23 becas estimadas en la 8^a BECAS FULBRIGHT de Investigación Predoctoral, Curso 2026-2027, incluye dos becas específicas para personal investigador predoctoral que se encuentren desarrollando su actividad investigadora incluidos en programas de doctorado de la Universidad de Extremadura o centros adscritos al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) o cuenten con un contrato pre o posdoctoral acogido a alguna de las líneas de ayuda convocadas por la Junta de Extremadura.

De conformidad con la 8^a Convocatoria BECAS FULBRIGHT de Investigación Predoctoral, la conclusión del procedimiento de selección está prevista en enero de 2026, por lo que, considerando el periodo máximo de estancia de 12 meses previsto en la Cláusula Primera de convenio, la estancia de los investigadores en Estados Unidos finalizaría en enero de 2027.

Quinto. Con fecha de 28 de octubre de 2025, núm. Registro REGAGE25e00094877749, la Comisión Fulbright presenta escrito en el que se manifiesta su interés manifiesta su interés en formalizar una Segunda Adenda al convenio suscrito, con el propósito de modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndola del 31 de agosto de 2027 al 31 de diciembre de 2028, con el fin de poder dar cobertura a nuevas convocatorias de becas de movilidad que se publiquen en el curso 2026 – 2027, para investigadores posdoctorales.

El plazo estimado en que concluirían los procedimientos selectivos sería mayo de 2027.

Considerando el periodo máximo de estancia de 12 meses previsto en la Cláusula Primera de convenio, la estancia de los investigadores en Estados Unidos finalizaría en mayo de 2028.

Sexto. En este contexto, surge la necesidad de celebrar una adenda al convenio en el que quede reflejada la voluntad continua de colaboración entre ambas Administraciones y dicha Fundación, para dar continuidad a las acciones de movilidad para personal de investigación adscrito al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) o que cuenten con un contrato pre o posdoctoral acogido a alguna de las líneas de ayuda convocada por la Junta de Extremadura, a través de la concesión y ejecución de becas Fulbright.

A estos efectos, es preciso modificar el Convenio con una nueva adenda que tendría por objeto modificar su vigencia, su financiación y las obligaciones que en virtud del Convenio suscrito asume la Comisión Fulbright, todo ello con el fin de ampliar tanto el número de becas mínimo que habrían de ser convocadas y como los cursos académicos en que habría de realizarse las correspondientes convocatorias, 2025 – 2026 y 2026 – 2027.

El nuevo plazo de vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2028, se ha establecido considerando, además del periodo máximo de estancia de 12 meses de los investigadores seleccionados en la nueva convocatoria, que el plazo de justificación final de los fondos por parte de la Comisión Fulbright, al comprender la relativa a las becas convocadas, que lo serían no únicamente de un curso académico, sino de dos, ha de ampliarse a un periodo de 4 meses en lugar de los 2 meses que fija la Cláusula Tercera del Convenio.

También se han considerado eventuales demoras que pudiera producirse en la obtención del visado J-I de los candidatos seleccionados y las interrupciones de contratos contempladas en los artículos 21 c) y 22 d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Como consecuencia de la ampliación de las becas nuevas que habría de convocarse, el importe del Programa asciende a doscientos dieciocho mil ciento treinta y seis euros (218.136,00 €) para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028. Se incluye, finalmente un nuevo Anexo con los importes correspondientes a las becas curso 2026 -2027.

Séptimo. De conformidad con el artículo 9.1 ordinal 22 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "1. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: [...] 22. Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos".

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud del artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), ejerce las competencias en materia política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 26 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el artículo 6, encomienda a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación asignadas a la Consejería, y en particular y entre otras "k) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura".

El Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura ejerce las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación, correspondiendo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación según lo establecido en el artículo 26.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las competencias, en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Comisión Fulbright actúa en el ejercicio de las funciones previstas en el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de cooperación educativa, cultural y científica, hecho en Madrid el 27 de octubre de 1994 (BOE 19 de mayo de 1995), prorrogado mediante canje de notas de 20 de enero y 2 de febrero de 2004, por el que las partes reconocen a la Comisión como organismo binacional creado para facilitar la administración de programas educativos, culturales y científicos.

Octavo. De acuerdo con el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, las partes intervenientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio suscrito el 15 de mayo de 2025, entre la Consejería de Economía, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América "Comisión Fulbright" para la cooperación científica a través de acciones de movilidad y estancias de investigación, que ya fue modificado por Primera Adenda suscrita el 11 de julio de 2025.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación del convenio.

1. Se modifica la cláusula tercera relativa a la financiación, pagos y justificación, quedando redactada de la siguiente manera:

"Tercera. Financiación, pago, justificación y reintegro.

1. El importe del Programa asciende a doscientos dieciocho mil ciento treinta y seis euros (218.136,00 €) para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 130060000 331B 48000, Proyecto de Gasto 20250119 "PROGRAMA FULBRIGHT" y fuente de financiación de la CAG0000001, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente financiación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
130060000 331B 48000	20250119 "PROGRAMA FULBRIGHT"	CAG0000001	91.800,00	40.000,00	55.063,24	31.272,00	218.135,24

Este Programa está destinado a promover la movilidad y la realización de estancia breves de investigadores extremeños en Estados Unidos.

El régimen de pagos se realizará de la siguiente forma:

- El primer pago, por importe de noventa y un mil ochocientos euros (91.800,00 €), se realizará una vez que la Comisión Fulbright acredite la conclusión del procedimiento selectivo y los candidatos seleccionados de las convocatorias 2025-2026. El pago se realizará sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Además, aportará un presupuesto de estancia de cada uno de los candidatos selecciones de los programas, con el desglose de gastos previstos en el Anexo I (ayuda de viaje, asignación mensual y gastos de gestión, que se fijan en un 12% del presupuesto presentado) e importe de los mismos, con un importe máximo de ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros, 155.596,00 €.

Igualmente, deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los pagos a la Seguridad Social.

Durante la ejecución de la ayuda, dentro del importe total presupuestado, podrán permitirse desviaciones entre los diferentes conceptos de gasto, en función de las necesidades que surjan en el desarrollo de las actuaciones. Sólo se considerarán financiables aquellos gastos que estén relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

El presupuesto para el programa de becas incluye la dotación máxima por beca, permitiéndose la concesión de becas parciales ajustándose en todo caso al presupuesto total establecido, pudiéndose otorgar alguna adicional, siempre que exista crédito y con el límite de presupuesto establecido.

- El segundo pago, por importe máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), se realizará tras la justificación, que comprenderá la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la conclusión de los procedimientos selectivos y los candidatos seleccionados de las convocatorias 2026-2027. Además, aportará un presupuesto de estancia de cada uno de los candidatos selecciones en dicha convocatoria, con el desglose de gastos previstos en el Anexo III (ayuda de viaje, asignación mensual y gastos de gestión, que se fijan en un 12% del presupuesto presentado) e importe de los mismos, con un importe máximo de ciento cinco mil doscientos veinte y seis euros, 105.226,00 €.

Asimismo, incluirá las actas del proceso de selección de la convocatoria 2026-2027.

b) Memoria de Actuaciones, debidamente firmada por la persona responsable de la Comisión Fulbright, en la que dará cuenta de los servicios que ha prestado a cada becario Fulbright para la realización de la estancia de movilidad de las convocatorias curso 2025-2026 para la realización de la estancia de movilidad. En la memoria se incluirán también las actuaciones realizadas hasta el momento de su presentación, respecto a las convocatorias 2026-2027.

Además, comprenderá cuenta justificativa con el desglose de los gastos devengados, así como los devengables y comprometidos en consonancia con el presupuesto que habían presentado para cada becario Fulbright y la concesión resuelta para cada investigador que se financia.

Las actuaciones a justificar dentro de este Programa son la ayuda de viaje de ida y vuelta, la manutención y alojamiento, con el importe mensual establecido, según se recoge en el Anexo I, y los gastos de gestión de la Comisión Fulbright. En los casos de las estancias Posdoctorales también serán tenidos en cuenta los gastos para familiares acompañantes, máximo 2 acompañantes (cónyuges e hijos menores de 21 años que acompañen a la persona becada por un mínimo del 80% de la estancia en EEUU).

c) Certificación que acredite la vinculación de la persona investigadora con el centro de investigación o universidad de Estados Unidos en la que se desenvuelve su actividad investigadora o formativa.

d) Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los pagos a la Seguridad Social.

— El tercer pago, por importe máximo de cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro euros (55.063,24 €), se realizará tras la justificación.

Esta justificación comprenderá la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuaciones, debidamente firmada por la persona responsable de la Comisión Fulbright, en la que dará cuenta de los servicios que ha prestado a cada becario Fulbright para la realización de la estancia de movilidad de las convocatorias curso 2025-2026 y 2026/2027 para la realización de la estancia de movilidad.

Además, comprenderá cuenta justificativa con el desglose de los gastos devengados, así como los devengables y comprometidos en consonancia con el presupuesto que habían presentado para cada becario Fulbright y la concesión resuelta para cada investigador que se financia.

Las actuaciones a justificar dentro de este Programa son la ayuda de viaje de ida y vuelta, la manutención y alojamiento, con el importe mensual establecido, según se recoge en el Anexo I y Anexo III, y los gastos de gestión de la Comisión Fulbright. En los casos de las estancias Posdoctorales también serán tenidos en cuenta los gastos para familiares acompañantes, máximo 2 acompañantes (cónyuges e hijos menores de 21 años que acompañen a la persona becada por un mínimo del 80% de la estancia en EEUU).

b) Acreditación de la conclusión del procedimiento selectivo y los candidatos seleccionados de la convocatoria posdoctorales 2026-2027, Además, aportará un presupuesto de estancia de/los candidatos selecciones en la convocatoria, con el desglose de gastos previstos en el Anexo III (ayuda de viaje, asignación mensual, ayuda para los gastos de familiares acompañantes y gastos de gestión, que se fijan en un 12% del presupuesto presentado) e importe de los mismos, con un importe máximo de cincuenta mil ciento setenta y seis euros, 50.176,00 €.

Adicionalmente incluirá las actas de la selección de los candidatos.

c) Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los pagos a la Seguridad Social.

– El cuarto y último pago, por importe máximo de treinta y uno mil doscientos setenta y dos euros (31.272€), se realizará a la finalización de las estancias de los investigadores seleccionados en las convocatorias del curso 2026-2027 y previa presentación de la justificación final.

3. Una vez finalizados los Programas de becas, se presentará la justificación final en un plazo máximo de cuatro meses.

En cuanto al cómputo de los dos meses en la presentación de la justificación final se estará a la fecha que la Comisión Fullbright acredite el gasto del último viaje de vuelta a España realizado. Dicho plazo será verificado por el órgano gestor tras la comprobación en la cuenta justificativa del detalle del gasto que acredite esta naturaleza y su trazabilidad con el resto de documentación justificativa.

Esta justificación final se presentará por la Comisión Fulbright ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y comprenderá la elaboración de una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

- a) Cuenta justificativa entendida como operación de pago, en la que se detallen los gastos realizados y los pagos asociados, debidamente firmada por las personas responsables del cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como de quien tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad.

Los conceptos de gasto que deben justificarse dentro de este Programa son la ayuda de viaje de ida y vuelta, la manutención, con importe mensual establecido, según se recoge en el Anexos I y III, y los gastos de gestión de la Comisión Fulbright. En los casos de las estancias Posdoctorales también serán tenidos en cuenta los gastos para familiares acompañantes, estableciéndose un límite máximo de dos personas (cónyuge e hijos menores de 21 años que acompañen a la persona becada por un mínimo del 80% de la estancia en EEUU).

Junto a la cuenta justificativa se acompañará, como acreditación documental, dentro de esta memoria económica, la siguiente:

- b) Certificado acreditativo de la Comisión Fulbright del cumplimiento de la actividad investigadora, de la finalización de la actividad investigadora y de la verificación de los gastos subvencionables devengados como consecuencia de producirse gastos de familiares acompañantes. Dicho certificado, contendrá, en todo caso, la fehaciencia de la comprobación documental de los gastos y pagos detallados en la cuenta justificativa mediante facturas, justificantes bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

- c) Acreditación de la publicidad realizada sobre la financiación obtenida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la Comisión Fulbright..
5. Si el importe de las actuaciones ejecutadas por la Comisión Fulbright fuera inferior a los fondos que la misma ha recibido, como consecuencia de que las becas de movilidad resultantes de los procedimientos selectivos no lo fueran por los importes máximos previsto en el Anexo I del convenio, no advirtiéndose así incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comisión Fulbright en virtud del presente convenio, deberá reintegrar el exceso

correspondiente en el plazo de 1 mes desde la justificación. Transcurrido el plazo máximo de 1 mes, sin que se haya producido el reintegro, la Comisión Fulbright deberá abonar también en el plazo de 1 mes a contar desde ese momento, el interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

6. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará a la devolución total o parcial de los fondos percibidos y el reintegro a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, debiendo estarse, además, en ese caso a lo expresado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- a) En el supuesto de que la Comisión Fulbright no realice el gasto previsto conforme a las becas de movilidad concedidas y los presupuestos acompañados.
- b) En el supuesto de que Comisión Fulbright no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las becas de movilidad concedidas, en los términos que resulta de los presupuestos acompañados.
- c) En el supuesto de incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio.
- d) En el supuesto de que Comisión Fulbright no facilite las funciones de seguimiento y control.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos antes referidos.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la Comisión Fulbright. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver, se pondrán de manifiesto las actuaciones a la Comisión Fulbright a fin de que haga las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación. No obstante, si antes del vencimiento del plazo, la Comisión Fulbright manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia, en su caso, se dictará resolución de reintegro donde se requerirá a Comisión Fulbright, indicándole la forma, lugar y medios de pago, para que en el plazo de un mes proceda al ingreso de las cantidades que procedan, dando cuenta de ello a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

7. La concesión de una beca Fulbright no implica para las personas beneficiarias la existencia de relación laboral alguna ni con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional de la Junta de Extremadura, ni con la Comisión Fulbright, ni supondrá compromiso de incorporación de la persona beneficiaria a sus plantillas de personal funcionario o laboral tras la finalización del periodo solicitado.
8. El importe correspondiente a cada una de las becas otorgadas estará exento de su tributación en concepto de IRPF de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como lo prevenido en el artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, apartado, 2, tanto por lo dispuesto en el apartado 1º para la realización de los estudios de tercer ciclo en el extranjero, como lo recogido en el apartado 2º para las becas de investigación. Igualmente resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 2.2 del citado real decreto".
2. Se modifica la cláusula cuarta, relativa a las obligaciones de las partes, en el apartado I de las obligaciones que corresponden a la Comisión Fulbright, quedando redactada de la siguiente manera:

"I. Realizar las convocatorias de un mínimo de 6 becas de movilidad, durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027, dar publicidad a las convocatorias, teniendo en cuenta la conformidad del órgano gestor competente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional".
3. Se modifica la cláusula décima relativa a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"Décima. Vigencia.



El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de adendas antes de la expiración de su vigencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

IV. Se incorpora un nuevo Anexo al Convenio, con la redacción siguiente:

ANEXO III**PRESUPUESTO MÁXIMO DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN PREDCTORAL****DE 12 MESES DE DURACIÓN**

Curso 2026-2027

CONCEPTOS	IMPORTE (\$)	IMPORTE (€)*
Viaje internacional ida y vuelta con participación en curso de orientación a su llegada a EE.UU.	1.600	1.413
Asignación mensual en zona E, durante 12 meses	51.600	45.563
Gastos de gestión y administración	6.384	5.637
Coste aproximado de una beca	59.584	52.613

- Importe calculado a tipo de cambio del 15 de abril de 2025.
- El tipo de cambio que se aplicará será el del 15 de abril o el siguiente hábil del año de inicio del periodo de disfrute de la beca marcado en convocatoria

PRESUPUESTO MÁXIMO DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN POSDOCTORAL**DE 12 MESES DE DURACIÓN**

Curso 2026-2027

CONCEPTOS	IMPORTE (€)*
Viaje internacional ida y vuelta	1.300
Asignación mensual (manutención y alojamiento \$3.348,80/mes)	38.400
Ayuda familiar (máx. 2 acompañantes)	3.600

CONCEPTOS	IMPORTE (€)*
Ayuda para viaje internacional acompañantes (más. 2 acompañantes)	1.500
Gastos de gestión y administración	5.376
Coste aproximado de una beca	50.176

- Importe calculado a tipo de cambio del 01 de marzo de 2025.
- El tipo de cambio que se aplicará será el del 01 de marzo o el siguiente hábil del año de inicio del periodo de disfrute de la beca marcado en convocatoria

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos

Los restantes términos y condiciones del convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2025, mantiene su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación,
Ciencia y Formación
La Consejera,
MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

Por la Comisión Fulbright,
El Director Ejecutivo,
ALBERTO LÓPEZ SAN MIGUEL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) para financiar la puesta en marcha, gestión, dirección y explotación inicial de la unidad productiva del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en todas sus vertientes, anualidades 2025, 2026 y 2027. (2026060148)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) para financiar la puesta en marcha, gestión, dirección y explotación inicial de la unidad productiva del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en todas sus vertientes, anualidades 2025, 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEx) PARA FINANCIAR LA PUESTA EN MARCHA, GESTIÓN, DIRECCIÓN Y EXPLOTACIÓN INICIAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO, EN TODAS SUS VERTIENTES, ANUALIDADES 2025, 2026 Y 2027.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 02 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEx), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recoge en el apartado 4 del artículo 6 que " [...] estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros: — Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx). [...]".

FUNDECYT-PCTEx es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, cuya finalidad principal es contribuir a la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para ello, FUNDECYT-PCTEx desarrolla actuaciones orientadas a la creación de espacios y servicios que favorezcan el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología como herramientas clave para el desarrollo socioeconómico de la región. Su visión estratégica se enfoca en el impulso de la I+D+i, el fortalecimiento del emprendimiento científico-tecnológico y el fomento de la cooperación como base para un desarrollo inteligente, sostenible e integrador de Extremadura.

Segundo. En octubre de 2021 se celebra en Trujillo la XXXII Cumbre Luso-Española, acordándose en su declaración conjunta la promoción en Extremadura de un centro de investigación con la consideración de Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE).

Con fecha de 4 de noviembre de 2022 se suscribe el Memorando en el que se fijan las bases para la prestación y cooperación entre España y Portugal en la creación y desarrollo del CIIAE y con fecha de 20 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio entre la Administración General del Estado - a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas - y la Junta de Extremadura - a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECY-PCTEX - para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del CIIAE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De otro lado, con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el componente 17 del PRTR incluye la inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", participando Extremadura en el marco de la cogerbernanza mediante la realización de varios Programas de I+D+I, entre los que se encuentra el Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno verde.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Establecido el protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Comunidad de Madrid, así como el CSIC, para la realización del Programa de I+D+I en el Área de Energía e Hidrógeno verde en el Convenio Marco suscrito el 20 de octubre de 2021, con fecha de 28 de julio de 2022 se firma el convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de la Línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético" del Programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde financiada con los Fondos Next Generation EU, D.O.E. núm.154, 10 de agosto de 2022.

Finalizando la vigencia de último Convenio el 30 de diciembre de 2025 (Cláusulas Segunda y Tercera en la redacción dada por la Segunda Adenda de modificación, suscrita el 28 de julio de 2025, DOE núm. 154, de 11 de agosto de 2025) y, estando igualmente próxima la finalización de la etapa de construcción y equipamiento iniciada con el Convenio de 20 de diciembre de 2021, sin que se hayan suscrito los acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal para su creación, la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura desean colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y explotación de la Unidad CIIAE que albergará FUNDECYT-PCTEX.

En este contexto, surge la necesidad de celebrar un convenio en el que quede reflejada la voluntad continua de colaboración entre ambas Administraciones y dicha Fundación, para dar continuidad a las actividades iniciadas en el CIIAE, a través la creación y financiación de la Unidad Productiva CIIAE, dentro de la personalidad jurídica de la FUNDECYT-PCTEX, que asumirá, como misión y objetivo, la creación, puesta en marcha, gestión, dirección y explotación del CIIAE de ámbito internacional..

Tercero. Con fecha de 15 de diciembre de 2025 se firma e inscribe en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la colaboración en la creación en FUNDECYT-PCTEX de una unidad productiva independiente responsable de la puesta en marcha y explotación inicial de las instalaciones del futuro Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante Convenio Unidad CIIAE).

Conforme a su Cláusula Segunda letra B. ordinal 3, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Ciencia y Formación Profesional, asume el compromiso de "aportar los fondos

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



necesarios para la financiación del funcionamiento de la Unidad CIIAE, de conformidad con su cláusula tercera".

Por su parte, la Cláusula Tercera, relativa a la financiación, dispone:

"1. Este convenio se financiará con las siguientes aportaciones de AGE- MICIU y de JUNTAEX-CECyFP:

	2025	2026	2027	TOTAL
AGE-MICIU	900.000,00 €	2.853.644,57 €	5.279.172,90 €	9.032.817,47 €
JUNTAEX-CECyFP	200.000,00 €	2.302.429,71 €	3.519.448,60 €	6.021.878,31 €
TOTAL	1.100.000,00 €	5.156.074,28 €	8.798.621,50 €	15.054.695,78 €

2. La aportación de AGE-MICIU y de la JUNTAEX-CECyFP podrá realizarse de las siguientes formas:

Transferencias de sus respectivos presupuestos:

- Las aportaciones del AGE-MICIU se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B. 459.09 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025, o equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros, en caso de variación.
- Las aportaciones de la JUNTAEX-CECyFP se realizarán con cargo a la aplicación presupuestarias 130060000/331B/44000 con fuente de financiación CAG0000001 o a la equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la distribución por proyectos de gastos y anualidades indicados en el cuadro siguiente:

Proyecto de gastos	2025	2026	2027	TOTAL
20250490	1.255,14 €	516.877,15 €	555.717,88 €	1.073.850,17 €
20250556	198.744,86 €	1.785.552,56 €	2.963.730,72 €	4.948.028,14 €
TOTAL	200.000,00 €	2.302.429,71 €	3.519.448,60 €	6.021.878,31 €



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Los libramientos de AGE-MICIU se realizarán de la siguiente forma:

- La anualidad 2025 se pagará una vez que el convenio resulte eficaz, y previa presentación al MICIU por FUNDECYT de las cuentas auditadas 2024 y un informe de progreso 2025 que deberá tener la conformidad del ministerio y la comisión de seguimiento tendrá que autorizar el pago.
- En años posteriores se pagará trimestralmente a lo largo del ejercicio correspondiente. Los libramientos correspondientes al primer trimestre se producirán previa certificación por la comisión de seguimiento del Convenio de la presentación a MICIU de las cuentas anuales del ejercicio anterior formuladas por la Dirección de FUNDECYT.

Los libramientos correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre, quedarán supeditados a los siguientes requisitos:

- 1º) A la certificación por la comisión de seguimiento del Convenio de la presentación de una memoria técnica referida a las actividades desarrolladas en el año anterior, y las cuentas anuales del ejercicio anterior debidamente auditadas;
- 2º) La presentación ante MICIU de un informe de progreso correspondiente al periodo que se certifica, que incluirá información sobre las actividades, los proyectos científicos y desarrollos tecnológicos, publicaciones, actividades de divulgación. El informe de progreso requerirá la conformidad del MICIU.

Los libramientos podrán suspenderse en caso de deficiencias en la misma que lleven a la comisión de seguimiento o al MICIU, según proceda, a no emitir, respectivamente, la certificación o la conformidad a los informes de progreso

La forma de pago o libramientos de la JUNTAEX-CECyFP será la prevista en los dos convenios que articularán las transferencias específicas mediante las que se van a sufragar las actuaciones que realizará, en virtud del presente convenio, FUNDECYT-PCTEX.

3. De conformidad con el régimen jurídico aplicable a los convenios de naturaleza administrativa, recogido en la cláusula Undécima de este Convenio, las partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán aprobar posibles reajustes, de las anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global. En caso contrario, las partes deberán tramitar la correspondiente adenda de modificación del convenio en los términos normativamente previstos".

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Cuarto. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada 11 de noviembre de 2025, autorizó la creación de una transferencia específica plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT PCTEX) para financiar la puesta en marcha, gestión, dirección y explotación inicial de la Unidad productiva del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en todas sus vertientes, anualidades 2025, 2026 y 2027.

Aplicación Presupuestaria: 130060000/331B/44000.

Fuente de Financiación: CAG0000001.

Importe: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (4.948.028,14 €),

Proyecto de Gastos: 20250556 denominado "TE FUNDECYT-PCTEX EXPLOTACIÓN CIIAE"

Desglose por anualidades:

Proyecto de gasto	2025	2026	2027	TOTAL
20250556	198.744,86 €	1.785.552,56 €	2.963.730,72 €	4.948.028,14 €

Quinto. En el artículo 45.2 de La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), se dispone que "se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Conforme a dicho artículo, apartado 3 segundo párrafo, "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago se ajustará al Plan de Disposición



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

En su apartado 6 el artículo 45 dispone que “Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones”.

Sexto. Con carácter previo a la tramitación de esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX ha presentado mediante registro electrónico, con fecha de entrada de 3 de noviembre de 2025, una solicitud a la que se acompaña una memoria de actividad, memoria ésta que se sustituye por otra registrada el 5 de noviembre de 2025, incorporando un mayor grado de detalle de la actividad de la Unidad CIIAE y de las estimaciones de gastos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica a favor de la fundación FUNDECYT-PCTEX para la financiación de las actividades comprometidas por la fundación, en la parte financiada por la Junta de Extremadura, en virtud del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2025, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la colaboración en la creación en FUNDECYT de una unidad productiva independiente Unidad CIIAE) responsable de la puesta en marcha y explotación inicial de las instalaciones del futuro Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, Convenio Unidad CIIAE).

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



En concreto, la presente transferencia tendrá por objeto los gastos corrientes y de explotación inicial de la Unidad CIIAE, distintos de los costes de salario y de seguridad social, incluidos los gastos de indemnización por fin de contrato, derivados de la formación de los 19 contratos predoctorales que desarrollan sus tesis en la Unidad CIIAE, que serán financiados a través del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la Línea de Actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028, suscrito el 25 de septiembre de 2025 y publicado en el D.O.E. núm. 205, de 24 de octubre.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de estas actividades, a favor de FUNDECYT-PCTEX, con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica, con cargo al proyecto de gastos 20250556, denominado "TE FUNDECYT-PCTEX EXPLOTACIÓN CIIAE", aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000, fuente de financiación CAG0000001 y por un importe de cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil veintiocho euros y catorce céntimos de euros (4.948.028,14 €), con el siguiente desglose por anualidades:

Proyecto de gasto	2025	2026	2027	TOTAL
20250556	198.744,86 €	1.785.552,56 €	2.963.730,72 €	4.948.028,14 €

2. De conformidad con el régimen jurídico aplicable a los convenios de naturaleza administrativa, recogido en la cláusula Undécima de este Convenio y la normativa presupuestaria, las partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán aprobar posibles reajustes de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global. En dicho caso, las partes deberán tramitar la correspondiente adenda de modificación del convenio en los términos normativamente previstos.

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

1. Mediante la presente transferencia se financiarán los gastos de funcionamiento de la Unidad CIIAE, de conformidad con el compromiso asumido por FUNDECYT-PCTEX en virtud de la Cláusula Segunda letra C. ordinal 1 del Convenio Unidad CIIAE: "Desarrollar la puesta en

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



marcha, gestión, dirección y explotación inicial de la Unidad CIIAE en todas sus vertientes, tanto científico-técnica como de gestión”.

2. Los gastos necesarios para la realización de las actividades objeto de la presente transferencia son los previstos en el Anexo de este Convenio.
3. Solo son financiables aquellos gastos previstos en el apartado IV del Anexo del presente Convenio y justificados por FUNDECYT-PCTEX de conformidad con la Cláusula Sexta de este Convenio.
4. El periodo de ejecución, entendido como imputación de gastos, estará limitado al plazo comprendido entre fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal del Convenio Unidad CIIAE y la creación del CIIAE, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal.

El periodo de ejecución finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre de 2027.

5. Dentro del límite del importe total de cada anualidad, podrán admitirse posibles variaciones en el importe asignado a cada concepto en el desglose de gastos incluido en el apartado V del Anexo de este Convenio, siempre que tales variaciones no superen el 20% de lo asignado a cada concepto, previa aprobación de la variación por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena de este Convenio.

En caso de ser superiores las variaciones a dicho porcentaje, las partes deberán tramitar la correspondiente adenda de modificación del presente Convenio.

Cuarta. Pago.

1. Los pagos de esta transferencia, se harán efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, a cuyo tenor: “Las órdenes de pago se libraran con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre”.
2. No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- a) El importe de correspondiente a la anualidad 2025 se realizará a la firma del presente Convenio.
 - b) Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación en los términos señalados en la Cláusula Sexta, apartado 2.
 - c) Los abonos de las sucesivas anualidades estarán supeditado a la justificación de todos los anticipos efectuados en la anualidad anterior, en los términos señalados en la Cláusula Sexta, apartado 3.
3. En relación con el régimen de pagos, FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Justificación.

1. La justificación de la transferencia específica estará integrada por justificaciones trimestrales, anuales y la final.

Todas ellas se realizarán por el FUNDECYT-PCTEX, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, y serán remitidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez registradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al aplicativo informático citado se realizará por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.

2. Para las justificaciones trimestrales previas al pago, FUNDECYT-PCTEX presentará, dentro del primer mes de cada trimestre:

- a) Una memoria técnica, suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE, de las actividades realizadas en el trimestre anterior al solicitado y los resultados obtenidos en el mismo periodo.

La memoria técnica se estructura en tres apartados, que lo serán:

Actividad científico-técnica, comprenderá la relación de las actividades realizadas durante el trimestre anterior por el personal investigador en cada uno de los cuatro departamentos en que se organizará la Unidad CIIAE, a través de una somera referencia a los proyectos

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



desarrollados, convenios y otros trabajos en los que sea parte actora o colaboradora el personal investigador adscrito, eventos de participación y/o asistencia, publicaciones, etc. Se incluirá la relación de los certificados de registros horarios (partes de horas) del personal investigador.

Actividad de comunicación, dará cuenta de las actividades de comunicación realizada con referencia a los actos y eventos organizados en las correspondientes áreas de actuación.

Actividad de gestión, indicará, si existieren, aquellas situaciones de carácter laboral, comercial o de cualquier otro tipo que puedan calificarse de singulares respecto del desarrollo normal y rutinario de la actividad de la Unidad CIIAE, porque de ellas puedan derivarse alteraciones en las estimaciones de gastos previsto en el apartado V del Anexo de este Convenio. En el caso de no haberse producido estas situaciones, se informará de esta circunstancia.

b) Una memoria económica del gasto imputado en el trimestre anterior al solicitado, que se financie con cargo a esta transferencia, especificando el importe del gasto incurrido por FUNDECYT-PCTEX en las actividades financiadas.

La memoria económica, que será suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE, comprenderá la elaboración de la cuenta justificativa entendida como cuadro resumen, en el que se identifiquen los gastos y pagos realizados, relacionando cada documento de gasto con su correspondiente justificante de pago. Además, se acompañarán las listas de comprobación e informes de control necesarios sobre los gastos que se certifican.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos, de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitable a la entidad receptora de la transferencia con los fondos recibidos, la actuación financiada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Tras realizar la justificación, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX y el interventor o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Este certificado será remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+I, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en el mismo se declarará el cumplimiento de las obligaciones, así como, de las demás condiciones establecidas en este convenio, con la indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En este sentido, las justificaciones trimestrales conllevarán que el certificado antes descrito, la memoria económica y la memoria técnica estén sustentados en la siguiente documentación, respecto de los conceptos de gastos presupuestados, que deberá ser conservada y custodiada por FUNDECYT-PCTEX, para acreditar, en el caso de que sea necesario, las aclaraciones que pueda precisar el gestor.

a) Costes de personal:

Las nóminas, gastos de seguridad social, pagos bancarios y contrato laboral de cada trabajador imputado, que serán los documentos de apoyo a lo justificado.

Además, respecto del personal deberá constar las declaraciones firmadas mensualmente por la persona trabajadora (hojas de trabajo) y su supervisor, en las que, además de imputar el tiempo de trabajo dedicado a la actuación objeto de la presente transferencia, se dará cuenta de la imputación de su jornada laboral completa mostrando, igualmente, el tiempo destinado a otras ayudas y/o proyectos y/o acciones, todo ello a los efectos de evidenciar que no existe una doble imputación en los costes que se están financiando.

Los modelos de hojas de trabajo se facilitarán a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, si bien, en el caso de que exista otro sistema fiable de registro de tiempo trabajado, se aceptarán pruebas alternativas que justifiquen el tiempo trabajado para la actuación objeto de la presente transferencia y permitan verificar que no existe una doble imputación en los costes que se están financiando.

b) Gastos de explotación, de actividad y de comunicación:

Estos gastos estarán respaldados por facturas y/o cualquier otro documento acreditativo que evidencie desde la aprobación del gasto y su necesidad justificada, hasta el pago bancario.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



3. Las justificaciones anuales correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 se presentarán en el primer mes del tercer trimestre de la anualidad 2026 y 2027, respectivamente. La justificación anual correspondiente a la anualidad 2027, se presentará conjuntamente con la justificación final.

Para las justificaciones anuales, a las que se refiere la Cláusula Tercera apartado 2 letra b) del Convenio Unidad CIIAE, FUNDECYT-PCTEX acompañará:

- a) Una memoria técnica de las actividades realizadas en el año anterior y los resultados obtenidos, que será suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE.
- b) Una memoria económica del gasto imputado en el año inmediatamente anterior, especificando el importe del gasto incurrido por FUNDECYT-PCTEX en las actividades financiadas, que será suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE.
- c) La certificación emitida por la Comisión de gobernanza y seguimiento del Convenio Unidad CIIAE de la memoria técnica y económica referidas en las dos letras anteriores.
- d) Las últimas cuentas anuales formuladas, aprobadas y auditadas de FUNDECYT-PCTEX.

Tras realizar la justificación, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX y el interventor o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Este certificado será remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+I, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en el mismo se declarará el cumplimiento de las obligaciones, así como, de las demás condiciones establecidas en este convenio, con la indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En este sentido, las justificaciones anuales conllevarán que el certificado que, tras realizar la justificación, se emitirá a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y los documentos referidos en la letras a), b) y c) estén sustentados en los mismos términos que se ha indicado en apartado 2, respecto de los conceptos de gastos presupuestados, que deberá ser conservada y custodiada por FUNDECYT-PCTEX, para acreditar, en el caso de que sea necesario, las aclaraciones que pueda precisar el gestor.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



4. Una vez finalizada la transferencia, en la justificación final, FUNDECYT-PCTEX, junto a la documentación descrita en los apartados anteriores, deberá aportar la cuenta justificativa final del gasto realizado, que será suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE, entendida como operación de pago que contendrá el certificado del representante legal de FUNDECYT-PCTEX, en los términos dispuestos en el apartado 2.

Además, adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución referido en el apartado 4 de la Cláusula Tercera de este Convenio, suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE.
- b) Declaración responsable suscrita por la persona responsable/coordinador de la Unidad CIIAE, garantizando la ausencia de doble financiación en los gastos justificados, entendiéndose por doble financiación la percepción de dos o más ingresos procedentes de diferentes fuentes de financiación para sufragar un mismo gasto en su totalidad, excediendo de la cuantía de dicho gasto.
- c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Acreditación de la publicidad realizada.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

El plazo para presentar la justificación final será de siete meses desde la finalización del periodo de ejecución referido en al apartado 4 de la Cláusula Tercera de este Convenio.

El plazo de presentación de la justificación final finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2028.

Sexta. Obligaciones.

1. FUNDECYT-PCTEX deberá cumplir, además de todas las obligaciones derivadas de la normativa nacional, y autonómica aplicable a la actividad financiada, los compromisos asumidos en virtud del Convenio Unidad CIIAE y del presente Convenio.
2. Singularmente, FUNDECYT-PCTEX:
 - a) Asegurará la sostenibilidad de la unidad CIIAE, cumpliendo toda aquella legislación que sea aplicable en relación con la gestión de la misma, y concretamente, en cuanto a

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



contratación, aplicando las normas de aplicación a entidades con poder adjudicador que no reúna la condición de Administración Pública dispuestas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulte de aplicación.

- b) Contratará al personal que resulte preciso para el funcionamiento y explotación de la unidad CIIAE, de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.
- c) Mantendrá, en relación a la Unidad CIIAE, un Plan Estratégico, una contabilidad separada y un inventario separado de las restantes actividades de la fundación.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio conllevará a la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 60% del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la transferencia.

2. Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de FUNDECYT-PCTEX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver, se pondrán de manifiesto las actuaciones a FUNDECYT-PCTEX a fin de que haga las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación. No obstante, si antes del vencimiento del plazo, FUNDECYT-PCTEX manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia, en su caso, se dictará resolución de reintegro donde se requerirá a FUNDECYT-PCTEX, indicándole la forma, lugar y medios de pago, para que en el plazo de un mes proceda al ingreso de las cantidades que procedan, dando cuenta de ello a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

1. FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de las actividades a realizar con cargo a esta transferencia específica, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones.
2. Asimismo, FUNDECYT-PCTEX, en la ejecución de los gastos derivados de esta transferencia específica deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

2. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

3. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de esta transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de las finalidades previstas en el Convenio Unidad CIIAE.
- b) Aprobar, si procede, dentro del límite del importe total de cada anualidad, variaciones en el importe asignado a cada concepto en el desglose presupuestario contemplado en el apartado IV del Anexo del presente Convenio, siempre que tales variaciones no superen el 20% de lo asignado a cada concepto.
- c) Requerir la conformidad de la Comisión de Gobernanza y Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del Convenio Unidad CIIAE, cuando las variaciones en el importe asignado a cada concepto en el desglose presupuestario contemplado en el apartado IV del Anexo del presente Convenio, dentro del límite del importe total de cada anualidad, sean superiores al 20%. Recabada la conformidad citada, tendrá que solicitarse, a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, una Adenda al presente Convenio.
- d) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- e) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos, como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



f) Proponer la modificación del presente convenio, a través de la correspondiente adenda.

g) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.

Décima. Eficacia, vigencia, modificación y publicación.

1. Este Convenio será eficaz desde la fecha de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta la creación del CIIAE, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal, y en todo caso mientras subsistan obligaciones derivadas del presente Convenio.

Se establece, no obstante ello, como fecha límite a la que se extenderá la vigencia de este Convenio, el 31 de julio de 2028, sin posibilidad de prórroga.

2. La eficacia de este Convenio queda condicionada a la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal del Convenio Unidad CIIAE.

En caso de no producirse la citada inscripción antes del 1 de enero de 2026, el presente Convenio perderá su eficacia y vigencia, debiendo reintegrar FUNDECYT-PCTEX los fondos que hubiera percibido en el plazo improrrogable de un mes computado desde dicha fecha.

3. Las cláusulas de este Convenio y su Anexo podrán ser modificados por acuerdo unánime entre las partes.

4. El presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécima. Extinción y resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución de este convenio:

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- a) La creación del CIIAE, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal, si ello tuviera lugar antes del 31 de diciembre de 2027.
- b) La no inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal antes del 1 de enero de 2026.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin posibilidad de prórroga.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En tal caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) La denuncia expresa del convenio, con un preaviso mínimo de un año.

En tal caso, deberá realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.

- h) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

3. En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Duodécima. Publicidad.

La identificación de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Decimotercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal de la citada Ley 9/2017, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el citado artículo 4.

En consecuencia, este Convenio se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2. Además, y de conformidad con la naturaleza del convenio de formalización de una transferencia específica, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero).

Asimismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de educación, Ciencia y
Formación Profesional
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto)
El Secretario General,

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de
FUNDECYT-PCTEX,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ANEXO I

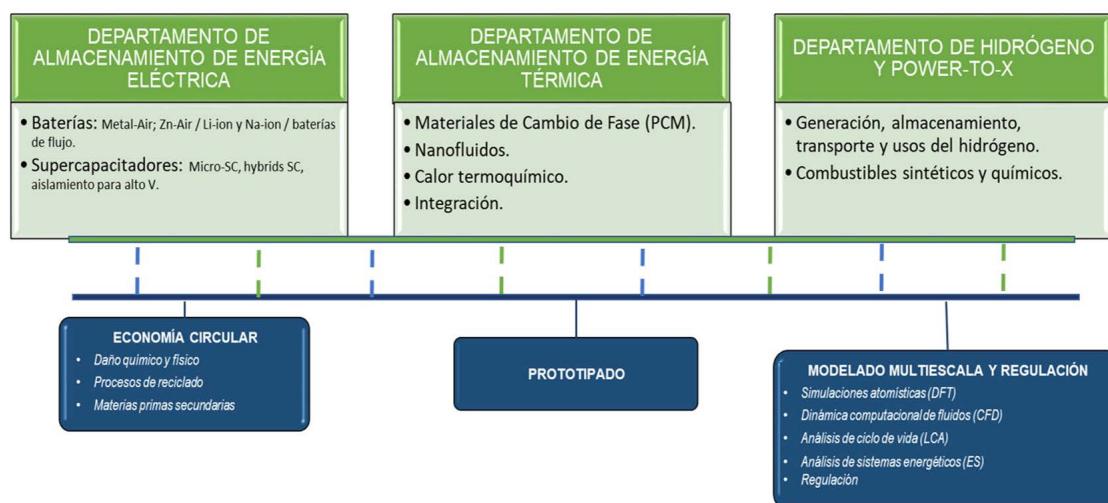
I. Áreas de actuación, líneas estratégicas y actividades de la Unidad CIIAE.

Para desarrollar los compromisos asumidos por FUNDECYT-PCTEX, de conformidad con el Convenio Unidad CIIAE y en los términos previstos en el presente Convenio, las actuaciones de la Unidad CIIAE se desarrollarán en tres grandes áreas, principalmente:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestión.

En relación al área de investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes, las líneas estratégicas de la Unidad CIIAE se centrarán en el almacenamiento eléctrico, almacenamiento térmico y el almacenamiento electroquímico (producción y usos del H2) basados en el diseño, síntesis y caracterización de materiales avanzados.

Estas líneas estratégicas están apoyadas por otras horizontales relacionadas con la economía circular, prototipado, modelado multiescala y regulación, tal y como se refleja en el siguiente esquema:



En relación al área de colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías, parte de la singularidad y el atractivo del CIIAE y, con ello de la Unidad CIIAE,

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

se encuentra en las instalaciones singulares para el desarrollo y la demostración a escala planta piloto de las tecnologías desarrolladas en el propio centro u otros, para demostrar la integración de energías renovables con el almacenamiento de energía, incluida la cadena de suministro de hidrógeno verde y otros, promoviendo la colaboración público privada a nivel ibérico, europeo e internacional, y facilitando la aceleración la transición a un sistema energético sostenible de carbono cero.

Esta actividad se desarrollará gracias a las cinco plantas piloto que se están desarrollando e implementando en las instalaciones del CIIAE, y que se describen a continuación:

PLANTAS PILOTO DEL CIIAE				
PLANTA PILOTO DE BANCO DE ENSAYO	PLANTA PILOTO DE HIDRÓGENO Y POWER-TO-X	PLANTA PILOTO DE RECICLADO DE SISTEMAS	PLANTA PILOTO DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO	PLANTA PILOTO DE BANCO DE ENSAYOS PARA BATERÍAS DE FLUJO
<ul style="list-style-type: none">Realizar ensayos a gran escala, probar y testear distintos tipos de sistemas de almacenamiento energético tanto aisladamente como en combinación (interconectados entre sí y a su vez con conexión a la red externa).	<ul style="list-style-type: none">Realizar investigaciones sobre generación de hidrógeno, almacenamiento de hidrógeno, captura de CO₂ desde el aire, y la conversión de hidrógeno y CO₂ a metanol, y de hidrógeno y N₂ a amoniaco, destinada al desarrollo de productos y componentes innovadores.	<ul style="list-style-type: none">Procesos de reciclaje o recuperación de reactivos mediante aplicaciones prácticas de procesos hidrometalúrgicos (químicos), destinadas al desarrollo de productos y componentes innovadores, el apoyo a las actividades de estandarización y la formación avanzada de los técnicos en componentes, procesos y tecnologías de reciclaje de cualquier sistema de almacenamiento de energía.	<ul style="list-style-type: none">Realizar investigaciones sobre almacenamiento de energía térmica en sales fundidas, en materiales de cambio de fase (Phase Change Materials, PCM), en materiales adsorbentes/absorbentes, en sólidos, así como pruebas con distintos fluidos caloportadores y fluidos termorreguladores.	<ul style="list-style-type: none">Realizar ensayos a gran escala e investigaciones destinadas al desarrollo de productos y componentes innovadores, el apoyo a las actividades de estandarización y la formación avanzada de los técnicos en componentes, sistemas y tecnologías de almacenamiento de energía eléctrica.

En relación al área de asesoramiento y formación en energías verdes y su gestión, se incluye formación académica y para la industria de tecnologías relacionadas con las energías verdes y el almacenamiento energético, preparando a los científicos y tecnólogos que deberán actuar en estos campos en el futuro, así como concienciando a los usuarios finales y a la sociedad de la necesidad de estas tecnologías para un futuro con energías sostenibles. En esta área de actuación se llevará a cabo asesoramiento y formación en temas relacionados con tecnologías bajas en carbono, sostenibilidad, energías verdes y transición ecológica.

II. Instalaciones de la Unidad CIIAE.

La actividad del CIIAE se está desarrollando en la actualidad en los espacios provisionales habilitados en la Escuela Politécnica de Cáceres, y se irá trasladando a los edificios definitivos una vez se vaya finalizando la construcción de los mismos en el primer semestre de 2026, que será donde desarrollará su actividad la Unidad CIIAE desde dicho momento.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Estos edificios definitivos estarán dotados de laboratorios de última generación que permitirán desarrollar todo el ciclo del almacenamiento de la energía a distintas escalas, desde la química física de los materiales hasta su escalado y aplicación, pasando por el ensayo de sistemas de almacenamiento conectados. Además, contará con infraestructuras singulares que permitirán, entre otros, ensayos de equipos de alta potencia y de redes y micro redes, para la realización de pruebas piloto a escala industrial.

El conjunto arquitectónico del CIIAE estará conformado por tres componentes arquitectónicos o elementos funcionales:

1. Edificio Principal y anexo de instalaciones y almacén.

Este edificio, con una superficie aproximada a 7.000 m² construidos y en él desarrollarán sus actividades en torno a 100 investigadores y personal administrativo, albergará principalmente los diferentes departamentos de investigación, laboratorios de investigación y despachos de investigadores, aularios, unidades de servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación y a las empresas y la administración del propio centro.

2. Incubadora Tecnológica de empresas.

La Incubadora Tecnológica estará conformada por una infraestructura para la incubación de empresas de base tecnológica abierta a la incubación de todo tipo de proyectos en el área del almacenamiento energético y la gestionabilidad de las energías renovables.

Está arquitectura estará constituida por un edificio independiente del principal y la planta piloto, que contará con unos 1.200 m² construidos, conformado por laboratorios de investigación independientes de, mínimo, 50 m², almacenes técnicos, oficinas nidos, salas de reuniones y zona de administración. La incubadora contará con acceso a la prestación de servicios científico-técnicos del CIIAE para satisfacer las particularidades que cada uno de los proyectos de I+D precise para su desarrollo.

3. Planta Piloto con Infraestructura Científica y Técnica.

El edificio de Planta Piloto, que se configura como un edificio singular por su adaptabilidad al testeo de nuevas tecnologías de gestión energética, almacenamiento energético y reciclado de baterías, así como talleres, almacenes, laboratorio general y dependencias para el trabajo del personal científico-técnico que opere en las plantas pilotos, contará con un solo módulo, dividido en secciones según su actividad, en una sola planta, que tendrá una superficie mínima construida de 2.000 m² y una explanada anexa para instalaciones a la intemperie de, al menos, 1000 m².

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



III. Organización de la Unidad CIIAE.

La dirección de la Unidad CIIAE requerirá la designación de un responsable de la gestión de la unidad y de la coordinación de las tres grandes áreas en las que principalmente desarrollará sus actuaciones la Unidad CIIAE en todas sus vertientes.

El personal que desarrolle su actividad en la Unidad CIIAE, será desagregado entre:

- Personal de gestión.
- Personal investigador.

El personal de gestión, por su parte, será desagregado entre:

- Personal de coordinación de la Unidad CIIAE, bajo la dirección, en su caso, de un responsable.
- Personal de comunicación de la Unidad CIIAE, bajo la dirección, en su caso, de un responsable.

En relación al área de investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes, las líneas estratégicas de la Unidad CIIAE se centrarán en el almacenamiento eléctrico, en el almacenamiento térmico y en el almacenamiento electroquímico (producción y usos del H2), basados en el diseño, síntesis y caracterización de materiales avanzados.

El personal investigador de la Unidad CIIAE se adscribirá a las citadas líneas estratégicas, a través de cuatro departamentos que existirán en la Unidad CIIAE:

- Departamento de Almacenamiento Eléctrico.
- Departamento de H2 & Power-TO-X.
- Departamento de Almacenamiento Térmico.
- Departamento de Plantas Piloto.

IV. Categorías de gastos financiados.

Los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades financiadas por la presente transferencia específica serán:

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

I. Costes de personal:

Los costes de personal incluirán costes de salario y de seguridad social, incluidos los gastos de indemnización por fin de contrato, del personal que desarrolle su actividad en la Unidad CIIAE.

II. Gastos de explotación, actividad y comunicación.

La gestión y explotación inicial de la Unidad CIIAE, al comprender la vertiente tanto científico-técnica, como de gestión, obliga a distinguir entre gastos de explotación y gastos de actividad, singularizando una tercera categoría de gastos, lo de comunicación, por su interconexión entre una y otra vertiente.

A. Gastos de explotación.

Son los gastos derivados de la explotación inicial de la Unidad CIIAE, en su vertiente de gestión.

Comprenderán los derivados del funcionamiento de la Unidad CIIAE, esto es, los que conciernen a aprovisionamientos como suministros, fungibles, servicios generales, servicios profesionales, gastos de alquileres, amortizaciones de elementos inventariables, seguros obligatorios, etc.

B. Gastos de actividad.

Son los gastos derivados de la explotación inicial de la Unidad CIIAE, en su vertiente científico-técnica.

Comprenderán todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de la actividad que se desarrolle en el área de investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes, a través de los cuatro departamentos en se organizará a estos efectos la Unidad CIIAE.

C. Gastos de comunicación.

Serán todos aquellos que concurran para efectuar una conexión del CIIAE con la sociedad, tales como campañas de publicidad y marketing, ya sea digital o no, relaciones públicas o comunicaciones de carácter institucional, y que puedan implicar contrataciones a terceros. En general, todos aquellos que constituyan acciones de comunicación externa y generalista.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

V. Estimación de gastos.

Las estimaciones de gastos asociados a la puesta en marcha, gestión, dirección y explotación de la Unidad CIIAE objeto de la presente transferencia específica son:

UNIDAD CIIAE	2025	2026	2027	TOTAL
COORDINACIÓN UNIDAD CIIAE	180.957,58	544.482,49	1.407.590,01	2.133.030,08
Personal	957,58	174.593,59	228.430,01	
Gastos de explotación	180.000,00	369.888,90	1.179.160,00	
ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	4.336,72	279.109,92	345.606,61	629.053,25
Personal	1.584,74	259.924,21	286.552,43	
Gastos de actividad	2.751,98	19.185,71	59.054,18	
ACTIVIDAD H2 & POWER-TO-X	5.055,34	398.213,56	494.620,23	897.889,13
Personal	2.303,36	370.840,80	408.831,97	
Gastos de actividad	2.751,98	27.372,76	85.788,25	
ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO TÉRMICO	4.433,17	284.650,89	352.539,05	641.623,12
Personal	1.681,19	265.084,30	292.241,14	
Gastos de actividad	2.751,98	19.566,59	60.297,91	
ACTIVIDAD PLANTAS PILOTO	3.962,05	259.905,33	321.579,25	585.446,63
Personal	1.210,08	242.039,72	266.835,74	
Gastos de actividad	2.751,97	17.865,61	54.743,51	
COMUNICACIÓN CIIAE	0,00	19.190,37	41.795,57	60.985,94
Personal		11.566,79	27.008,70	
Gastos de comunicación		7.623,58	14.786,87	
TOTAL	198.744,86	1.785.552,56	2.963.730,72	4.948.028,14

Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2026.
(2026060167)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 6.1.d) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Las fiestas del Carnaval se consideran tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestras poblaciones. Por ello, entiende esta Secretaría General la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre,

conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 13 y 14 de febrero, 14 y 15 de febrero, y 16 y 17 de febrero de 2026.

Segundo. Las citadas autorizaciones de horarios especiales no generan ni reconocen derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,

FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al V Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Origen Extremadura, SA. (2026060196)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el V Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Origen Extremadura, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

V CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA EXTREMADURA Y LA MERCANTIL ORIGEN EXTREMADURA, SA.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio de 2023 (DOE núm. 140 de 21 de julio de 2023).

D. Pedro García Cuestas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Murcia, Avda. de Alicante, 170, y con DNI N.º ***03.97**, en nombre y representación de la mercantil Origen Extremadura SA, con CIF A-06.388.052 y domicilio social en Badajoz, Avda. Adolfo Díaz Ambrona, 11, en virtud de la escritura pública otorgada en Murcia, el día 12 de noviembre de 2018, ante el notario D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, bajo el n.º 2529 de su Protocolo.

Las partes intervenientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen y a tal efecto

MANIFIESTAN:

Primero. Que mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (DOE n.º 58, de 20 de mayo) el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura resolvió el concurso público, convocado mediante Orden de 30 de agosto de 2002 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre) y autorizó la instalación y explotación de un Casino de Juego en la ciudad de Badajoz a la sociedad Gran Casino de Extremadura, SA.

Segundo. Que dando cumplimiento a las condiciones del proyecto presentado en su día, Origen Extremadura SA debe aportar y/o destinar anualmente el importe correspondiente al 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a la realización de aquellas inversiones que se consideren de utilidad pública o interés social para la Región, dentro de los sectores sociales o económicos que tengan dicha condición o que se califiquen como objetivos prioritarios o de interés en cualesquiera leyes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que es voluntad de ambas partes fijar las bases para la gestión y adjudicación de la aportación económica de Origen Extremadura, SA, antes indicada.

Las partes intervenientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio sentar las bases de colaboración entre las partes para la gestión y adjudicación de la aportación económica, que más tarde se dirá, a determinadas entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, actividades y/o inversiones de interés social para la Región de Extremadura.

La aportación económica se efectuará, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I, que se incorpora al presente acuerdo, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan modificarlo para cada anualidad incluyéndose nuevas entidades beneficiarias. Salvo que se justifique de forma motivada, las entidades beneficiarias en una anualidad no podrán beneficiarse de la aportación económica en la anualidad siguiente.

Segunda. Obligaciones y actuaciones de Origen Extremadura.

Son obligaciones de Origen Extremadura las siguientes:

- Aportar, anualmente, el 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a las entidades sin ánimo de lucro designadas en el anexo I.
- Origen Extremadura efectuará directamente el pago a las entidades beneficiarias, debiendo éstas emitir el correspondiente certificado de conformidad con el art. 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de Entidades sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para ello.
- Realizar el pago del importe correspondiente a las entidades indicadas en anexo I dentro de los 15 días siguientes a inicio de los efectos del presente Convenio.
- Facilitar copia del pago efectuado a la Dirección General de Tributos, dentro de los 15 días siguientes a su pago.

El importe para abonar a las entidades beneficiarias se distribuirá en la forma que se determine de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Tercera. Obligaciones y actuaciones de la Administración.

Ser informada y/o supervisar el desarrollo de las acciones y/o pagos a realizar por parte de la entidad a las asociaciones beneficiarias. La Administración podrá supervisar, a través de las unidades administrativas competentes por razón del objeto del proyecto a desarrollar por las entidades beneficiarias, la ejecución de los proyectos.



Cuarta. Aportación.

La entidad aportará anualmente un importe total correspondiente al 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a las entidades beneficiarias que se reseñen el en anexo I o en su caso las que las partes de mutuo acuerden decidan sucesivamente.

Las cantidades se abonarán directamente a las entidades beneficiarias que se indican en el Anexo I.

El importe a aportar correspondiente a la anualidad 2024 es de 149.750,76 €.

Quinta. Extinción.

1. El Convenio podría extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- c) Acuerdo de ambas partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento y a la entidad incumplidora. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, siendo dos de ellos de la Consejería competente según el objeto del proyecto de interés para la Comunidad que se financie y uno de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que actuará como secretario/a y dos representantes nombrados por la empresa que

suscribe este Convenio. Igualmente podrá asistir a la comisión personal funcionario de cada Consejería, especializado en el objeto del proyecto que se financie a los efectos de apoyar técnicamente la evaluación de estos.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes de la Junta de Extremadura.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de las funciones previstas en el presente acuerdo.

La Comisión se reunirá al menos dos veces año para evaluar el resultado de los proyectos ejecutados y para consensuar las nuevas entidades beneficiarias, el reparto de la aportación económica y cuantas cuestiones que permitan mejorar el presente convenio se pudieran plantear.

Séptima. Entidades beneficiarias.

Con 15 días de antelación al fin de los efectos del presente Convenio, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado o se estima que se beneficien del mismo, así como el número total de usuarios/ del programa financiado previstos o estimados.

Octava. Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación de este y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo.

En este sentido, en caso de que el Grupo Orenes, al que pertenece la sociedad Origen Extremadura SA, constituyese una Fundación, se consiente expresamente que sea dicha Funda-

ción la que gestione directamente la aportación económica regulada en el presente acuerdo, mediante la cesión a su favor del presente convenio. En todo caso ello deberá ser puesto en conocimiento de Administración con carácter previo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décima. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio las resolverá la Comisión de Seguimiento. A falta de acuerdo, las partes se someten irrevocablemente, al fuero que legalmente pudiera corresponderles, para el conocimiento y resolución de cualquier reclamación que pudiera derivarse del cumplimiento o interpretación de este Convenio.

Undécima. Vigencia del Convenio.

Este Convenio surtirá efectos desde el día de su firma por un periodo de un año, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Junta Extremadura,
DÑA. ELENA MANZANO SILVA

Origen Extremadura, SA,
D. PEDRO GARCÍA CUESTAS

ANEXO I

PROYECTO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

	ENTIDADES	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
1	AFTEA. Asociación de Familias de Personas con TEA	G10342517	CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA Y OCUPACIONAL
2	DIVERTEA. Asociación para personas con TEA y sus familias	G10435816	ACTIVA FUTURO DIVERTEA
3	APNABA – Asociación de Padres de Personas con Autismo Badajoz	G06135073	PROYECTO PARA LA REFORMA, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES DE APNABA

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza.
(2026060198)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2026/2027, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados, previa cita, podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria de Mérida, Paseo de Roma, s/n.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara de I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026060168)

BDNS(Identif.): 881702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de Lácara, que comprende los términos municipales de: Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmo-nita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Guadiana, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Lácara, Sa-grajas, Valdebotoa y Villafranco del Guadiana.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrate-gias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la go-bernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.600.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. (2026060169)

BDNS(Identif.): 881716

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos no productivos de acciones de Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo(Entrin Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros (Cortegana y Aldea de Retamar), Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones, Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, Las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios y los Grupos de Acción Local.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 35.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable para Entidades Locales y de un 90% para asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro con el límite máximo de 35.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de enero de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026060170)

BDNS(Identif.): 881717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande- Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo(Entrin Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros (Cortegana y Aldea de Retamar), Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones, Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, Las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios y los Grupos de Acción Local.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 455.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable para Entidades Locales y de un 90% para asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro con el límite máximo de 35.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de enero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026060171)

BDNS(Identif.): 881718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos no productivos de acciones mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo(Entrin Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros (Cortegana y Aldea de Retamar), Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 105.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable para Entidades Locales con el límite máximo de 35.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de enero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de II convocatoria de Ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026060172)

BDNS(Identif.): 881719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande- Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo(Entrin Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros(Cortegana y Aldea de Retamar), Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones, Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, Las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios y los Grupos de Acción Local.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 105.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable para Entidades Locales y de un 90% para asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro con el límite máximo de 35.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de enero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026060175)

BDNS(Identif.): 882169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEVAG que comprende los siguientes municipios, entidades locales menores y pedanías: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornoillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, Municipios, Entidades Locales Menores, y Mancomunidades Integrales de municipios con ámbito territorial en la zona de actuación del Grupo de Acción Local de ADEVAG, que promuevan

proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 810.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 30.000 € por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 30.000 €.

En el supuesto de entidades locales que cuenten con alguna pedanía en el municipio, además, podrá presentar proyectos para estas pedanías, con la limitación de 15.000 € por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 15.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo Integral de las Vegas Altas del Guadiana) de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026060176)

BDNS(Identif.): 882170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEVAG que comprende los siguientes municipios, entidades locales menores y pedanías: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabil, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torniscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornoillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerriños, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Municipios y entidades Locales Menores que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 60.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 30.000 euros por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 30.000,00 €.

En el supuesto de entidades locales que cuenten con alguna pedanía, el municipio, además, podrá presentar proyectos para estas pedanías, con la limitación de 15.000,00 euros por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 15.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución del Consejo Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo Integral de las Vegas Altas del Guadiana) de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026060177)

BDNS(Identif.): 882171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEVAG que comprende los siguientes municipios, entidades locales menores y pedanías: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabil, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torniscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales con ámbito territorial en la zona de actuación

del Grupo de Acción Local de ADEVAG que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 90.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 30.000 euros por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 30.000,00 €.

En el supuesto de entidades locales que cuenten con alguna pedanía, el municipio, además, podrá presentar proyectos para estas pedanías, con la limitación de 15.000,00 euros por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 15.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026060190)

BDNS(Identif.): 882315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEVAG que comprende los siguientes municipios, entidades locales menores y pedanías: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabil, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torniscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornoillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerriós, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales con ámbito territorial en la zona de actuación del Grupo de Acción Local de ADEVAG que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 60.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 30.000 euros por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 30.000,00 €.

En el supuesto de entidades locales que cuenten con alguna pedanía, el municipio, además, podrá presentar proyectos para estas pedanías, con la limitación de 15.000,00 euros por proyecto. En cualquier caso, ningún beneficiario podrá recibir una ayuda superior a 15.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), en el término municipal de Miajadas. Expte.: AAINS25/019. (2026060149)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente Resolución, a dar publicidad a la Resolución de 9 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), en el término municipal de Miajadas. Expte.: AAINS25/019.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20MNSAAI25_019\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20MNSAAI25_019(F).pdf)

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2017, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, para su adaptación a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (2026060164)

La disposición final primera del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, en la redacción dada a la misma por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, estableció que los contenidos de los modelos oficiales de comunicaciones, justificantes y declaraciones responsables citados en el decreto indicado, se desarrollarían mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de ordenación industrial, así como los de los modelos oficiales de memorias técnicas, certificados y restantes documentos que, conforme a lo establecido en la legislación sobre seguridad industrial, deban ser emitidos por los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos sometidos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial, así como por los técnicos, empresas habilitadas y entidades que formen parte de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, que intervengan en su diseño, ejecución, montaje, certificación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reconocimiento técnico, revisión o inspección.

En cumplimiento de dicha disposición final primera, fue aprobada la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, en cuyos anexos se establecen los contenidos de los modelos de documentos a los que hace referencia la referida disposición final primera.

En la disposición adicional primera de la orden indicada, se establece que los modelos oficiales de documentos desarrollados conforme a los contenidos recogidos en los anexos de la misma, se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección General que ejerza las funciones en materia de ordenación industrial, siendo en la actualidad dicho órgano la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Así, con fecha 28 de noviembre de 2017 (DOE n.º 228) fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 31 de octubre de 2017 por la que se hacen públicos los mo-

delos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.

Dicha resolución recoge en sus anexos, entre otros, los modelos de fichas técnicas descriptivas, los de los certificados a emitir por las empresas instaladoras de diversas especialidades y el modelo general de justificante que, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se desarrolla el Decreto 49/2004, de 20 de abril.

Con fecha 10 de abril de 2025 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 87) el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, que regula entre otras cuestiones la puesta en servicio y modificación de los establecimientos industriales, en lo relativo a su seguridad en caso de incendio. Este nuevo reglamento, que viene a sustituir al anterior aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, introduce cambios en la documentación exigible para la puesta en servicio de nuevos establecimientos, así como de aquellos que se sometan a modificaciones.

Por tanto, se hace necesario adaptar los modelos establecidos por la Resolución de 31 de octubre de 2017 a las nuevas exigencias reglamentarias en cuanto a la documentación referente a instalaciones de protección contra incendios.

Mediante la presente resolución, se viene a modificar el modelo oficial de Ficha Técnica Descriptiva "Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales", el modelo de certificado de dirección de obra, emitido por el técnico director competente, en el que se acredita que la ejecución de las instalaciones de protección contra incendios se ha realizado conforme al proyecto aprobado, a la normativa vigente y a las condiciones técnicas de seguridad exigibles. Y por último se añade el modelo de certificado de la empresa instaladora emitido por un técnico titulado competente designado por la misma para la puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias en materia de ordenación industrial que le han sido atribuidas por Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo 11 Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales, de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de

la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos lo modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, que se incorpora al anexo único de la presente resolución.

Segundo. Modificar el anexo 18 Certificado de empresa instaladora contra incendios, protección activa seguridad contra incendios en establecimientos industriales, de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos lo modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, que se incorpora al anexo único de la presente resolución.

Tercero. Añadir el anexo 34 Certificado de dirección de obra, a la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos lo modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, que se incorpora al anexo único de la presente resolución.

Cuarto. Los nuevos modelos publicados en los anexos 11, 18 y 34, deberán ser utilizados para la presentación por medios electrónicos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Industria,

Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

ANEXO
ANEXO 11

5625F10
FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales
1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación	<input type="checkbox"/> Modificación Significativa	Nº de identificación de la instalación	<input type="text"/>
Puesta en servicio	<input type="checkbox"/> Completa	<input type="checkbox"/> Parcial		

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN
Datos del titular

NIF/NIE/VAT/Pasaporte	<input type="text"/>	Primer apellido / Razón social	<input type="text"/>	Segundo apellido	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
-----------------------	----------------------	--------------------------------	----------------------	------------------	----------------------	--------	----------------------

Ubicación y uso del edificio

Tipo vía	<input type="text"/>	Nombre vía pública	<input type="text"/>	Type Núm.	<input type="text"/>	Número	<input type="text"/>	Cal. Núm.	<input type="text"/>				
Bloq.	<input type="text"/>	Portal	<input type="text"/>	Esc.	<input type="text"/>	Planta	<input type="text"/>	Pta.	<input type="text"/>	Complemento domicilio	<input type="text"/>	Localidad (si es distinta del municipio)	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>			Provincia	<input type="text"/>			<input type="checkbox"/> Badajoz	<input type="checkbox"/> Cáceres				
Coordenadas UTM ETRS 89:				Huso	<input type="checkbox"/> 29	<input type="checkbox"/> 30	Coordenada X	Coordenada Y					

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Técnico certificador(*)	<input type="text"/> Nombre y Apellidos/ Razón social	<input type="text"/> Habilitación	<input type="text"/> NIF/NIE/Pasaporte
Empresa instaladora	<input type="text"/> Nombre y Apellidos/ Razón social	<input type="text"/> Número de identificación	<input type="text"/> NIF
Técnico responsable	<input type="text"/> Nombre y Apellidos	<input type="text"/> Habilitación	<input type="text"/> NIF/NIE/Pasaporte

(*) Técnico que emite el certificado indicado en el apartado 11.1.b del RSCIEI (R.D. 164/2025, de 4 de marzo)

4. EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS.

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación	<input type="text"/>	Superficie total construida (m ²)	<input type="text"/> Nº Registro Indust.				
Configuración	<input type="checkbox"/> Tipo A	<input type="checkbox"/> Tipo B	<input type="checkbox"/> Tipo C	<input type="checkbox"/> Tipo D	Nivel intrínseco del establecimiento (MJ / m ²)	<input type="text"/>	
Sector/Área de incendio				Superficie del Sector/Área de incendio (m ²)	Nivel de riesgo intrínseco del Sector/Área de incendio (MJ/m ²)		
Sistemas y equipos de los que dispone							
<input type="checkbox"/> Sistemas de detección y de alarma de incendios		<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada		<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados			
<input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios		<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada		<input type="checkbox"/> Sistemas para el control de humos y de calor			
<input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios		<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física		<input type="checkbox"/> Extintores de incendio			
<input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas		<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo		<input type="checkbox"/> Mantas ignífugas			
<input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca		<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos		<input type="checkbox"/> Alumbrado de emergencia			
Sistema de abastecimiento de agua contra incendios:		Caudal de agua (litros/min)	<input type="text"/>	Reserva de agua (autonomía en minutos)			<input type="text"/>
Clasificación de la instalación							
<input type="checkbox"/> Establecimientos industriales en los que la suma de las superficies construidas de los sectores/áreas de riesgo intrínseco medio/alto es ≥ 1.000 m ² .							
<input type="checkbox"/> Establecimientos industriales en los que la superficie construida es ≥ 300 m ² o existen sectores/áreas de riesgo intrínseco medio o alto, siempre que la superficie total construida de dichos sectores/áreas sea < 1.000 m ² .							
<input type="checkbox"/> Instalaciones en establecimientos industriales en los que la superficie construida es < 300 m ² , con técnicas de seguridad equivalente o adaptaciones razonables (artículos 10.3 y 5.3).							
<input type="checkbox"/> Instalaciones en establecimientos industriales en los que la superficie construida es < 300 m ² y todos los sectores/áreas son de riesgo intrínseco bajo							

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 1,3,4,5,6(*1),7	[B] 1,3,4,5(*1),6(*1),7	[C] 1,3,4,5,6,7	[D] 2,3(*2),4,7
---------------------	-------------------------	-----------------	-----------------

1. Proyecto redactado y firmado por técnico titulado competente, con el contenido indicado en el RSCIEI.
2. Memoria técnica firmada por técnico titulado competente.
3. Certificado emitido por técnico titulado competente, con el contenido especificado en el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Se utilizará si la documentación técnica es un proyecto el Certificado de Dirección de Obra, normalizado. Anexo 34.
4. Certificado de la empresa instaladora, emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, en el que se hará constar que la instalación se ha realizado de conformidad con lo establecido en este Reglamento y de acuerdo con el proyecto o documentación técnica. Se utilizará el Certificado de Empresa Instaladora Contra Incendios, normalizado. Anexo 18.
5. Acta de inspección inicial favorable emitida por organismo de control habilitado.
6. Informe de organismo de control habilitado validando positivamente la eficacia y adecuación del diseño prestacional, técnicas de seguridad equivalente o adaptaciones razonables que se hayan aplicado.
7. Contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora debidamente habilitada, que cubra, al menos, los mantenimientos de los equipos y sistemas sujetos a este Reglamento, según corresponda, excepto si el titular está habilitado como instalador.

(*1) Solo si se ha usado, para dar cumplimiento a los requisitos del RSCIEI 2025, diseño prestacional, técnicas de seguridad equivalente o adaptaciones razonables (artículos 10.3 y 5.3).

(*2) En caso de Memoria técnica el Certificado podrá juntarse en un mismo documento, con el contenido especificado en el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- En el caso de que intervenga más de una empresa instaladora, deberá aportarse un certificado por cada una de ellas.
- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

6. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas de los originales correspondientes, garantizando el firmante de la Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. La persona firmante, DECLARA bajo su responsabilidad: La exactitud de los datos comunicados y su conformidad, de acuerdo con la normativa vigente. Que los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas, son fiel reflejo de los documentos originales correspondientes. Que el titular de la instalación dispone de dichos documentos originales, con el fin de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

(Espacio reservado para la firma electrónica de técnico certificador de la instalación)

CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA CONTRA INCENDIOS

JUNTA DE EXTREMADURA

Protección Activa

SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

ANEXO 18

1 TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Nombre o razón social:	NIF/NIE:
Domicilio social:	C.P.:
Provincia:	Localidad:

2 DATOS DEL ESTABELECIMIENTO

Uso al que se destina:

Emplazamiento:

Provincia: Badajoz Localidad:

3 INTERVINIENTES

3.1 DATOS DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nombre o razón social:	NIF/NIE:
Domicilio social:	C.P.
Provincia:	Localidad:

3.2 DATOS DEL TÉCNICO

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

3.3 DATOS DEL TÉCNICO COMPONENTE REDACTOR DE (selección)

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:	Titulación:
4 CERTIFICADO DEL TÉCNICO DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	
Que bajo su dirección, la citada empresa ha procedido a la ejecución de la instalación en el establecimiento mencionado, de los sistemas, aparatos y equipos de protección activa que figuran más abajo, de acuerdo con (marcar según proceda) Proyecto/Memoria, de referencia, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de seguridad contra incendio en establecimientos	

CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA CONTRA INCENDIOS

JUNTA DE EXTREMADURA

Protección Activa

SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

En a de de 20...

Validación por la empresa responsable de la ejecución de la instalación

El Técnico competente de la empresa
responsable de la ejecución de la instalación

ANEXO 34
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA
1. CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de baja tensión. | <input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos químicos. |
| <input type="checkbox"/> Líneas eléctricas de alta tensión. | <input type="checkbox"/> Instalaciones frigoríficas. |
| <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de alta tensión. | <input type="checkbox"/> Instalaciones con equipos a presión. |
| <input type="checkbox"/> Instalaciones de combustibles gaseosos. | <input type="checkbox"/> Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales. |
| <input type="checkbox"/> Instalaciones de productos petrolíferos líquidos. | |

Tipo de actuación:

- Nueva ejecución. Ampliación. Modificación. Traslado.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CERTIFICADO

Número de identificación (sólo para ampliaciones, modificaciones o traslados):

Nombre y apellidos del titular:

Actividad o uso al que sirve la instalación:

Emplazamiento (calle, plaza, paraje...):

Coordenadas UTM ETRS 89: Huso: 29 30

Ubicación/Origen: X Y

Fin: X Y

3. TECNICO TITULADO QUE EMITE EL CERTIFICADO

Nombre y apellidos: NIF/NIE/Pasaporte:

Título académico:

Colegio Profesional al que pertenece: N° de colegiado:

Domicilio: Cód. postal: Municipio:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

4. EMPRESAS INSTALADORAS QUE HAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN

Empresa instaladora 1 Empresa instaladora 2

Denominación: Denominación:

NIF / NIE: NIF / NIE:

Nº de identificación: Nº de identificación:

Tipo de empresa: Tipo de empresa:

Categoría: Categoría:

5. DOCUMENTO TECNICO DE DISEÑO

Tipo de documento técnico de diseño en el que se define la actuación: Proyecto técnico Memoria técnica de diseño

Nombre y apellidos del redactor: NIF/NIE/Pasaporte:

Habilitación profesional:

Colegio Profesional al que pertenece (en caso de técnicos titulados): N° de colegiado:

Domicilio: Cód. postal: Municipio:

6. ANEXOS AL PROYECTO TECNICO

El Técnico Titulado que emite este Certificado declara:

Que la instalación ha sido ejecutada sin que hayan sido necesarias variaciones sobre el diseño original, por lo que no ha sido necesaria la redacción de anexos de reforma del proyecto técnico de diseño.

Que durante la ejecución de la instalación se han tenido que realizar variaciones sobre el diseño original, cuya descripción y justificación se han recogido en los siguientes anexos de reforma al proyecto:

	Finalidad del anexo	Fecha del anexo
1		
2		
3		

7. APLICACION DE TECNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE O DE SITUACIONES DE EXCEPCION AUTORIZADAS

El Técnico Titulado que emite este Certificado declara:

Que en la ejecución de la instalación han sido aplicadas técnicas de seguridad equivalentes aprobadas por el órgano competente en materia de ordenación industrial con las siguientes referencias:

Nº de expediente de la aprobación de las técnicas de seguridad equivalentes	1	2	3
Fecha de la resolución de aprobación			

Que en la ejecución de la instalación han sido aplicadas las condiciones de ejecución establecidas en las autorizaciones de excepción emitidas por el órgano competente en materia de ordenación industrial con las siguientes referencias:

Nº de expediente de la autorización de excepción	1	2	3
Fecha de la resolución de autorización			

8. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS SOBRE INSPECCIONES O REVISIONES PERIODICAS (Sólo actuaciones de ampliación o modificación)

El Técnico Titulado que emite este Certificado declara que la instalación, por su tipo y características, está incluida en el grupo de instalaciones que, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente en materia de seguridad industrial, deben ser sometidas a revisión o inspección periódica por Organismo de Control o Empresa Instaladora, Mantenedora o Conservadora de la especialidad y categoría correspondiente, según el régimen establecido al efecto en dicha reglamentación, habiendo comprobado que la instalación está al día en la realización de dichas inspecciones y/o revisiones, disponiendo de:

Certificado o acta de inspección periódica vigente favorable emitido con fecha / /

Certificado o boletín de revisión periódica vigente favorable emitido con fecha / /

9. PROTECCIÓN AMBIENTAL

La instalación no requiere de autorización, declaración de impacto, informe de impacto o comunicación ambiental.

La instalación dispone de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental favorable, emitido por el Órgano competente en materia de medio ambiente en la fecha y con el número de expediente siguientes:

Fecha de emisión Número de expediente

La actividad está sometida al requisito de presentación de comunicación ambiental, habiendo sido presentada la misma en la siguiente fecha:

Fecha de presentación Tipo de comunicación ambiental Autonómica Municipal

10. DATOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA INSTALACIÓN

Instalación eléctrica de baja tensión		Tipo de instalación según REBT:								
Un (V):	<input type="checkbox"/> 230 <input type="checkbox"/> 3x230/400	Potencias (kW)	Instalada o prevista: Máxima a contratar: Máxima admisible:							
Fuente de energía:	<input type="checkbox"/> Red de distribución pública <input type="checkbox"/> Red de distribución privada <input type="checkbox"/> Transformador de distribución <input type="checkbox"/> Transformador privado <input type="checkbox"/> Transformador propio									
<input type="checkbox"/> Generador propio de tecnología: <input type="checkbox"/> Fotovoltaica <input type="checkbox"/> Eólica <input type="checkbox"/> Grupo electrógeno <input type="checkbox"/> Otra (indicar):										
Tipo de instalación de generación (Apdo, 2 ITC BT 40): <input type="checkbox"/> Aislada <input type="checkbox"/> Asistida <input type="checkbox"/> Interconectada en red interior <input type="checkbox"/> Interconectada en red de distribución										
Indicación de fusibles Caja General de Protección (A):	Conductor LGA (Sección en mm ²):		Conductor DI (Sección en mm ²):							
Interruptor general de corte In (A):	Poder de corte (kA):	Sensibilidad protecciones diferenciales (mA): <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 300								
Tipo de protecciones contra sobreintensidades:		<input type="checkbox"/> Interruptores Automáticos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados								
Tipo de protecciones contra sobretensiones		Tipo: <input type="checkbox"/> Tipo 1 <input type="checkbox"/> Tipo 2 <input type="checkbox"/> Tipo 3	Categoría: <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV							
Protección contra contactos directos:		Protección contra contactos indirectos:								
Resistencia puesta a tierra (Ω):	Resistencia de aislamiento (kΩ):	Rigidez dieléctrica (V):								
Línea o red eléctrica de baja tensión										
Montaje aéreo	Longitud (km):	Conductor:	Montaje: <input type="checkbox"/> En fachada / <input type="checkbox"/> En apoyos de: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Metálicos							
Montaje subterráneo	Longitud (km):	Conductor:	Montaje: <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> Canalización entubada <input type="checkbox"/> Galería visitable <input type="checkbox"/> Zanja registrable <input type="checkbox"/> Canal revisable <input type="checkbox"/> Bandeja o sujeto a pared							
Instalación eléctrica de alta tensión (subestación o centro de transformación)										
Instalación en la que conecta (Número de expediente):			Punto de conexión:							
Un (kV) Primario/Secund	Tipo	Montaje	Número de transformadores	Potencia (kVA) de cada transformador	Potencia total (kVA)					
1	/	<input type="checkbox"/> CTC <input type="checkbox"/> ST			<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Independiente					
2	/	<input type="checkbox"/> CTC <input type="checkbox"/> ST			<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Independiente					
3	/	<input type="checkbox"/> CTC <input type="checkbox"/> ST			<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Independiente					
Línea eléctrica de alta tensión				Punto de conexión:						
Subterránea	Un (kV):	Longitud (km):	Conductor:							
Aérea	Un (kV):	Longitud (km):	Conductor:	Aisladores:						
Nº Apoyos:	Tipo de apoyos:		Tipo de crucetas:							
Seccionador o comutador	Interruptor	Protecc. cortocircuitos	Protecc. sobrecargas	Protecc. Sobretensiones						
Instalación de combustibles gaseosos										
<input type="checkbox"/> Instalación receptora	Gas utilizado: <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano		Alimentación: <input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito fijo <input type="checkbox"/> Botellas							
	Potencia útil (kW):		Instalación formada por: <input type="checkbox"/> Acometida interior <input type="checkbox"/> Instalación común <input type="checkbox"/> Instalación individual							
<input type="checkbox"/> Línea directa	Longitud (m):		Presión (bar):	Diámetro (mm):						
<input type="checkbox"/> Almacenamiento de GLP para un usuario o un bloque	Número de depósitos:		Volumen total de la instalación (m ³):							
	Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado		Ubicación: <input type="checkbox"/> En el exterior <input type="checkbox"/> En patio <input type="checkbox"/> En azotea							
<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GLP para vehículos a motor	Número de depósitos:		Volumen total de la instalación (m ³):							
	Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado		Bombas: <input type="checkbox"/> Externas <input type="checkbox"/> Sumergidas							
<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GNC para vehículos a motor	Alimentación: <input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito fijo <input type="checkbox"/> Botellas		Volumen total almacenado (m ³):							
	Montaje: <input type="checkbox"/> A nivel del terreno <input type="checkbox"/> Elevado		Emplazamiento equipos: <input type="checkbox"/> Al aire libre <input type="checkbox"/> En cabina <input type="checkbox"/> En local cerrado							
<input type="checkbox"/> Planta satélite de GNL	Presión de suministro a vehículos (bar):									
<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado	Número de depósitos:		Volumen total de la instalación (m ³):							
	Categoría		Capacidad nominal por tipo de envase (Cálculo según ITC ICG 02, Apdo. 2)							
	<input type="checkbox"/> 1 ^a <input type="checkbox"/> 2 ^a <input type="checkbox"/> 3 ^a	De más de 15 kg	De hasta 15 kg	Vehículos a motor	No rellenables o hasta 3 kg					
		kg	kg	kg	kg					
Instalación de productos petrolíferos líquidos				ITC aplicable: <input type="checkbox"/> IP-02 <input type="checkbox"/> IP-03 <input type="checkbox"/> IP-04						
Tipo de instalación:		Montaje		Productos	Volumen (litros)					
Almacenamiento en recipientes fijos										
Almacenamiento en recipientes móviles		Producto	Volumen total (litros)	Nº de recipientes	Volumen unitario (litros)					
Almacenamiento de productos químicos										
Producto almacenado		Montaje	Tipo recipiente	Recipientes a presión	Capacidad unitaria por recipiente	Nº de recipientes	Capacidad total			
		Superficie	Enterrado	Fijo						
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Instalación frigorífica										
Nivel :	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Potencia eléctrica total instalada en compresores (Ptc) (kW):		Potencia eléctrica total absorbida (kW):						
Finalidad de la instalación:	<input type="checkbox"/> Tratamiento de productos perecederos	<input type="checkbox"/> Climatización		<input type="checkbox"/> Proceso industrial		<input type="checkbox"/> Fabricación de hielo				
Sistema de refrigeración:	<input type="checkbox"/> Directo <input type="checkbox"/> Indirecto abierto	<input type="checkbox"/> Indirecto abierto ventilado		<input type="checkbox"/> Indirecto cerrado		<input type="checkbox"/> Indirecto cerrado ventilado				
Categoría de los locales:	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D	Sala de máquinas: <input type="checkbox"/> Sin sala		<input type="checkbox"/> Al aire libre		<input type="checkbox"/> Específica (m ³):				
Cargas de refrigerantes por grupo (kg):	Cámaras a temperatura de 0°C o superior		Volumen total (m ³):	Atmósfera: <input type="checkbox"/> Artificial		<input type="checkbox"/> No artificial				
L1: L2: L3:	Cámaras a temperatura inferior a 0°C		Volumen total (m ³):	Atmósfera: <input type="checkbox"/> Artificial		<input type="checkbox"/> No artificial				
Torres de refrigeración y condensadores evaporativos	Nº de torres de refrigeración:		Nº de condensadores evaporativos:			<input type="checkbox"/> No existen				
Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales										
Configuración:	<input type="checkbox"/> Tipo A <input type="checkbox"/> Tipo B <input type="checkbox"/> Tipo C <input type="checkbox"/> Tipo D	Nivel de riesgo intrínseco del establecimiento (MJ/m ²):								
Se han usado técnicas de seguridad equivalente o diseño prestacional (artículo 10.3 RSCIEI 2025)				Sí No						
Identificación de sectores o áreas de incendio		Superficie (m ²)	Nivel de riesgo intrínseco (MJ/m ²)	Máxima superficie construida admisible (m ²)						

Sistemas y equipos de protección contra incendios de los que dispone el establecimiento

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Sistemas de detección y de alarma de incendios | <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada | <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados |
| <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios | <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada | <input type="checkbox"/> Sistemas para el control de humos y de calor |
| <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios | <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física | <input type="checkbox"/> Extintores de incendio |
| <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas | <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo | <input type="checkbox"/> Mantas ignífugas |
| <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca | <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos | <input type="checkbox"/> Alumbrado de emergencia |

Sistema de abastecimiento de agua contra incendios Caudal de agua (litros/min): Reserva de agua (autonomía en minutos):

Se han realizado las comprobaciones recogidas en el artículo 9.4 RSCIEI 2025 Sí No

Características constructivas que justifican el cumplimiento del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (reacción al fuego en materiales de revestimiento, estabilidad al fuego de estructura portante, resistencia al fuego de cerramientos, accesibilidad, ventilación, evacuación, etc.)

Instalaciones con equipos a presión

Equipos a presión - Suma total de los productos $P_{m3} \times V$ de todos los equipos de la instalación (bar x litro):

11. OBSERVACIONES

12. CERTIFICACIÓN

1.- Que la instalación a la que corresponde este Certificado ha sido ejecutada de acuerdo con la documentación técnica de diseño indicada en los apartados 5 y 6 de este Certificado, cumpliendo todas las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias establecidas en las siguientes disposiciones:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC (RD 842/2002).
 Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008).
 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas industriales eléctricas de alta tensión y sus ITC (RD 223/2008).
 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC (RD 337/2014).
 Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITC (RD 919/2006).
 Reglamento de instalaciones petrolíferas (RD 2085/1994) y su ITC: 0
 IP-02 (RD 1562/1998) IP-03 (RD 1523/1999); IP-04 (RD 706/2017).
 Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC (RD 656/2017, de 23 de junio).
 Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus ITC (RD 138/2011).
 Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos (RD 164/2025), de 4 de marzo y Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017, de 22 de mayo).
 Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28% en masa (RD 888/2006).
 Reglamento de equipos a presión y sus ITC (RD 809/2021).
 Otro (indicar):

2.- Que han sido realizadas sobre la instalación indicada las pruebas, verificaciones y ensayos preceptivos establecidos en la reglamentación señalada, habiéndose obtenido en los mismos resultados favorables.

En a de de
Fdo.:

ANEXO DE COORDENADAS UTM (LÍNEAS O REDES DE BAJA TENSIÓN Y LÍNEAS E INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN)

COORDENADAS UTM DATUM ETRS 89, HUSO 29 30

Centros de transformación		Centros seccionamiento		Centros de maniobra	
	Coordenada X		Coordenada X		Coordenada Y
1			1		1
2			2		2
3			3		3
4			4		4
5			5		5
6			6		6

Líneas o redes (1)

(1) Líneas o tramos de líneas aéreas: Se indicarán las coordenadas de cada apoyo, por orden de situación en la línea. En la columna "Función" se indicará el tipo de cometido al que está destinado cada apoyo, utilizando la siguiente notación: PL (Principio de línea); FL (Fin de línea); SU (Suspensión); AM (Armarre); AN (Anclaje); ES (Especial).

Líneas o tramos de líneas subterráneas: Las coordenadas UTM se darán del inicio y fin de línea o tramo, y de los vértices que se generen por un cambio de dirección en el trazado. En la columna “Función” se indicará la notación PL para el punto de principio de la línea o tramo, FL para el fin de línea y V para los vértices formados por los cambios de dirección.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 KV, L-4872-3-"Vegas Altas" de STR "Madrigalejo", entre el CT "La Cañada" n.º 140204690 y el CT "Nuevo Ferial" n.º 903304629". Término municipal: Navalvillar de Pela. Expte.: 06/AT-10177/18520. (2026060165)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 KV, L-4872-3-"Vegas Altas" de STR "Madrigalejo", entre el CT "La Cañada" n.º 140204690 y el CT "Nuevo Ferial" n.º 903304629", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 3 de diciembre de 2025.
 - Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 KV, L-4872-3-"Vegas Altas" de STR "Madrigalejo", entre el CT "La Cañada" n.º 140204690 y el CT "Nuevo Ferial" n.º 903304629", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

111 m LSMT HEPR Z1-AL 12/20 KV de 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Sito en c/ Fábrica, c/ López de Ayala y c/ Hidalgo, 06760, en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de enero de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026. (2026060150)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 20 de noviembre de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026 (Código FI26GOUR) publicado en el DOE núm. 231, de lunes 1 de diciembre de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Secretaría General de Economía,
Empresa y Comercio,
PS, Resolución de 14 de agosto de 2023
(DOE núm. 159, de 18 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026. (2026060151)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 12 de diciembre de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026 (Código MCD26ALEM) publicado en el DOE núm. 244, de viernes 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por D.ª Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Secretaría General de Economía,
Empresa y Comercio,
PS, Resolución de 14 de agosto de 2023
(DOE núm. 159, de 18 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (PYMES) (Modalidad I), pymes de base tecnológica (Modalidad II) y startups en Extremadura (Modalidad III), para el ejercicio de 2025. (2026060180)

Advertido error en la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (PYMES) (Modalidad I), pymes de base tecnológica (Modalidad II) y startups en Extremadura (Modalidad III), para el ejercicio de 2025, publicado en el DOE n.º 3, de 7 de enero de 2026, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 708 (SIA: 3014730 - ANEXO IV: DECLARACIONES), se incorporan dos nuevas declaraciones, con el contenido siguiente:

“19. DECLARACIÓN DE PYME DE BASE TECNOLÓGICA (SOLO MODALIDAD II).

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- La empresa tiene consideración de pyme de base tecnológica conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 del Decreto de bases reguladoras, esto es:
- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que ascienden a lo indicado y representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda, concretamente en el año que se indica.

AÑO	
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	€
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	€

- Un mínimo del 50% de su plantilla esté compuesto por personal cualificado con titulación universitaria desempeñando puestos correspondientes a dicha titulación, siendo las personas que se identifican en la tabla adjunta:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	TITULACIÓN

- La empresa ha sido calificada como empresa innovadora emergente en la categoría de empresas de base tecnológica, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

20. DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE STARTUP (SOLO MODALIDAD III).

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- La empresa no tiene más de 48 meses de actividad computados desde la fecha de constitución, según el apartado 17 del Anexo I hasta la fecha de solicitud de estas ayudas y su modelo de negocio se apoye en la tecnología y el conocimiento, asociados a la innovación y al desarrollo de tecnologías; que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.
- La empresa no es una STARTUP de estudiantes y sido calificadas como empresa innovadora emergente en la categoría de STARTUP, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes”.

Como consecuencia de ello, el Anexo SIA: 3014730 - ANEXO IV: DECLARACIONES, queda redactado tal y como se acompaña a la presente resolución.

Por otra parte, en la página 712 (SIA: 3014730 - ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO),

Donde dice:

“4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:

- 4.1. Adecuación del proyecto a las áreas tecnológicas especificadas en la convocatoria.
- 4.2. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.

4.3. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.

5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO:

5.1. Modelo de negocio y plan de mercado.

5.2. Capacidad del proyecto para generar valor al mercado.

5.3. Capacidad del proyecto para generar valor a la empresa.

5.4. Potencial del proyecto para generar propiedad intelectual.

6. CAPACIDADES Y RECURSOS DE LA PYME PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

6.1. Adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.

6.2. Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.

6.3. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado”.

Debe decir:

“4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:

4.1. Reto tecnológico del proyecto.

4.2. Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente.

4.3. Necesidad tecnológica de la propuesta.

4.4. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.

4.5. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.

4.6. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado.

5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO:

5.1. Necesidad del mercado.

5.2. Mercado potencial de los desarrollos.

5.3. Incremento de competitividad de la pyme.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- 5.4. Plan de internacionalización del proyecto.
6. CAPACIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA PYME PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- 6.1. Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
 - 6.2. Experiencia previa en proyectos de I+D+i.
 - 6.3. Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante.
 - 6.4. Incorporación al proyecto de patentes o licencias”.

Como consecuencia de ello, el documento Anexo SIA: 3014730 - ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO, queda redactado tal y como se acompaña a la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2026.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación
(PD, Resolución del Secretario General
de 6/11/2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

SIA: 3014730 - ANEXO IV: DECLARACIONES

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Provincia:	Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:	
<small>*Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)</small>			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación:			
<input type="checkbox"/> Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
<small>*Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.</small>			
<input type="checkbox"/> Representante o apoderado para medios electrónicos (si procede):			
3. DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE ALTA FISCAL, CENTRO DE TRABAJO Y CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN EN EXTREMADURA			
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:			
<input type="checkbox"/> La empresa se encuentra dada de alta en el IAE en Extremadura. <input type="checkbox"/> La empresa se compromete a darse de alta en un epígrafe IAE que habilite para realizar actividad en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.			
<input type="checkbox"/> Dispone de centro de trabajo en localidad situada en Extremadura: <input type="checkbox"/> Se compromete a abrir centro de trabajo en localidad situada en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto:			
<input type="checkbox"/> Dispone de cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a dar de alta cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.			

**4. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SUBVENCIONES Y OTROS REQUISITOS**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública.
- Que no ha incumplido los plazos de pago a proveedores fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. DECLARACIÓN RELATIVA A QUE NO ESTÁ EN SITUACIÓN DE CRISIS NI DE CONCURSO DE ACREEDORES, NI EN PROCESO DE DISOLUCIÓN

El/Los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a) del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs, esto es,

- a) Se trata de una sociedad de responsabilidad limitada ((distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado) cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad comanditaria por acciones).
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE (sociedad colectiva y sociedad en comandita simple).





c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;

e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y

2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

6. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE ACTUACIÓN QUE PUEDA DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que en la ejecución del proyecto NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo". Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

— No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.

Medidas a implementar:

— No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar:

— No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar:

— No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar:

— No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar:

— No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:

7. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL.

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que, la entidad solicitante cuidará especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.



**8. DECLARACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE EXTREMADURA**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que la pyme:

- SI se encuentra inscrita en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.
- NO se encuentra inscrita en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura

9. DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que el siguiente contenido es exacto:

La empresa solicitante tiene la categoría de:

- Empresa pequeña
- Empresa mediana

Datos de cálculo de los dos últimos ejercicios cerrados para la determinación de la categoría de empresa:

EFFECTIVOS (UTA)*	VOLUMEN DE NEGOCIO* (EUROS)	BALANCE GENERAL* (EUROS)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

La empresa solicitante, participa o está participada por las siguientes entidades:

EMPRESA	NIF	GRADO DE PARTICIPACIÓN (%)	TIPO DE EMPRESA

10. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que tiene la categoría reflejada en el apartado anterior, por lo que, a los efectos de los requisitos del efecto incentivador y cumpliendo lo dispuesto en el art. 4 del decreto de bases reguladoras, se va a comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, tras haber presentado la solicitud de ayuda.

11. DECLARACIÓN SOBRE EL/LOS CONVENIO/S COLECTIVO/S DE APLICACIÓN AL PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que, en relación al personal imputado al proyecto, se aplica/n el/los siguiente/s convenio/s colectivo/s con los siguientes costes salariales:

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN OFICIAL DE PUBLICACIÓN	JORNADA ANUAL (HORAS)



**12. DECLARACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- La empresa se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y, asimismo, a darles de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. Además, declara que las personas que se mencionan no están dadas de alta en la entidad a fecha presentación de la solicitud de ayudas en P.A.G. (www.juntaex.es) (Artículo 12.2 del Decreto 57/2023).

INNOMINADO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	MENOR DE 30 AÑOS	MUJER
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IVA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- La entidad a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.
- La entidad tiene prorrata sobre el mismo:

PORCENTAJE APLICADO:

14. DECLARACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO POR LA SOLICITANTE

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- Existe, en los términos del artículo 26 del Decreto, vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s
- No existe vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s.
- No existe vinculación entre los subcontratistas consultados, ni entre la solicitante y dos de los subcontratistas consultados.
- Se compromete a velar por que, en la actividades subcontratadas, el/los subcontratista/s seleccionado/s se compromete/n a que NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo". Asimismo, el/los subcontratista/s cuidará/n especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

15. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que, para la entidad a la que representa, el presente proyecto:

- Supone una innovación en materia de productos.
- Supone innovación en materia de procesos.

16. DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE DIFUSIÓN

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que la entidad solicitante:

- SE COMPROMETE a difundir ampliamente los resultados del proyecto indicado, por medio de conferencias, publicaciones bases de acceso libre o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.



17. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A EMPRESA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

- AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.^(*)
- NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.^(*)
- AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.^(**)
- NO AUTORIZA que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.^(**)
- AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.^(**)
- NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.^(**)

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

18. AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVAS Y FUNDACIONES PRIVADAS PARA RECABAR DATOS DE OFICIO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

- NO SE OPONE/N a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga de oficio los datos relativos a certificado de cargos, constitución, etc; de la entidad.

19. DECLARACIÓN DE PYME DE BASE TECNOLÓGICA (SOLO MOADLIDAD II)

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- La empresa tiene consideración de pyme de base tecnológica conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 del Decreto de bases reguladoras, esto es:
- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que ascienden a lo indicado y representen al menos un 20% del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda, concretamente en el año que se indica.

AÑO	
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	€
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	€

— Un mínimo del 50% de su plantilla esté compuesto por personal cualificado con titulación universitaria desempeñando puestos correspondientes a dicha titulación, siendo las personas que se identifican en la tabla adjunta:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	TITULACIÓN

- La empresa ha sido calificada como empresa innovadora emergente en la categoría de empresas de base tecnológica, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

20. DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE STARTUP (SOLO MODALIDAD III)

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:

- La empresa no tiene más de 48 meses de actividad computados desde la fecha de constitución, según el apartado 17 del Anexo I hasta la fecha de solicitud de estas ayudas y su modelo de negocio se apoye en la tecnología y el conocimiento, asociados a la innovación y al desarrollo de tecnologías; que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.
- La empresa no es una STARTUP de estudiantes y sido calificadas como empresa innovadora emergente en la categoría de STARTUP, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

DIR3: A11030549



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**SIA: 3014730 - ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA
CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO**

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.
4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:
 - 4.1. Reto tecnológico del proyecto.
 - 4.2. Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente.
 - 4.3. Necesidad tecnológica de la propuesta.
 - 4.4. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.
 - 4.5. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.
 - 4.6. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado.
5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO:
 - 5.1. Necesidad del mercado.
 - 5.2. Mercado potencial de los desarrollos.
 - 5.3. Incremento de competitividad de la pyme.
 - 5.4. Plan de internacionalización del proyecto.
6. CAPACIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA PYME PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
 - 6.1. Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
 - 6.2. Experiencia previa en proyectos de I+D+i.
 - 6.3. Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante.
 - 6.4. Incorporación al proyecto de patentes o licencias.

7. JUSTIFICACIÓN DETALLADA ACERCA DE QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O SUS RESULTADOS, NO PROVOCAN DAÑOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DNSH.

(Los puntos y apartados que aparecen en el presente anexo suponen un guion orientativo para la elaboración del documento memoria, con el objeto de que puedan ser valorados todos los criterios del art. 16. Algunos de los criterios sólo podrán valorarse conforme al contenido de esta memoria, por tanto, es conveniente que queden recogidos con claridad, concisión y detalle).

El documento debe venir con la firma digital del representante legal de la empresa solicitante



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad III, relativa a proyectos realizados por pymes STARTUP, para el ejercicio de 2025. (2026060186)

BDNS(Identif.): 877398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/877398>).

Advertido error en el Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad III, relativa a proyectos realizados por pymes STARTUP, para el ejercicio de 2025, publicado en el DOE n.º 3, de 7 de enero, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 745, apartado cuarto, punto 2, donde dice:

“2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 250.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%”.

Debe decir:

“2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 85.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:



Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%".

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE n.º 217, de 7 de noviembre),
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 543/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1618/2021 PA 107/2019. (2026060157)

Con fecha 16/12/2025 se ha dictado el auto n.º 543/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1618/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jaime Martín Gordo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 543/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Jaime Martín Gordo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 519/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1418/2021 PA 107/2019. (2026060158)

Con fecha 4/12/2025 se ha dictado el auto n.º 519/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1418/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Lorena Díaz Ortega, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 519/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Lorena Díaz Ortega, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 536/2025, de 9/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1600/2021 PA 107/2019. (2026060159)

Con fecha 9/12/2025 se ha dictado el auto n.º 536/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1600/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Eloísa Franco Benítez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 536/2025, de 9/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Eloísa Franco Benítez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueban las convocatorias de las ayudas del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" y Programa III: "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060131)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 constituyen, junto con los reglamentos que complementan y establecen normas para la aplicación de los mismos, el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2023-2027.

En el actual periodo, estas actuaciones se incluyen dentro de la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. A través de esta intervención se debe contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora en la gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Con la finalidad de perseguir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 (de forma específica, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química), se aprobó el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025).

Una vez convocadas las ayudas del Programa I a través de la disposición adicional única del citado Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, se procede a efectuar la primera convocatoria del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" y del Programa III: "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 €.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riegos (almacenamiento, transporte y distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora de la gestión integrada del recurso agua y/o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12.2 del citado Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027, en concordancia con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 9 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria del Programa II y Programa III de las ayudas al regadío a las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 reguladas en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025):
 - Programa II: "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas".
 - Programa III: "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos".

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riegos (almacenamiento, transporte y distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora de la gestión integrada del recurso agua y/o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, además, realicen en común una inversión, mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación, que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y cuyos estatutos u ordenanzas hayan sido aprobados administrativamente por el Organismo de Cuenca.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:
 - a) No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, de conformidad con el modelo de solicitud que figurará en el anexo I en esta Resolución.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
 - c) Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el Organismo de Cuenca, con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias habrán de cumplir las condiciones de admisibilidad establecidas en el artículo 5 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025) para cada uno de los proyectos presentados.
3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán estas subvenciones a aquellas entidades beneficiarias que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.
4. Para el Programa III deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el apartado 1 y 2, los previstos en el artículo 43 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre.

Cuarto. Condiciones de elegibilidad.

1. Para que las inversiones sean consideradas subvencionables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, deberán cumplir las siguientes condiciones a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

- 1.1. Proyecto de obra o documento técnico, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la consecución en la adaptación y mitigación del cambio climático y/o en la mejora de la gestión de los recursos (OE4 y/u OE5)

- 1.2. Declaración o informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. La entidad solicitante, una vez revisado y conforme el proyecto por el órgano gestor, tramitará la



solicitud de informe de impacto ambiental y/o de afección a la Red Natura 2000, para la emisión de informe sobre las actuaciones propuestas.

1.3. Deberá haberse notificado a la Comisión Europea un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Además, deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario.

La entidad solicitante requerirá el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica competente en el que se acredite:

- a) Cuáles son las masas de agua afectadas, cuál es el estado o potencial, y si presentan o no presión por extracciones, de acuerdo con la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
- b) Que la operación está amparada por una concesión de aguas.
- c) Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

La entidad solicitante remitirá, al Servicio competente en materia de regadíos, copia de la solicitud del citado informe.

1.4 La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación, debe incluir su dotación.

2. Se excluyen de esta intervención las inversiones en instalaciones de regadío privativas existentes en el interior de las parcelas, así como las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.

3. Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre energías renovables 2018/2001.
5. La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo

Quinto. Actuaciones y costes subvencionables.

A. Programa II “Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas”:

1. Serán subvencionables para el Programa II las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en obras e instalaciones consistentes en la sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía, así como sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, por otros que utilicen tecnología de alta eficiencia. Se incluyen: tomas y captaciones de agua, sustitución de bombas, estaciones elevadoras con sus correspondientes tuberías de impulsión, balsas de regulación, dispositivos de medición de agua y/o energía, automatización de equipos de bombeo directo a red de riego con sondas de presión en puntos críticos (regulación mano caudalimétrica), sustitución de equipos electromecánicos obsoletos por otros de moderna tecnología, instalación de arrancadores estáticos/electrónicos, variadores de frecuencia/velocidad (caudales y presiones variables a la demanda), condensadores, analizadores de redes (miden la potencia absorbida), etc. Asimismo, la automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de equipos y aplicaciones informáticas para la mejora de la gestión del agua y/o energía, siempre y cuando se justifique técnicamente que las mismas van a implicar un ahorro significativo de energía, o una reducción de los costes energéticos como consecuencia de una mejor gestión energética.

b) Instalaciones de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) que supongan una reducción del consumo energético a partir de fuentes convencionales, y sirvan para el abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego, bien en instalaciones de autoconsumo, interconectadas con la red, asistidas o en sistema aislado.

- c) Actuaciones complementarias a las instalaciones del apartado 1.b) como son: Instalaciones y equipos de vigilancia, edificaciones (casetas, centro de control, etc.) necesarias para la adecuada gestión, y siempre y cuando la dimensión de las mismas guarde relación con el área regable. También, los accesos y cerramientos en las instalaciones de energía renovables y en las balsas de regulación.
- d) Elaboración de auditorías energéticas, en las que se contemplen las medidas de reducción de consumo energético a implantar y un análisis económico.
- e) Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- f) Adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones de los apartados 1.a) y 1.b) cuando, en su caso, necesitan base territorial.

No serán subvencionables, sin embargo, los gastos, impuestos, tasas y demás gravámenes derivados de la compraventa o cesión de los terrenos, en su caso, entre la Comunidad de Regantes y el propietario o propietaria del terreno afectado.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de riego y el ahorro de energía.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de las condiciones medioambientales.
- Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
- Fomento de la gestión conjunta de los recursos agua - energía y las infraestructuras de riego.

2. El coste subvencionable se determinará como la suma de los siguientes conceptos:

- a) Presupuesto de ejecución material de las inversiones en obras e instalaciones recogidas en los apartados 1.a) y 1.b) del presente resuelvo.
- b) Presupuesto de ejecución material de las inversiones en obras e instalaciones recogidas en el apartado 1.c) del presente resuelvo sin que pueda suponer más de un 10 % del coste recogido en el apartado anterior.

- c) Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, que será como máximo, para cada uno de los conceptos, un 3 % de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente resuelvo. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos se establecen en un máximo de 20.000 €.
- d) Honorarios para la elaboración de auditorías energéticas, que será como máximo un 3% de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente artículo, estableciéndose un máximo de 10.000 €.
- e) Coste de compra de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de generación de energía renovables y balsas de regulación. El importe subvencionable no excederá del valor real obtenido según los precios medios estimados para determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año correspondiente a la publicación de la convocatoria de ayudas. Este valor será como máximo un 10 % de los costes subvencionables recogidos en el apartado 1.a y 1.b) del presente artículo, y, en todo caso, un máximo de 30.000 €.
3. La instalación de contadores en las zonas de riego deberá cumplir con lo establecido en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.
4. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones por obras ejecutadas parcial o totalmente con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de garantizar el principio de moderación de los costes propuestos, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con la beneficiaria, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por la entidad beneficiaria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económico, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la beneficiaria o el resultante de la tasación.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido, la entidad beneficiaria deberá justificarlo adecuadamente.

6. La entidad beneficiaria deberá aportar un presupuesto detallado o factura proforma en los que figure la medición de las unidades de obra y su precio unitario correspondiente.

B. Programa III “Ayudas para la mejora y modernización de regadíos”:

1. Serán subvencionables para el Programa III las siguientes actuaciones:

- a) Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la Comunidad de Regantes.
- b) Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo y equipos de filtrado.
- c) Balsas de riego, infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.
- d) Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.
- e) Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.
- f) Otras inversiones: asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, automatización, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.
- g) Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.



La ubicación de las instalaciones mencionadas en los apartados anteriores necesita base territorial siendo subvencionable el coste de adquisición de los terrenos necesarios para tal fin, no pudiendo superar como máximo el 10% de los costes subvencionables. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013.

No serán subvencionables, sin embargo, los gastos, impuestos, tasas y demás gravámenes derivados de la compraventa o cesión de los terrenos, en su caso, entre la comunidad de regantes y el propietario o propietaria del terreno afectado.

2. Para que el proyecto de la operación sea subvencionable se han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá contemplar actuaciones de mejora y modernización en aquellas infraestructuras de las redes de transporte y distribución incluidas, en su caso, en el correspondiente convenio para la gestión de éstas, suscrito entre la entidad solicitante y la Administración titular de dichas infraestructuras.

b) No supondrá un incremento de la superficie regada.

3. Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.

b) Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.

c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.

d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.

e) Mejora de la calidad del agua.

f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.

g) Mejora de las condiciones medioambientales.

h) Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego.

4. Tanto si la comunidad de regantes ejecuta las obras con medios propios o mediante contratación, se entenderá por importe del coste subvencionable, el presupuesto de

ejecución material de la obra, el importe de las asistencias técnicas para la mejora de la gestión del riego y los gastos de honorarios de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (todos estos conceptos sin incluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. Los gastos de honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (en su caso) directamente relacionados con la actividad subvencionada, se consideran subvencionables para cada uno de los conceptos con un porcentaje máximo del 3 % sobre el presupuesto de ejecución material. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos se establecerán un máximo de 20.000 €.
6. La instalación de contadores en las zonas de riego deberá cumplir con lo establecido en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.
7. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones por obras ejecutadas parcial o totalmente con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de garantizar el principio de moderación de los costes propuestos, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con la beneficiaria, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por la entidad beneficiaria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económico, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la beneficiaria o el resultante de la tasación.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido, la entidad beneficiaria deberá justificarlo adecuadamente.

9. La entidad beneficiaria deberá aportar un presupuesto detallado o factura proforma en los que figure la medición de las unidades de obra y su precio unitario correspondiente.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

A. Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas":

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
2. La cuantía del coste de la inversión subvencionable será como máximo de 600.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas. El importe del coste subvencionable mínimo será de 100.000 €.
3. La cuantía de la ayuda con carácter general expresada en porcentaje del importe del coste subvencionable, será del 70 %. No obstante, dicho porcentaje será del 20 % en caso de que el solicitante haya obtenido la condición de beneficiario en otra convocatoria de las ayudas previstas en alguno de los otros programas regulados en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en tanto no se haya producido el pago final de ésta última.

Este porcentaje se incrementará en los casos siguientes:

- a) 10 % en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de la comunidad de regantes está situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el anexo de la Orden de 20 febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) 10% adicional en aquellas inversiones de balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.
- c) 10 % en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.

- d) 10% en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
 - e) 10% el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
4. En ningún caso, la cuantía de la ayuda podrá superar el 100% del importe del coste de la inversión subvencionable, ni superar los 540.000 euros por convocatoria y entidad beneficiaria.

B. Programa III “Ayudas para la mejora y modernización de regadíos”:

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
2. La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 400.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas. El importe del coste subvencionable mínimo será de 50.000 €.
3. La cuantía de la ayuda con carácter general expresada en porcentaje del importe del coste subvencionable, será del 70 %. No obstante, dicho porcentaje será del 20 % en caso de que el solicitante haya obtenido la condición de beneficiario en otra convocatoria de las ayudas previstas en alguno de los otros programas regulados en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en tanto no se haya producido el pago final de ésta última.

Este porcentaje se incrementará en los casos siguientes:

- a) 10% en el caso de que más del 50% de la superficie regable de la comunidad de regantes está situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el anexo de la Orden de 20 febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) 10% adicional en aquellas inversiones de balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.
- c) 10 % en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.

- d) 10% en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
 - e) 10% el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
4. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 360.000 euros por convocatoria y entidad beneficiaria.
5. En el anexo IV de la presente resolución se establece la modulación de costes a aplicar en estas ayudas.

Séptimo. Procedimiento de Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria que será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de regadíos, se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria también será objeto de publicación en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las

bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las disponibilidades presupuestarias.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de la subvención será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0723725>, desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente proporcionará a las entidades interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía (OAC), especializadas en agricultura, se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Para el registro de la solicitud, por vía telemática, una vez cumplimentada, las entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009, o bien

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda será de 2 meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad interesada. Cuando dentro del plazo de presentación señalado en la resolución de convocatoria, se formule más de una solicitud, se considerará a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación. En ningún caso, se podrá obtener la subvención bajo las dos formas.

5. La solicitud de las ayudas incluirá una declaración responsable suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados o para solicitar la aportación de la documentación necesaria.

6. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o en documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la entidad interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.



7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
8. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada una de las convocatorias de los Programas de Ayudas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.
9. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.
10. Asimismo, si las personas solicitantes no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
11. Excepcionalmente se admitirán modificaciones del proyecto que no impliquen un cambio sustancial en las inversiones propuestas, consistentes en la sustitución de algunas de las inversiones o en la incorporación de otras nuevas no incluidas inicialmente durante los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. La modificación del proyecto podrá dar lugar a una nueva visita de comprobación, al objeto de levantarse una nueva acta de control e inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Documentación.**A) Documentación general:**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. En el caso de hacer uso de un sistema de identificación electrónica por certificado digital o firma electrónica, no será necesaria su aportación.
 - b) Copias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda instruidas por la Dirección general con competencias en materia de regadíos y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
 - c) Certificados o información acreditativos de que la entidad se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Si consta la autorización expresa por el representante legal de la entidad solicitante, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la entidad solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Hacienda Estatal o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico.

d) Certificado del acuerdo adoptado por la comunidad de regantes, que incluya lo siguiente:

- Representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que exista poder notarial que ha de incluir el CSV para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si éstos han sido otorgados con posterioridad al 5 de julio de 2014, autorizándola para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de esta, siempre que no se oponga a su consulta por el órgano gestor.
- Declaración de la comunidad de regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).
- Declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Declaración del número de regantes desagregado por sexos.

- e) Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante. En el caso de Comunidades Generales de Usuarios y Juntas Centrales de Usuarios se aportará el documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de cada una de las comunidades de regantes integradas en la entidad.
- f) Convenio suscrito entre la Administración y la entidad solicitante para la gestión de las infraestructuras de riego, incluyendo la relación de las infraestructuras, obras e instalaciones objeto de dicho convenio.
2. Cuando los documentos exigidos a las entidades interesadas hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente por la entidad interesada a cualquier Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de finalización del procedimiento a que correspondan tal y como se establece en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se presumirá que dicha consulta u obtención de la documentación o datos exigidos es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

B) Documentación técnica específica para el Programa II:

Proyecto redactado por personal técnico competente en materia de regadíos, aportándose un ejemplar original firmado y una copia en formato digital editable, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

1. Memoria: En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- a) Anejo energético: para poder comparar los efectos de las actuaciones propuestas de mejora, se ha de definir la situación inicial en la que se contempla el consumo energético y económico, así como, el cálculo detallado de los indicadores de ahorro de energía y/o eficiencia energética. Se evaluará el ahorro energético en Kwh y en porcentaje con respecto a la situación actual.
- Indicadores de uso de la energía: superficie regada (ha), volumen de agua facturado (m³), Ea (consumo anual de energía activa en kW/h), Eaa (consumo de energía por unidad de superficie regada en kWh/ha), Eav (consumo de energía por volumen de agua suministrado a los regantes en kWh/m³), Cea (coste energético por unidad de superficie regada en €/ha), Cev (coste energético por volumen de agua suministrado a los regantes en €/m³) y Ge (porcentaje del gasto energético sobre los gastos totales en %). Asimismo, la Agencia Internacional de la Energía expresa sus balances de energía en una unidad común que es la tonelada equivalente de petróleo (tep), que se define como 107 kcal. y referido a electricidad, 1 MWh equivale a 0,086 tep.
- Indicadores de eficiencia energética de la Comunidad de Regantes: se considera la eficiencia energética general (EEG) como el producto de la eficiencia energética de los bombeos (EEB) y la eficiencia del suministro energético (ESE).

La clasificación comprende cinco intervalos comprendidos entre más del 50% y menor del 25%:

<25%	NO ACEPTABLE
25% - 30%	ACEPTABLE
30% - 40%	NORMAL
40% - 50%	NORMAL/BUENA
>50%	EXCELENTE

- b) Documento ambiental exigible de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Anejo de cálculos hidráulicos en caso de ser necesario.
- d) Otros anejos considerados de interés y relacionados con el proyecto objeto de ayuda.



2. Planos: Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la empresa contratista.
4. Presupuesto: Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado y bases de precios públicas indicando cuál de ellas se han utilizado en su caso.
5. Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de obra: De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.
6. Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud: Según las normas de seguridad y salud en las obras.

El proyecto de obra que se presente contendrá una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión establecidos en el artículo 20 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. En caso de obra ejecutada por medios propios, el proyecto contendrá, además, una hoja resumen de presupuesto donde se recoja al menos, el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales.

C) Documentación técnica específica para el Programa III:

Proyecto redactado por personal técnico competente en materia de regadíos, aportándose un ejemplar original firmado y una copia en formato digital editable, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

1. Memoria. En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- a) Anejo ambiental.

- b) Anejo de cálculos hidráulicos.
- c) Anejo de cálculo detallado de los indicadores de ahorro de agua según anexo V:

- Indicadores: En este Anejo se determinará tanto el valor inicial antes del proyecto, como el valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto de los siguientes indicadores:
- Superficie de regadío directamente afectada por la infraestructura de distribución modernizada (ha).
 - Número de explotaciones directamente afectadas por la modernización de la infraestructura de distribución (n.º).
 - Detracción real de las masas de agua. Pérdidas en el transporte y distribución (Hm³/año).
- Ahorro de agua: Para que las inversiones que contemplen la mejora de una infraestructura de regadío existente o de alguno de sus elementos sean subvencionables, en la memoria del proyecto se deberá determinar adecuadamente el ahorro potencial de agua derivado de la mejora, que se situará como mínimo del 10 % en función de los parámetros técnicos de la infraestructura original y de la proyectada.

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (Hm³/año) como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura, dividido por 100.

En caso de disponer de un sistema adecuado de medición en la infraestructura hidráulica objeto de la operación, se indicará en el proyecto técnico la localización y la tipología del mismo, así como su carácter individual y/o colectivo.

- d) Otros anejos considerados de interés y relacionados con el proyecto objeto de ayuda.

2. Planos: Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares: Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones técnicas que correspondan al contratista.
4. Presupuesto: Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el Proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los compuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado.
5. Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra: De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.
6. Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud: Según las normas de seguridad y salud en las obras.

El proyecto de obra que se presente contendrá una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión establecidos en el artículo 20 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. En caso de obra ejecutada por medios propios, el proyecto contendrá, además, una hoja resumen de presupuesto donde se recoja al menos, el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales.

Décimo. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos de la Dirección General Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular, se podrá solicitar a la entidad interesada la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto, a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, y el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

**Undécimo. Comisión de Valoración.**

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025):

1. Comisión de Valoración Programa II:

- a) Presidente: D. José María Carrasco López, Jefe de la Unidad Territorial de Infraestructuras Rurales y Regadíos (UT Badajoz). Suplente: D. Vicente Collado Galán, Jefe de la Unidad Territorial de Infraestructuras Rurales y Regadíos (UT Cáceres).
- b) Secretario: Dª Elisa Moreno Navarrete, Jefa de Sección Técnica de Regadíos I. Suplente: José Luis Barriga Rubio, Jefe de Sección Técnica de Regadíos.
- c) Vocales:
 - Dª. Sira M. Abril Fernández, Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Regadíos. Suplente: D. Julián Palacios Fernández, Jefe de Sección de Regadíos II.
 - Dª Ana Gómez Márquez, Ingeniera Agrónoma del Servicio de Regadíos. Suplente: Dª Adela Díaz Monereo, Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Regadíos.
 - D. Jerónimo García Macías, Jefe de Sección Jurídica de Estructuras Agrarias del Servicio de Regadíos. Suplente: Alicia Tinoco Carrillo, Asesora Jurídica del Servicio de Regadíos.

2. Comisión de Valoración Programa III:

- a) Presidente: D. Vicente Collado Galán, Jefe de la Unidad Territorial de Infraestructuras Rurales y Regadíos (UT Cáceres). Suplente: D. José María Carrasco López, Jefe de la Unidad Territorial de Infraestructuras Rurales y Regadíos (UT Badajoz).
- b) Secretario: D. José Luis Barriga Rubio, Jefe de Sección Técnica de Regadíos. Suplente: Dª Elisa Moreno Navarrete, Jefa de Sección Técnica de Regadíos I.
- c) Vocales:

- D. Julián Palacios Fernández, Jefe de Sección de Regadíos II. Suplente: Dña. Sira M. Abril Fernández, Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Regadíos.
 - Dña Adela Díaz Monereo, Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Regadíos. Suplente: Dña Ana Gómez Márquez, Ingeniera Agrónoma del Servicio de Regadíos.
 - Dña Alicia Tinoco Carrillo, Asesora Jurídica del Servicio de Regadíos. Suplente: D. Jerónimo García Macías, Jefe de Sección Jurídica de Estructuras Agrarias del Servicio de Regadíos.
2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios objetivos regulados en el resuelvo duodécimo de esta resolución, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el artículo 12.3 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025), una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

Duodécimo. Criterios de evaluación de solicitudes.

- A. Inversiones que reduzcan significativamente los costes energéticos asociados al proyecto de modernización. Programa II:

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en la Orden, de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Se clasificarán las entidades de regantes solicitantes, en las que al menos el 50% de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a) Zona de montaña (10 puntos).
- b) Zonas con otras limitaciones (5 puntos).

2. Tipología de las inversiones a subvencionar:

CLASIFICACIÓN	ACTUACIONES	PUNTOS
Modernización y/o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía	Modernización y mejora de equipos electromecánicos obsoletos por otros de alta eficiencia, variadores frecuencia/velocidad, arrancadores estáticos/electrónicos, condensadores, analizadores de red.	15
Instalaciones de energías renovables	Instalación de generación de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) en sustitución de fuentes de energías convencionales	10
Mejora de la Gestión energética	Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que impliquen una reducción de los costes energéticos o ahorro significativo de energía	5

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud solo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.

3. Número de regantes:

- a) Número de regantes mayor o igual a 1000 (25 puntos).

- b) Número de regantes mayor de 100 y menor de 1000 (15 puntos).
- c) Número de regantes igual o mayor de 10 hasta menor o igual a 100 (5 puntos).

4. Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante.

- a) Igual o Superior al 30% (20 puntos).
- b) Igual o Superior al 20% e inferior al 30% (15 puntos).
- c) Igual o Superior al 10% e inferior al 20% (10 puntos).

5. No haber sido beneficiaria de la ayuda para la mejora de la eficiencia energética en las Zonas Regables de Extremadura en las tres convocatorias anteriores:

- a) Beneficiaria en ninguna convocatoria (20 puntos).
- b) Beneficiaria en una convocatoria (10 puntos).
- c) Beneficiaria en dos o tres convocatorias (0 puntos).

6. Ahorro del consumo energético (eléctrico) proveniente de la red, respecto a la situación actual.

- a) Ahorro superior al 20% (15 puntos)
- b) Ahorro superior al 10% e inferior o igual al 20% (10 puntos).
- c) Ahorro igual o superior al 5% e inferior o igual al 10% (5 puntos).

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

En el caso de empate en la puntuación, se ordenarán de mayor a menos porcentaje de ahorro de consumo energético y si persiste el empate, por número de regantes.

B. Inversiones generales de mejora y modernización de las infraestructuras de regadíos. Programa III:

- 1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en la Orden, de

20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Se clasificarán las entidades de regantes solicitantes, en las que al menos el 50% de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a) Zona de montaña (20 puntos).
- b) Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (15 puntos).
- c) Zonas con limitaciones específicas (10 puntos).

2. Tipología de las inversiones a subvencionar:

CLASIFICACIÓN	ACTUACIONES	PUNTOS
Mejora de la gestión del riego.	Tecnología de la información y comunicaciones (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la Comunidad de Regantes.	15
Mejora de infraestructuras de transporte y distribución.	Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo y equipos de filtrado.	15
Mejora de infraestructuras de almacenamiento y regulación.	Balsas de riego e infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.	15
Contadores, caudalímetros, aforadores, otros sistemas de medición.	Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.	15
Eficiencia energética.	Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.	10

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos

en la anterior tabla. Para cada solicitud solo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.

3. Extensión de la comunidad de regantes:

- a) La superficie regable es menor o igual a 1.000 ha (20 puntos).
- b) La superficie regable es mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha (15 puntos).
- c) La superficie regable es mayor o igual a 10.000 ha (10 puntos).

4. Número de regantes:

- a) Número de regantes es menor o igual a 100 (20 puntos).
- b) Número de regantes es mayor de 100 y menor de 1.000 (15 puntos).
- c) Número de regantes es mayor o igual a 1.000 (10 puntos).

5. Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante:

- a) Igual o Superior al 30% (20 puntos).
- b) Igual o Superior al 20% e inferior al 30% (15 puntos).
- c) Igual o Superior al 10% e inferior al 20% (10 puntos).

6. Mejora de la gestión integral de la zona regable: Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua: (10 puntos).

7. Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada:

- a) Ahorro potencial superior al 20% (20 puntos).
- b) Ahorro potencial superior al 15% e inferior o igual al 20% (15 puntos).
- c) Ahorro potencial igual o superior al 10% e inferior o igual al 15% (10 puntos).



Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro potencial de agua (%).

Una vez valoradas de la forma descrita en el punto anterior y siempre que se obtenga una puntuación mínima exigible de 30 puntos de entre los diversos criterios de valoración, las solicitudes serán atendidas según las disponibilidades presupuestarias hasta agotar los créditos.

Decimotercero. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se separará del sentido del informe de la comisión de valoración, y se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y, de forma adicional en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>) al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para resolver.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión

Decimocuarto. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con Gestión Forestal y Mundo Rural o, en su caso, por el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio de Regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La resolución dictada, que deberá contener en todo caso las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legítima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo máximo para la finalización de la ejecución de las inversiones aprobadas será de 10 meses contados desde la fecha de la recepción de la resolución de concesión. No obstante, por causas excepcionales, y previa petición de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Tanto la petición de la entidad beneficiaria como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Decimosexto. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará:

Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/353A/70000 FR23744301 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20250428. El importe total de la convocatoria de ayudas será de tres millones de euros (3.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2025: 0,00 €.
- Anualidad 2026: 1.000.000,00 €.
- Anualidad 2027: 2.000.000,00 €.

Programa III: "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/353A/70000 FR23744301 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20250429. El importe total de la convocatoria de ayudas será de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2025: 0,00 €.
- Anualidad 2026: 1.000.000,00 €.
- Anualidad 2027: 3.000.000,00 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72 %) y por la Junta de Extremadura (21,28 %), de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la convocatoria de las ayudas, de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Justificación de la inversión y pago de la ayuda.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. En el supuesto que el beneficiario solicite un primer abono a cuenta de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, deberá presentar sin que puedan superarse los importes previstos para cada anualidad indicados en la resolución de concesión:

- a) Solicitud de pago de la ayuda a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, conforme al anexo II de la presente resolución.
- b) Tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien (a aportar en la primera solicitud de pago), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor, conforme lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Contrato de obras, de prestación de servicio o de entrega del bien, con fecha anterior al inicio de las inversiones (a aportar en la primera solicitud de pago).
- d) Certificación de obras firmada por la Dirección de la Obra y la representación de la comunidad de regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original. En caso de que se presentara por la entidad beneficiaria acta de precios contradictorios que refleje precios nuevos no contemplados en el proyecto inicial, hasta que dicho acta no sea aprobado, con el visto bueno por parte del facultativo/a supervisor/a, e Informe favorable del Servicio de Regadíos, esos precios no serán admitidos y por tanto, no podrán incluirse, sin un previo examen, comprobación y aprobación, en ninguna certificación presentada.
- e) Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyan en la certificación a pagar.

Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados. El artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, indica el contenido mínimo que debe contener una factura. No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación, las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.



Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación. No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11.1 del Real Decreto 1619/2012.

f) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos de valor probatorio equivalente. En caso de presentar justificantes bancarios de "pagos parciales o anticipados", ha de hacerse constar en la factura correspondiente, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido "el pago anticipado", siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención. Si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación (tal como establece el artículo 6.1.i) del Reglamento de facturación).

g) Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación (a aportar en la primera solicitud de pago).

h) Cualquier operación de cesión de derecho de cobro que se pretenda realizar, en todo lo concerniente a la ejecución de la inversión auxiliar, en la fase de justificación de la subvención concedida por la Comunidad de Regantes beneficiaria de la Ayuda, necesitará la preceptiva autorización del Servicio competente en materia de regadíos, autorización que será estudiada y comprobada para su verificación por el órgano instructor del procedimiento.

i) La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

2. Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, como máximo, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución, la comunidad de regantes deberá comunicar la finalización de las obras a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, la cual procederá al reconocimiento de las inversiones ejecutadas para comprobar que



cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al proyecto vigente. De este acto se levantará acta de finalización de Inversiones que firmarán: la persona que ostenta la representación por la comunidad de regantes beneficiaria, la Dirección de las Obras, la Dirección Facultativa Supervisora y representante de la Administración autonómica designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.

3. Para el pago de la última certificación, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha del acta de finalización de Inversiones, además de la documentación enumerada en el apartado 1:

Una Memoria Final de Inversiones redactada por la Dirección de la Obra, en la que se refleje como mínimo lo siguiente:

- a) Cuantificación de los costes subvencionables recogidos en el resuelvo quinto de esta resolución y definidos en el proyecto presentado.
- b) Plano digitalizado (en formato dwg, dxf o shp, Sistema de proyección ETRS89 y Huso 30) en el que se localice georreferenciada la obra realmente ejecutada.
- c) Acta de finalización de inversiones.
- d) Determinación tanto del valor inicial antes del proyecto, como del valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto de los siguientes indicadores:
 - Superficie de regadío directamente afectada por la infraestructura de distribución modernizada (ha).
 - Número de explotaciones directamente afectadas por la modernización de la infraestructura de distribución (n.º).
 - Detracción real de las masas de agua.
 - Pérdidas en el transporte y distribución (Hm³/año).
- e) Ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura:
 - En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
 - En volumen al año (Hm³/año) como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura, dividido por 100.

En ningún caso la cuantía a abonar de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje del coste subvencionable a los gastos efectivamente realizados y justificados documentalmente de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo.

4. Tanto la emisión de las facturas como la realización de los pagos han de efectuarse antes del vencimiento del plazo de justificación establecido, y ser posteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo los correspondientes a honorarios técnicos para la redacción de memorias, que podrán ser hasta tres meses anteriores a la solicitud de ayuda.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones y/o reducciones, en el importe de la subvención, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del presente decreto y en la Ley General de Subvenciones, pudieran imponerse.

6. Será preceptivo acompañar a la documentación exigida en este resuelvo, la solicitud de pago de la ayuda a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, conforme al Anexo II de esta Resolución.

Decimoctavo. Medio de notificación o publicación.

1. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria también será objeto de publicación en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimonoveno. Información y medidas de publicidad.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información, publicidad y visibilidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, todo ello en los términos previstos en el artículo 33 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025).

Vigésimo. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2025); el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y los reales decretos que la desarrollan; por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Vigésimoprimero. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS AL REGADIO PARA LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA** **PROGRAMA I** **PROGRAMA II** **PROGRAMA III****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Denominación	NIF	
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono (*)	Correo electrónico (*)	
Apellidos y Nombre del representante legal	NIF	
Representación que ostenta		
CSV poder notarial representación escritura pública posterior a 5/07/2014		

(*) Campos obligatorios a efectos de notificaciones.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Un ejemplar original de proyecto técnico firmado en formato digital y una copia en formato editable.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de la representación legal de dicha entidad. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante consultará o recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
- Copias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda instruidas por la Dirección General de Infraestructuras Rurales y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes o Comunidad de Usuarios, que incluya lo siguiente:
 - Representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que exista poder notarial que ha de incluir el CSV para permitir la consulta de la representación a

través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si éstos han sido otorgados con posterioridad al 5 de julio de 2014, autorizándola para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de esta, siempre que no se oponga a su consulta por el órgano gestor.

- Declaración de la Comunidad de Regantes/Comunidad de Usuarios relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).

- Declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.

- Declaración del número de regantes desagregado por sexos.

Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Serán recabados de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso se deberá presentar las certificaciones correspondientes que tendrán validez de seis meses

Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos. En el caso de Comunidades Generales de Usuarios y Juntas Centrales de Usuarios, se aportará el documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de cada una de las Comunidades de Regantes integrada en la entidad.

Convenio, en su caso, suscrito entre la Administración y la entidad solicitante para la gestión de las infraestructuras de riego, incluyendo la relación de las infraestructuras, obras e instalaciones objeto de dicho convenio en el caso de Infraestructuras de la Administración General del Estado.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTROS EXPEDIENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

La entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No se encuentra incursa en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
- e) No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud.
- f) Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

2. Que, respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma actuación y finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales):

- NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma actuación y finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).

3. Respecto a las COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición expresa de la entidad interesada marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:**

() En el caso de OPOSICION, DEBERÁN SER APORTADOS los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.**

- ME OPONGO a la consulta del poder notarial de la representación legal que ostenta la persona física que suscribe la solicitud (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014).
- ME OPONGO a que se recaben los informes o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- ME OPONGO a la consulta de Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

AUTORIZACIÓN:**La entidad solicitante:**

- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes en formato electrónico requeridos por el procedimiento.)

4. Respecto a la Moderación de los costes subvencionables).

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones que no existe vinculación alguna entre las tres empresas ofertantes, así como que no existe vinculación entre las empresas ofertantes y la entidad beneficiaria de la ayuda, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, en relación con los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

5. Respecto al incremento de superficie regada

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones que las inversiones subvencionables no comportan incremento de la superficie regada.

La entidad que suscribe la presente solicitud, **EXPONE**

Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES _____, cuenta con una superficie de riego de _____ ha, consta de _____ comuneras y _____ comuneros, y se propone llevar cabo actuaciones contempladas en el Programa _____ de ayudas y descritas en el proyecto adjunto, cuyo presupuesto asciende a: _____ €.

La entidad solicitante que suscribe declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

LA ENTIDAD SOLICITANTE SE COMPROMETE A:

- a) Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la correspondiente convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en materia de regadíos, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Comunicar a la Consejería competente en materia de regadíos la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos.
- f) Acreditar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la

Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.
- k) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- l) En su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado.
- m) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

SOLICITA

1. La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA en esta Convocatoria, para lo cual la Comunidad de Regantes _____ se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.
2. Ser incluido en el grupo que le corresponda, según apartados A y B del artículo 20 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que declara responsablemente toda la superficie regable distribuida por términos municipales que compone la Comunidad de Regantes a la que represente:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)
TOTAL, SUPERFICIE COMUNIDAD DE REGANTES	

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- **Dirección:** Av./ Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4^a Planta 06800 Mérida
- **Correo electrónico:** regadios@juntaex.es
- **Teléfono:** 924000156
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas a la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento; Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las bases reguladoras vigentes del Régimen de Ayudas al Regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de

esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Intervención, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, plataforma LABOREO).

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la entidad interesada al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración



electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

**DOE**

NÚMERO 15

Viernes 23 de enero de 2026

4349**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Gestión Forestal
y Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO**
AYUDAS AL REGADIO PARA LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

Nº de EXPEDIENTE

- PAGO PARCIAL**
 PAGO UNICO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Denominación		NIF
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Correo electrónico	
Apellidos y Nombre del representante legal		NIF
Representación que ostenta		
CSV poder notarial representación escritura pública posterior a 5/07/2014		

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Designación del Proyecto	Inversión Total (€)	Coste Subvencionable (€)	Subvención (€)

DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1) DATOS BANCARIOS. Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le sea abonada la subvención que corresponda.

TITULAR DE LA CUENTA:CÓDIGO IBANNÚMERO CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA
COBRAR LA AYUDA (**)



NÚMERO 15

Viernes 23 de enero de 2026



Cofinanciado por
la Unión Europea



Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La beneficiaria debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA

Importe de la actividad subvencionada que se justifica-----

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria final de inversiones original, en formato digital y copia en formato editable, que reflejen las obras ejecutadas por la Comunidad de Regante. Los planos deberán presentarse en formato dwg, dxf o dgn y vendrán georreferenciados, ETRS89 (Huso 29 o 30).
- Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con su Carátula y su Relación Valorada, que incluya el detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original. (Los honorarios de Redacción, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, no se incluirán en la carátula de la certificación).
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar (firmadas y selladas).
- Acreditación del pago de los gastos subvencionados mediante transferencia bancaria y otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente. En ningún caso, serán considerados gastos subvencionables los pagos en metálico de cualquier importe.
- Acuerdo Cesión de crédito (*en su caso*) conforme a los modelos del **ANEXO VI**, que incluyan:
 - Certificado de la Comunidad de Regante del Acuerdo de la Cesión de Crédito.
 - Escritura o Poderes Notariales de la empresa con la que se realiza el acuerdo y DNI de los firmantes en el caso de no ser firma digital.
 - Certificado o Acta de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, con el nombramiento del Representante.
- Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, si no consta en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria.
- Fotografía de la placa o cartel/ valla.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
- Contrato de obras, de prestación de servicio o de entrega del bien, con fecha anterior al inicio de las inversiones

Las facturas, así como los correspondientes comprobantes de pago, tendrán como fecha máxima la fecha de finalización del plazo de certificación indicado en la resolución de concesión o la que corresponda si se solicita ampliación de plazo. Los justificantes tienen que indicar con toda claridad a qué conceptos se refieren.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, así como toda la documentación del expediente de justificación, deberán haber sido emitidas a nombre de las entidades beneficiarias perceptoras, susceptibles de occasionar gasto elegible.

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta
- La revisión in situ de la inversión realizada
- El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los justificantes aportados.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- **Dirección:** Av./ Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4^a Planta 06800 Mérida
- **Correo electrónico:** regadios@juntaex.es
- **Teléfono:** 924000156
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas a la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento; Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las bases reguladoras vigentes del Régimen de Ayudas al Regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Intervención, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, plataforma LABOREO).

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la entidad interesada al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitarse su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ser firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

**ANEXO III****MUNICIPIOS DE MONTAÑA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

BATERNO	GARLITOS	SIRUELA
CABEZA LA VACA	HELECHOSA DE LOS MONTES	TAMUREJO
CALERA DE LEÓN	PUEBLA DEL MAESTRE	VILLARTA DE LOS MONTES
EL RISCO	SALVALEÓN	ZARZA-CAPILLA
FUENTES DE LEÓN		

PROVINCIA DE CÁCERES

ABADÍA	EL TORNO	NAVALVILLAR DE IBOR
ACEBO	ELJAS	NAVEZUELAS
ALDEACENTENERA	FRESNEDOSO DE IBOR	NUÑOMORAL
ALDEANUEVA DE LA VERA	GARCIAZ	PINOFRANQUEADO
ALÍA	GARGANTA LA OLLA	PIORNAL
BAÑOS DE MONTEMAYOR	GARGANTILLA	REBOLLAR
BARRADO	GATA	ROBLEDILLO DE GATA
BERZOCANA	GUADALUPE	ROBLEDILLO DE LA VERA
CABAÑAS DEL CASTILLO	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	ROBLEDOLLANO
CABEZABELLOSA	HERVÁS	SAN MARTÍN DE TREVEJO
CABEZUELA DEL VALLE	HIGUERA	SEGURA DE TORO
CABRERO	HOYOS	TALAVERUELA DE LA VERA
CAMINOMORISCO	JARANDILLA DE LA VERA	TORNAVACAS
CAMPILLO DE DELEITOSA	JERTE	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
CAÑAMERO	LA GARGANTA	VALDASTILLAS
CASAR DE PALOMERO	LA PESGA	VALDECAÑAS DE TAJO
CASARES DE LAS HURDES	LADRILLAR	VALVERDE DE LA VERA
CASAS DEL CASTAÑAR	LOSAR DE LA VERA	VALVERDE DEL FRENO
CASAS DEL MONTE	MADRIGAL DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
CASTAÑAR DE IBOR	MARCHAGAZ	VILLANUEVA DE LA VERA
CUACOS DE YUSTE	MESAS DE IBOR	VILLAR DEL PEDROSO
DESCARGAMARÍA	NAVACONCEJO	

ANEXO IV
MÓDULOS

Superficie	€/ha
Las primeras 50	1500
Lo que excede de 50 a 350	200
Lo que excede de 350 a 750	80
Lo que excede de 750 a 1.500	50
Lo que excede de 1.500 a 5000	25
Lo que excede de 5.000	15

ANEXO V
INDICADORES DE AHORRO DE AGUA**1. EVALUACIÓN DEL AHORRO POTENCIAL DE AGUA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y / O TRANSPORTE.**

Para la adecuada determinación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora, se estudiará el incremento que se prevea alcanzar en la eficiencia en la distribución y/o transporte en la red de la Comunidad de Regantes o en los sectores de riego afectados por la mejora.

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

Ahorro potencial de agua (%) = $100 \times (1 - \text{Eficiencia de riego antes de la mejora} / \text{Eficiencia de riego después de la mejora})$

Así como:

Ahorro potencial de agua (Hm³/año) = $\boxed{\text{Ahorro potencial de agua (%)} \times \text{Derecho de agua que abastece a la infraestructura}} / 100$

Se analizará la situación inicial de las Comunidades de Regantes y la situación después de la entrada en funcionamiento del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes eficiencias para el cálculo de las pérdidas de agua:

1.1. EFICIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN

Esta eficiencia hace referencia a la que existe en la red de distribución de riego, formada por las redes secundarias y terciarias que conectan las redes principales de riego o las redes de transporte con las parcelas de riego.

La evaluación de esta eficiencia se realizará a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

a) Determinación mediante mediciones en la red:

Se deberán efectuar mediciones de los caudales circulantes en los distintos tramos o ramales de la red. La estimación de la eficiencia en %, del tramo, ramal o red estudiada responde a la siguiente ecuación:

$$Ed = 100 - [(Qe-Qs)/Qe] * 100$$

Si en el tramo o ramal a modernizar existen derivaciones de agua, al caudal de entrada se le restarán los caudales derivados.

En tuberías presurizadas se realizará la medición del caudal empleando contadores volumétricos o caudalímetros, existentes en la red o equipos portátiles. En canales o acequias se utilizarán aforadores.

b) Estimación directa:

Cuando la inversión contemple la sustitución integral de la red de distribución de una Comunidad de Regantes, de un sector de la misma o parte de un sector, se podrá realizar una estimación directa de la eficiencia en la distribución de la red existente y de la red proyectada empleando los siguientes valores orientativos, según corresponda:

Eficiencia en la red de distribución				
Tipo de conducción		Estado de la conducción		
		Deficiente	Regular	Bueno
Red abierta	Sin revestir	0,40	0,50	0,60
	Revestida	0,60	0,70	0,85
Conducción cerrada		0,80	0,90	0,95

Podrán ser admitidos por la Administración otros valores de eficiencia en la red de distribución siempre que queden demostrados técnicamente en el correspondiente anexo del proyecto.

1.2. EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE

Engloba el conjunto de pérdidas existentes en las conducciones principales de transporte de agua, canales o tuberías que conectan los puntos de suministro de agua con la red de distribución.

Aquellas Comunidades de Regantes que tengan encomendada la conservación, mantenimiento, gestión y explotación de la red principal de riego de la Zona Regable evaluarán esta eficiencia.

Al igual que en el punto anterior, la evaluación de esta eficiencia se realizará a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

En el caso de estimación directa, se considerarán los siguientes valores orientativos, según corresponda:

Eficiencia en el transporte			
Tipo de conducción	Estado de la conducción		
	Deficiente	Regular	Bueno
Red abierta	0,75	0,80	0,85
Conducción cerrada	0,85	0,90	0,95

Podrán ser admitidos por la Administración otros valores de eficiencia en el transporte siempre que queden demostrados técnicamente en el correspondiente anexo del proyecto.

ANEXO VI “ACUERDOS DE CESIÓN”
MODELO ACUERDO DE CESIÓN SIMPLE

D. _____ mayor de edad, con DNI número _____, con domicilio en c/ _____ nº _____ de _____ C.P. _____, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de _____, con NIF _____, en calidad de _____ por nombramiento de del día _____ y autorizado por la Junta de Gobierno de la Comunidad celebrada el día _____, para la firma de este documento de cesión de crédito, a partir de ahora **cedente**, de una parte ;
(Adjuntar documentación acreditativa)

D. _____ mayor de edad, con DNI número _____, con domicilio en c/ _____ nº _____ de _____ C.P. _____, en nombre y representación, como administrador único de la Empresa (mercantil, UTE, autónomo, etc.) _____, con NIF _____, cuyo objeto social con domicilio en c/ _____ nº _____ de _____ C.P. _____ a partir de ahora **cesionario**, de otra parte (Adjuntar documentación acreditativa);

ACUERDAN

Celebrar el siguiente **ACUERDO DE CESIÓN DE CRÉDITO**, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

D. _____ cedente, en representación de la C.R. _____, titular de una subvención concedida por la Junta de Extremadura, conforme a lo reflejado en la Resolución de _____ de _____ de _____, de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas del Programa II “Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas” y Programa III: “Ayudas para la mejora y modernización de regadíos” para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº _____ de _____ de _____ de _____) y previstas en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE nº 194, de 8 de octubre de 2025), según resulta de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Rurales de fecha _____ de _____ de _____ correspondiente al expediente número _____ cuyo objeto es (título del proyecto).

Que es intención de D. _____ ceder, en representación de la C.R. _____ con NIF _____, los derechos de cobro provenientes de la subvención antes mencionada, como consecuencia de la realización de los trabajos para mejora y modernización de regadíos de Extremadura, a la entidad (mercantil, UTE, etc.) _____ con NIF _____,



que acepta, los derechos de cobro derivados de dicha subvención por la cantidad de **(IMPORTE EN LETRA Y NÚMERO)**, o la que resulte de la Certificación _____(Parcial nº y/o Final), conformada por la Administración como **IMPORTE SUBVENCIONADO DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**.

En base a la presente cesión, los derechos de cobro derivados de la mencionada subvención serán percibidos por la empresa (mercantil, UTE, ETC.) mediante su ingreso en su cuenta corriente **(IBAN DE LA CUENTA _____)** (Adjuntar alta a terceros en su caso).

Manifestando su conformidad, firman el presente acuerdo de cesión de crédito por duplicado exemplar, D. _____, representante de la Comunidad de Regantes, y D. _____ como administrador de la Empresa (mercantil, UTE, etc.)

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo: D.

Fdo: D.

Cedente (CC.RR)

Cesionario (Empresa)

**ANEXO VI “ACUERDOS DE CESIÓN”
MÓDULO DOBLE ACUERDO DE CESIÓN**

D. _____ mayor de edad, con DNI número _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____ C.P. _____, en nombre y representación de la Entidad (empresa mercantil, UTE, Autónomo, etc.) de _____, con NIF número _____ en calidad de _____ (administrador único, representante, etc.), para la firma de este documento de cesión de crédito, a partir de ahora **CEDENTE**, de una parte; (Adjuntar documentación acreditativa)

D. _____ mayor de edad, con DNI número _____, en nombre y representación, de la entidad bancaria _____, con NIF _____, con domicilio en _____ nº _____ de C.P. _____ a partir de ahora **CESIONARIO**, de otra parte; (Adjuntar documentación acreditativa)

ACUERDAN

Celebrar el siguiente **ACUERDO DE CESIÓN DE CRÉDITO**, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

D. _____ cedente, en representación de la empresa con NIF _____, titular del acuerdo de cesión de crédito de fecha _____ de _____ de _____ entre _____ y la Comunidad de Regantes _____, titular de una subvención concedida por la Junta de Extremadura, conforme lo reflejado en Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE nº 194, de 8 de octubre de 2025) y la Resolución de _____ de _____ de _____, de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas del Programa II “Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas” y Programa III: “Ayudas para la mejora y modernización de regadíos” para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº _____ de _____ de _____ de _____), según resulta de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Rurales de fecha de _____ de _____ de _____ correspondiente al expediente número _____ cuyo objeto es _____ (título del proyecto).

Que es intención de D. _____ ceder, en representación de con NIF _____,

_____, los derechos de cobro provenientes del acuerdo de cesión de la subvención antes mencionada, a la Entidad Bancaria _____ que acepta, los derechos de cobro derivados de dicha subvención por la cantidad de (IMPORTE EN LETRA Y NÚMERO), o la que resulte de la Certificación Parcial N°, o Final, conformada por la Administración como IMPORTE SUBVENCIONADO DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

En base a la presente cesión, los derechos de cobro derivados de la mencionada subvención serán percibidos por la entidad bancaria _____ mediante su ingreso en su cuenta corriente (**IBAN DE LA CUENTA** _____) (Adjuntar alta a terceros en su caso)

Manifestando su conformidad, firman el presente acuerdo de cesión de crédito por duplicado ejemplar, D. _____ representada por _____, y D. _____ como representante de _____.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo: D.

Fdo: D.

Cedente (**EMPRESA**)

Cesionario (**BANCO**)

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060181)

BDNS(Identif.): 882228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" a las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y a la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, además, realicen en común una inversión, mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación, que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y cuyos estatutos u ordenanzas hayan sido aprobados administrativamente por el Organismo de Cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE núm. 194, de 8 de octubre de 2025).



Cuarto. Financiación y cuantía.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/353A/70000 FR23744301 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20250428. El importe total de la convocatoria de ayudas será de tres millones de euros (3.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2025: 0,00 €.

Anualidad 2026: 1.000.000,00 €.

Anualidad 2027: 2.000.000,00 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72 %) y por la Junta de Extremadura (21,28 %), de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La cuantía del coste de la inversión subvencionable será como máximo de 600.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas. El importe del coste subvencionable mínimo será de 100.000 €.

La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe del coste de la inversión subvencionable y los supuestos en los que se podrá incrementar dicho porcentaje son los establecidos en el artículo 10.2 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 40.3 del citado Decreto.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda podrá superar el 100% del importe del coste de la inversión subvencionable, ni superar los 540.000 euros por convocatoria y entidad beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.



La presentación de las solicitudes se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0723725> , en la forma establecida en el artículo 13 del Decreto129/2025, de 9 de septiembre, e irán acompañadas de la documentación exigible en el artículo 14 del mismo.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa III "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060189)

BDNS(Identif.): 882229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el Programa III "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" a las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y a la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, además, realicen en común una inversión, mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación, que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y cuyos estatutos u ordenanzas hayan sido aprobados administrativamente por el Organismo de Cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027 (DOE núm. 194, de 8 de octubre de 2025).

Cuarto. Financiación y cuantía.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/353A/70000 FR23744301 de acuerdo con las disponibilidades de cré-

dito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20250429. El importe total de la convocatoria de ayudas será de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2025: 0,00 €.

Anualidad 2026: 1.000.000,00 €.

Anualidad 2027: 3.000.000,00 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72 %) y por la Junta de Extremadura (21,28 %), de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 400.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas. El importe del coste subvencionable mínimo será de 50.000 €.

La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe del coste de la inversión subvencionable y los supuestos en los que se podrá incrementar dicho porcentaje son los establecidos en el artículo 10.2 del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre, en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 44.3 del citado Decreto.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 360.000 euros por convocatoria y entidad beneficiaria.

En el anexo IV de la resolución de convocatoria se establece la modulación de costes a aplicar en estas ayudas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

La presentación de las solicitudes se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite



<https://www.juntaex.es/w/0723725> , en la forma establecida en el artículo 13 del Decreto129/2025, de 9 de septiembre e irán acompañadas de la documentación exigible en el artículo 14 del mismo.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 13 de enero de 2026 sobre admisión definitiva del permiso de investigación de recursos de la Sección C), en concreto, Ilmenita, Rutilo, Circón y Fosfatos denominado "Quartus", n.º 06C12947-00, en los términos municipales de Helechosa de los Montes y Villarta de los Montes, de la provincia de Badajoz, e información pública del plan de restauración. (2026080061)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la sociedad Omnis Mineria, SLU, con NIF: B-05269477, domiciliada en avenida Mirat, 20, planta 1.ª, CP 37005, Salamanca (Castilla y León), ha sido solicitado con fecha 3 de enero de 2024 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en concreto Ilmenita, Rutilo, Circón y Fosfatos, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 06C12947-00, "QUARTUS", 92 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Helechosa de los Montes y Villarta de los Montes (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	4º 51' 40''	39º 19' 00''
2	4º 49' 00''	39º 19' 00''
3	4º 49' 00''	39º 18' 40''
4	4º 48' 00''	39º 18' 40''
5	4º 48' 00''	39º 18' 20''
6	4º 47' 00''	39º 18' 20''
7	4º 47' 00''	39º 18' 00''
8	4º 45' 20''	39º 18' 00''
9	4º 45' 00''	39º 17' 40''

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
10	4º 45' 00''	39º 17' 40''
11	4º 45' 00''	39º 17' 00''
12	4º 44' 40''	39º 17' 00''
13	4º 44' 40''	39º 16' 20''
14	4º 44' 20''	39º 16' 20''
15	4º 44' 20''	39º 15' 40''
16	4º 44' 40''	39º 15' 40''
17	4º 44' 40''	39º 16' 00''
18	4º 45' 00''	39º 16' 00''
19	4º 45' 00''	39º 16' 40''
20	4º 46' 40''	39º 16' 40''
21	4º 46' 40''	39º 17' 00''
22	4º 47' 40''	39º 17' 00''
23	4º 47' 40''	39º 17' 20''
24	4º 48' 20''	39º 17' 20''
25	4º 48' 20''	39º 17' 40''
26	4º 49' 40''	39º 17' 40''
27	4º 49' 40''	39º 17' 00''
28	4º 51' 40''	39º 17' 00''

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles con el fin de que cualquier per-

sona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado, durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados de Helechosa de los Montes y Villarta de los Montes, en la provincia de Badajoz, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.



Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 13 de enero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 14 de enero de 2026 por el que se publica la subsanación de pago en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2026080062)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto en su artículo 26, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 14 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pagos en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***0910**	HORRILLO DELGADO, DAVID
***7403**	FRANCO BAVIANO, DAVID
***1490**	PEREZ PEREZ, VERÓNICA
***2782**	MARTÍN GALLARDO, SANDRA
***7062**	HONTIVEROS ALMARAZ, ENRIQUE



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad de las personas deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento que han obtenido la calificación como tales durante el año 2025. (2026080063)

Con fecha 29 de julio de 2024 fue publicado, en el DOE número 146, el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.

En el apartado 7 de su artículo 9, el Decreto 81/2024, de 23 de julio, establece que: "Durante los tres primeros meses de cada año se insertará, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), un listado en el que se dará publicidad de todas las personas deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales durante el año natural anterior".

Por tanto, para general conocimiento se publica el referido listado, que se inserta como anexo a continuación.

Mérida, 14 de enero de 2026, El Director General de Jóvenes y Deportes, SANTIAGO AMARO BARRIL.

ANEXO

Personas deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento que han obtenido la calificación como tales durante el año 2025

Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Aarón Martín Brillo
Deportista	Aarón Mera Carmona
Deportista	Abel Esteban Hernández
Deportista	Abel Merchán García
Deportista	Ainhoa Trinidad del Hoyo
Deportista	Aisha Ferrera Flores
Deportista	Aitana Mera Carmona
Deportista	Aitana Sánchez Paniagua
Deportista	Aitor Cerro Castillo
Deportista	Aitor Jiménez Velázquez
Deportista	Alba Martín Díaz
Deportista	Alberto Alcalá Jiménez
Deportista	Alberto Barril Ramos
Deportista	Alberto Barroso Campos
Deportista	Alberto Bustamante Villa
Deportista	Alberto Fernández Casado
Deportista	Alberto Ginés López
Deportista	Alberto Lallave González
Deportista	Alberto Parejo Neila
Deportista	Alejandro Crespo Cobos
Deportista	Alejandro Márquez Bermejo

Nombre y apellidos	Tipo
Alejandro Moreno Picón	Deportista
Alejandro Pedrera Hinojal	Deportista
Alejandro Sánchez Oyola	Deportista
Álvaro Corbacho Vera	Deportista
Álvaro Pozo Marroyo	Deportista
Álvaro Rafael Martín Uriol	Deportista
Amaya Sánchez Del Viejo	Deportista
Ana Isabel Márquez Rincón	Deportista
Ana Llorente Luengo	Deportista
Ana Llorente Sánchez	Deportista
Ana María Gómez Escobar	Deportista
Ana María Verdasco Alfonso	Deportista
Ana Pulgarín Cárdeno	Deportista
Ana Veiga Rodríguez	Deportista
Andrea Buenavida Cotrina	Deportista
Andrea Núñez Casado	Deportista
Andrés González Pacheco	Deportista
Andrés Mirat Rojo	Deportista
Andrés Ramos Sosa	Deportista
Ángel García Rodríguez	Deportista
Ángel Manuel Santos Avalle	Deportista
Anne Valiente Flores	Deportista
Anselmo Guerrero Álvarez	Deportista
Antía Freitas Rial	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Antonio Calvo Martín-Doimeadios	Deportista
Antonio Fernández Cano	Deportista
Antonio Marín Gómez Nieves	Deportista
Antonio Redondo Pardal	Deportista
Aurelio Carretero Giraldo	Deportista
Aurora Binder Arroyo	Deportista
Beatriz Susaño Mateos	Deportista
Blanca Guillén Fernández	Deportista
Borja Barco Romero	Deportista
Borja Sánchez García	Deportista
Candela Naranjo Ruiz	Deportista
Candela Peña García	Deportista
Candela Pérez de Peña	Deportista
Candela Valverde González	Deportista
Carla Curiel Navarro	Deportista
Carla Lorrany Arce Pereira	Deportista
Carla Rojo Fernández	Deportista
Carlos Albarrán Villalón	Deportista
Carlos Asensio Miranda	Deportista
Carlos Díaz López	Deportista
Carlos Francisco Conejero	Deportista
Carlos Gazapo Bravo	Deportista
Carlos Gómez Bustillo	Deportista
Carlos Javier Casablanca Garrido	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Carlos Labrador Muñoz	Deportista
Carlos Pulido Mogollón	Deportista
Carlos Pulido Muriel	Deportista
Carlos Raúl Muñoz Benítez	Deportista
Carlos Rodríguez Rivas	Deportista
Carlos Tiburcio Gragera	Deportista
Carlota Conejero Grande	Deportista
Carmen Cardoso Hernández	Deportista
Carmen Gómez Dorado	Deportista
Carmen Sánchez Granado	Deportista
Celia Morales Cambero	Deportista
César Del Cacho Cidoncha	Deportista
César Durán Bas	Deportista
Claudia Blanco Calderón	Deportista
Claudia Macías Contreras	Deportista
Claudio Redondo Ruiz	Deportista
Covadonga Rosa Rodriguez	Deportista
Cristian Ramírez Díaz	Deportista
Cristina Cabaña Pérez	Deportista
Cristina Isabel Miranda Zambrano	Deportista
Cruz García González	Deportista
Dae Sung Kang Kim	Deportista
Daniel Gutiérrez Silva	Deportista
Daniel Jiménez Benítez	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Daniel López Vergel	Deportista
Daniel Martín Mota	Deportista
Daniel Nieto Trinidad	Deportista
Daniel Pérez Cortés	Deportista
Daniel Portal Gordillo	Deportista
Daniel Sánchez Barrado	Deportista
Daniela Martín Cruz	Deportista
Darío Felipe Pulido	Deportista
David Barquero Pinel	Deportista
David Barroso Bravo	Deportista
David Casero López	Deportista
David García Zurita	Deportista
David Gastón Peguero	Deportista
David López Sánchez	Deportista
David Vizcaíno Bautista	Deportista
Diana Ponce Martín	Deportista
Diego Otero Herrero	Deportista
Dylan Rodríguez Vellisca	Deportista
Eduardo Ayala Torrado	Deportista
Elena Ayuso Ledesma	Deportista
Elena María Ruiz Calzado	Deportista
Elena Talaván Martín	Deportista
Elena Valeria Pérez Castellano	Deportista
Elena Vázquez Antúnez	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Elio Matos Márquez	Deportista
Elsa Alvarado Galán	Deportista
Elsa Barroso Plata	Deportista
Enrique Carmona Díaz	Deportista
Ernesto González García	Deportista
Estefanía Fernández González	Deportista
Estela Ortiz Hinojosa	Deportista
Ester Romero Díaz	Deportista
Eusebio Rigote Rodríguez	Deportista
Eva Durán Pavón	Deportista
Fran Cortés Martínez	Deportista
Francisco Dorado Torres	Deportista
Francisco González García	Deportista
Francisco González Sánchez-Mora	Deportista
Francisco Javier López Sayago	Deportista
Francisco Javier Muñoz Guerrero	Deportista
Francisco Javier Prada Mansilla	Deportista
Francisco Javier Rico Meneses	Deportista
Francisco Javier Ruiz Jacome	Deportista
Francisco Javier Valle Roncero	Deportista
Francisco José Donoso Acedo	Deportista
Francisco Trejo Pineda	Deportista
Gema Rocha Pulido	Deportista
Gonzalo Escudero Calvo	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Guillermo Gracia Núñez	Deportista
Guillermo Jaraíz López	Deportista
Héctor Bomme Moreno	Deportista
Héctor Clemente Alonso	Deportista
Helio Gil Ramos	Deportista
Houssame Eddine Benabbou Azizi	Deportista
Ignacio Criado Matas	Deportista
Iker García Pereira	Deportista
Íker Hormigo Rodríguez	Deportista
Inés Acedo Trabuco	Deportista
Inés María Felipe Vidigal	Deportista
Inés Muñoz Fernández	Deportista
Iñaki Bartzán Merchán	Deportista
Irene Alcalá Jiménez	Deportista
Irene Martínez Madera	Deportista
Irene Villalba Macías	Deportista
Isaac Hernández Pindado	Deportista
Isabel Fernández Carcaboso	Deportista
Isabel Rodríguez Salamanca	Deportista
Ismael Navas López	Deportista
Israel Alcantud Barrero	Deportista
Israel Morillo Lozano	Deportista
Israel Pérez Márquez	Deportista
Iván Bolaño Hernández	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Iván González Picón	Deportista
Iván Jesús Díaz Bravo	Deportista
Iván Porras Bayle	Deportista
Izan Oliva Alonso	Deportista
Jairo Macías González	Deportista
Javier Cano Blázquez	Deportista
Javier Casas Viera	Deportista
Javier Del Cacho Cidoncha	Deportista
Javier Flores Rodríguez	Deportista
Javier García Ramos	Deportista
Javier Pacheco Hernández Montaño	Deportista
Javier Paredes Ramos	Deportista
Javier Paule Martín	Deportista
Jesús Aguado Vilá	Deportista
Jesús Cordero Toledo	Deportista
Jimena Saavedra Murillo	Deportista
Joel Casado Martín	Deportista
Jorge del Barco González	Deportista
Jorge González Rivera	Deportista
Jorge Gutiérrez González	Deportista
Jorge Hernández Gómez	Deportista
Jorge Jorge Montero	Deportista
Jorge Manuel Dias Tchen	Deportista
Jorge Ortiz Rueda	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Jorge Paniagua Muñoz	Deportista
Jorge Rubio Herguijuela	Deportista
Jorge Veiga Rodríguez	Deportista
José Alberto Canelo Martín	Deportista
José Alfonso Pardo García	Deportista
José Antonio Beltrán Carrillo	Deportista
José Antonio García Diestro	Deportista
José Antonio Real Real	Deportista
José Esteban Vaquero Sánchez	Deportista
José Francisco Murillo Chinarro	Deportista
José Ignacio Fernández Ballesteros	Deportista
José Luis Moreno Paniagua	Deportista
José Luis Patiño Barraso	Deportista
José Manuel De Arribas Gilarte	Deportista
José Manuel Mora Mota	Deportista
José María Blanco Muñoz	Deportista
José María Macías Plano	Deportista
José María Márquez Gutiérrez	Deportista
José Morales Díaz	Deportista
Juan Ángel García Pozas	Deportista
Juan Antonio Galán López	Deportista
Juan Antonio Valle Gallardo	Deportista
Juan Bautista Pérez González	Deportista
Juan Carlos Sánchez Mañero	Deportista

Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Juan Francisco Marín Durán
Deportista	Juan Francisco Pérez Carrasco
Deportista	Juan Luis Paredes Guerrero
Deportista	Juan Manuel Gómez Vicente
Deportista	Juan Manuel González Sierra
Deportista	Juan Manuel Oliva Canelo
Deportista	Juan Manuel Pérez Pablos
Deportista	Juan Pedro Fernández Moruno
Deportista	Judith Eloisa García Montes
Deportista	Kini Carrasco Ávila
Deportista	Laura Blanco Armenteros
Deportista	Laura Corbacho Gómez
Deportista	Laura Doncel Rodríguez
Deportista	Laura Luengo Caselles
Deportista	Laura Martín Díaz
Deportista	Laura Mirat Rojo
Deportista	Laura Moreno Amor
Deportista	Laura Pérez Lechón
Deportista	Leire Flores Santana
Deportista	Leire Leo Pascual
Deportista	Leyre Galán Montero
Deportista	Livio González Berjano
Deportista	Loida Zabala Ollero
Deportista	Lorena Aragüete Del Moral

Nombre y apellidos	Tipo
Lucas Pérez Nieto	Deportista
Lucía Sánchez González	Deportista
Luciano Delgado Sánchez	Deportista
Luis García Cámara	Deportista
Luis Gaviro Soriano	Deportista
Luis Gonzalo Díaz	Deportista
Luis López Paredes	Deportista
Luis Prieto García	Deportista
Luján Naranjo Ruiz	Deportista
Maite Vila López	Deportista
Mané Blázquez Banda	Deportista
Manuel Alcázar Crespo	Deportista
Manuel Calero Riveiro	Deportista
Manuel Domínguez Sánchez	Deportista
Manuel Francisco González Morato	Deportista
Manuel Jesús Salguero Carvajal	Deportista
Mara Caballero Martín	Deportista
Marco Trejo Quintana	Deportista
María Begoña Martínez Arrones	Deportista
María de las Nieves Gemio Rodríguez	Deportista
María de los Ángeles Jiménez Blázquez	Deportista
María del Pilar Muñoz Muñoz	Deportista
María del Pilar Ramos Duro	Deportista

Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	María Espadero Muñoz
Deportista	María Esther Rivas Redrejo
Deportista	María Isabel Toro Báez
Deportista	María José Rodríguez Martín
Deportista	María Paredes Ramos
Deportista	María Reyes Murillo Nogales
Deportista	María Romero López
Deportista	María Santos González
Deportista	María Teresa Rojo Domínguez
Deportista	Mario Galán Cruces
Deportista	Mario Guerrero Martínez
Deportista	Mario Osma Gómez
Deportista	Mario Plano García
Deportista	Marlon López Pérez
Deportista	Marta Bautista García
Deportista	Marta Figueroa Prieto
Deportista	Marta Guijo Alonso
Deportista	Martín Duque Ortiz
Deportista	Martín González Muñoz
Deportista	Martina Cabanillas Rodríguez
Deportista	Mercedes Custodio López
Deportista	Miguel Blanco González
Deportista	Miguel Martín Ramos
Deportista	Miguel Sánchez Ceberino

Nombre y apellidos	Tipo
Miriam Casillas García	Deportista
Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine	Deportista
Mónica Gómez Moreno	Deportista
Nadia Remigio Ruiz	Deportista
Nerea García Rodríguez	Deportista
Nerea Rodríguez Corchero	Deportista
Nicolás Marina Parra	Deportista
Nicolás Olmo Estévez	Deportista
Noa Moreno Molanes	Deportista
Noé Sánchez del Viejo	Deportista
Nuria Isabel Escudero Solís	Deportista
Óscar Gaitán Mordillo	Deportista
Pablo Alpiste Quijada	Deportista
Pablo Cardona Huerta	Deportista
Pablo Lospitao González	Deportista
Pablo Macarrilla Alonso	Deportista
Pablo Méndez Benítez	Deportista
Paola García Lozano	Deportista
Paula Carreira Marín	Deportista
Paula de la Calle Pizarro	Deportista
Paula Donoso Madera	Deportista
Paula Josemaría Martín	Deportista
Paula Traverso Lebrón	Deportista
Pedro Antonio Fernández Mateos	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Pedro Godoy Polo	Deportista
Pedro Javier Naranjo Corrillero	Deportista
Pedro María Casablanca García	Deportista
Pedro Miguel Fernández Sánchez	Deportista
Pedro Soria Paniagua	Deportista
Rafael Sicilia Rodríguez-Buenrostro	Deportista
Raquel Merchán Rodríguez	Deportista
Raúl Gutiérrez Toro	Deportista
Ricardo Baz Recio	Deportista
Ricardo Ortega Rodríguez	Deportista
Ricardo Rodríguez González	Deportista
Roberto García Blázquez	Deportista
Roberto Martín González	Deportista
Rocío Lozano Pintado	Deportista
Rodrigo Mateos Téllez	Deportista
Rubén Martín Rodríguez	Deportista
Rubén Martín-Sauceda López de Silva	Deportista
Rubén Santos Becerro	Deportista
Rubén Tanco Vadillo	Deportista
Samira Zarhloul Sánchez	Deportista
Samuel Barradas Méndez	Deportista
Samuel Carretero Velasco	Deportista
Samuel Tapia Redondo	Deportista
Santiago Cordero Jiménez	Deportista

Nombre y apellidos	Tipo
Santiago Sánchez González	Deportista
Sara Fernández Campillo	Deportista
Sergio Paniagua Escolar	Deportista
Sofía Peral Recio	Deportista
Soledad Patricia González-Casademunt Díaz	Deportista
Sonia Bejarano Sánchez	Deportista
Sonia Rubio Herguijuela	Deportista
Sonia Velat Mateos	Deportista
Telma Trinidad del Hoyo	Deportista
Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Deportista
Teresa Tirado Dotor	Deportista
Valeria Barriga Semeo	Deportista
Verónica De Arriba Sánchez	Deportista
Víctor Alías Fernández	Deportista
Víctor Barco León	Deportista
Víctor Berrocal Sandoval	Deportista
Víctor Criado Matas	Deportista
Víctor Hernández Lucas	Deportista
Víctor Navarro Martínez	Deportista
Víctor Sanchez Mendoza	Deportista
Yago Real White	Deportista
Yago Rojo Sancho	Deportista
Adrián González Custodio	Personal técnico deportivo
Andrés Ramos Sosa	Personal técnico deportivo

Nombre y apellidos	Tipo
Carlos Corcho Portillo	Personal técnico deportivo
Cristian Sánchez López	Personal técnico deportivo
David Iglesias Fernández	Personal técnico deportivo
Enrique Palacios Solís	Personal técnico deportivo
Félix López Escudero	Personal técnico deportivo
Javier Cano Blázquez	Personal técnico deportivo
Jesús Bermejo Rodríguez	Personal técnico deportivo
Jesús Hidalgo Alonso	Personal técnico deportivo
Jorge Arias Díaz	Personal técnico deportivo
José Ángel Rama García	Personal técnico deportivo
José Antonio Fuentes Mena	Personal técnico deportivo
José Joaquín Castro Infantes	Personal técnico deportivo
José Miguel Jiménez Cruz	Personal técnico deportivo
José Pedro Garrido Martínez	Personal técnico deportivo
Juan José Acebes Solana	Personal técnico deportivo
Juan Manuel Briegas Ruán	Personal técnico deportivo
Laura Casares Macías	Personal técnico deportivo
Lidia Sara Fonseca Sánchez	Personal técnico deportivo
Luis Ignacio Carretero García-Doncel	Personal técnico deportivo
Man Young Kim	Personal técnico deportivo
Manuel Valentín Ordiales Nieto	Personal técnico deportivo
María de los Remedios Márquez Gregorio	Personal técnico deportivo
Marta Calamonte Márquez	Personal técnico deportivo

Nombre y apellidos	Tipo
Miguel Martínez Flores	Personal técnico deportivo
Pablo Pérez Murillo	Personal técnico deportivo
Pedro Miguel Fernández Sánchez	Personal técnico deportivo
Roberto Rubio Díaz	Personal técnico deportivo
Sergio Mogena Estévez	Personal técnico deportivo
Sonia Bejarano Sánchez	Personal técnico deportivo
Sonia Molanes Costa	Personal técnico deportivo
Teodoro Antonio Reveriego Blanco	Personal técnico deportivo
Víctor Manuel Zapata Carrillo	Personal técnico deportivo
Alicia Galán Cayado	Personal arbitral
Andrés Fernández Mancha	Personal arbitral
Antonio Javier Masot Gómez-Landero	Personal arbitral
Carlos Ferrera Granados	Personal arbitral
Carolina Méndez Guzmán	Personal arbitral
Francisco Javier González Aguilar	Personal arbitral
Gregorio García Ramos	Personal arbitral
Jaime Jaraquemada Díez-Madroñero	Personal arbitral
Juan Antonio Erce Álvarez	Personal arbitral
Juan José Carretero Acosta	Personal arbitral
Juan José Carretero García-Doncel	Personal arbitral
Manuel Unión Corrales	Personal arbitral
Marcos Maldonado Bravo	Personal arbitral
Pedro José Casillas García	Personal arbitral
Víctor Manuel Guerrero Bote	Personal arbitral

ANUNCIO de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2025 del programa "PÓDIUM". (2026080064)

Con fecha 19 de noviembre de 2024 fue publicado en el DOE número 225, el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024.

El 14 de abril de 2025 fue publicada, en el DOE número 72, la Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2025. En su apartado décimo séptimo se establece: "Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las personas beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención; de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, se incluirán también las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa expuesta, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican las subvenciones que se han concedido en la convocatoria de las ayudas del programa Pódium correspondiente a la anualidad 2025.

Se han otorgado ayudas por importe total de 653.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Mérida, 14 de enero de 2026. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Aarón Martín Brillo	1.500,00 €
Aarón Mera Carmona	1.500,00 €
Abel Merchán García	2.600,00 €
Ainhoa Trinidad del Hoyo	2.000,00 €
Aitana Mera Carmona	2.600,00 €
Aitana Sánchez Paniagua	1.000,00 €
Aitor Cerro Castillo	1.500,00 €
Aitor Jiménez Velázquez	700,00 €
Alba Martín Díaz	1.500,00 €
Alberto Alcalá Jiménez	1.500,00 €
Alberto Barril Ramos	3.500,00 €
Alberto Barroso Campos	3.000,00 €
Alberto Fernández Casado	1.500,00 €
Alberto Ginés López	9.200,00 €
Alberto Lallave González	1.100,00 €
Alejandro Crespo Cobos	1.000,00 €
Álvaro Corbacho Vera	1.000,00 €
Álvaro Pozo Marroyo	3.500,00 €
Álvaro Rafael Martín Uriol	20.500,00 €
Amaya Sánchez Del Viejo	3.000,00 €
Ana Llorente Luengo	800,00 €
Ana Llorente Sánchez	500,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Ana María Gómez Escobar	700,00 €
Ana Pulgarín Cárdeno	2.600,00 €
Andrea Buenavida Cotrina	1.800,00 €
Andrea Núñez Casado	1.500,00 €
Andrés González Pacheco	2.600,00 €
Andrés Mirat Rojo	3.500,00 €
Andrés Ramos Sosa	1.500,00 €
Ángel García Rodríguez	800,00 €
Ángel Manuel Santos Avalle	700,00 €
Anne Valiente Flores	400,00 €
Anselmo Guerrero Álvarez	1.700,00 €
Antía Freitas Rial	2.000,00 €
Antonio Fernández Cano	26.000,00 €
Antonio Marín Gómez Nieves	2.000,00 €
Aurelio Carretero Giraldo	1.500,00 €
Beatriz Susaño Mateos	800,00 €
Borja Barco Romero	400,00 €
Candela Naranjo Ruiz	1.800,00 €
Candela Peña García	1.500,00 €
Candela Pérez de Peña	800,00 €
Candela Valverde González	3.500,00 €
Carla Lorrany Arce Pereira	1.500,00 €
Carlos Corcho Portillo	1.500,00 €
Carlos Díaz López	3.700,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Carlos Gazapo Bravo	800,00 €
Carlos Gómez Bustillo	1.600,00 €
Carlos Javier Casablanca Garrido	2.500,00 €
Carlos Labrador Muñoz	3.500,00 €
Carlos Pulido Mogollón	700,00 €
Carlos Raúl Muñoz Benítez	1.100,00 €
Carlos Rodríguez Rivas	400,00 €
Carmen Gómez Dorado	1.500,00 €
Carmen Sánchez Granado	900,00 €
César Durán Bas	1.500,00 €
Claudia Blanco Calderón	5.500,00 €
Claudia Macías Contreras	1.500,00 €
Cristina Cabaña Pérez	8.000,00 €
Cristina Isabel Miranda Zambrano	8.900,00 €
Cruz García González	1.500,00 €
Daniel Martín Mota	4.600,00 €
Daniel Nieto Trinidad	11.000,00 €
Daniel Portal Gordillo	1.500,00 €
Daniela Martín Cruz	500,00 €
Darío Felipe Pulido	500,00 €
David Barquero Pinel	500,00 €
David Barroso Bravo	5.000,00 €
David Iglesias Fernández	1.500,00 €
David Vizcaíno Bautista	1.100,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Diego Otero Herrero	300,00 €
Eduardo Ayala Torrado	3.800,00 €
Elena Vázquez Antúnez	500,00 €
Elsa Barroso Plata	500,00 €
Estela Ortiz Hinojosa	700,00 €
Ester Romero Díaz	1.300,00 €
Eusebio Rigote Rodríguez	1.500,00 €
Eva Durán Pavón	1.500,00 €
Fran Cortés Martínez	4.100,00 €
Francisco González García	1.500,00 €
Francisco González Sánchez-Mora	4.500,00 €
Francisco Javier López Sayago	16.000,00 €
Francisco Javier Muñoz Guerrero	5.000,00 €
Francisco Javier Rico Meneses	600,00 €
Francisco Javier Valle Roncero	1.100,00 €
Francisco Trejo Pineda	1.500,00 €
Gonzalo Escudero Calvo	4.800,00 €
Guillermo Gracia Núñez	12.700,00 €
Héctor Bomme Moreno	1.500,00 €
Héctor Clemente Alonso	500,00 €
Houssame Eddine Benabbou Azizi	1.200,00 €
Ignacio Criado Matas	400,00 €
Iker García Pereira	500,00 €
Inés Acedo Trabuco	1.100,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Inés María Felipe Vidigal	700,00 €
Iñaki Bartzán Merchán	6.500,00 €
Irene Alcalá Jiménez	1.500,00 €
Irene Martínez Madera	3.000,00 €
Irene Villalba Macías	1.000,00 €
Isaac Hernández Pindado	3.900,00 €
Isabel Fernández Carcaboso	1.700,00 €
Israel Morillo Lozano	1.800,00 €
Israel Pérez Márquez	800,00 €
Jairo Macías González	1.200,00 €
Javier Cano Blázquez	16.200,00 €
Javier Del Cacho Cidoncha	1.500,00 €
Javier Flores Rodríguez	800,00 €
Javier García Ramos	1.000,00 €
Javier Pacheco Hernández Montaño	1.500,00 €
Javier Paredes Ramos	3.500,00 €
Jimena Saavedra Murillo	1.300,00 €
Joel Casado Martín	800,00 €
Jorge del Barco González	700,00 €
Jorge González Rivera	4.100,00 €
Jorge Gutiérrez González	8.000,00 €
Jorge Jorge Montero	400,00 €
Jorge Manuel Dias Tchen	500,00 €
Jorge Ortiz Rueda	2.200,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
José Ángel Rama García	1.500,00 €
José Antonio Beltrán Carrillo	1.500,00 €
José Antonio García Diestro	29.000,00 €
José Antonio Real Real	1.100,00 €
José Esteban Vaquero Sánchez	500,00 €
José Francisco Murillo Chinarro	1.100,00 €
José Ignacio Fernández Ballesteros	400,00 €
José Joaquín Castro Infantes	1.500,00 €
José Luis Moreno Paniagua	1.500,00 €
José Manuel De Arribas Gilarte	2.000,00 €
José Manuel Mora Mota	1.800,00 €
José María Macías Plano	800,00 €
Juan Antonio Galán López	700,00 €
Juan Antonio Valle Gallardo	10.200,00 €
Juan Bautista Pérez González	14.600,00 €
Juan Luis Paredes Guerrero	2.000,00 €
Juan Manuel González Sierra	1.100,00 €
Juan Manuel Pérez Pablos	1.500,00 €
Juan Pedro Fernández Moruno	2.200,00 €
Kini Carrasco Ávila	11.000,00 €
Laura Blanco Armenteros	1.500,00 €
Laura Doncel Rodríguez	3.000,00 €
Laura Luengo Caselles	1.800,00 €
Laura Martín Díaz	1.500,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Laura Moreno Amor	2.000,00 €
Laura Pérez Lechón	500,00 €
Leire Flores Santana	2.000,00 €
Leire Leo Pascual	500,00 €
Loida Zabala Ollero	1.500,00 €
Lorena Aragüete Del Moral	1.000,00 €
Lucas Pérez Nieto	8.400,00 €
Lucía Sánchez González	3.600,00 €
Luis Gaviro Soriano	800,00 €
Luis Gonzalo Díaz	3.000,00 €
Luis Ignacio Carretero García-Doncel	3.000,00 €
Mané Blázquez Banda	300,00 €
Manuel Alcázar Crespo	500,00 €
Manuel Calero Riveiro	1.100,00 €
Manuel Francisco González Morato	700,00 €
Manuel Jesús Salguero Carvajal	1.000,00 €
María del Pilar Muñoz Muñoz	1.500,00 €
María del Pilar Ramos Duro	300,00 €
María Isabel Toro Báez	500,00 €
María Paredes Ramos	2.500,00 €
María Reyes Murillo Nogales	400,00 €
María Santos González	3.500,00 €
Mario Guerrero Martínez	3.500,00 €
Marlon López Pérez	7.000,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Marta Bautista García	1.000,00 €
Marta Calamonte Márquez	3.000,00 €
Marta Figueroa Prieto	5.500,00 €
Marta Guijo Alonso	7.400,00 €
Martina Cabanillas Rodríguez	3.500,00 €
Mercedes Custodio López	4.300,00 €
Miguel Blanco González	2.400,00 €
Miguel Martín Ramos	1.500,00 €
Miguel Martínez Flores	3.000,00 €
Miriam Casillas García	23.000,00 €
Nadia Remigio Ruiz	4.500,00 €
Nerea García Rodríguez	4.300,00 €
Nicolás Marina Parra	1.800,00 €
Noé Sánchez del Viejo	1.500,00 €
Nuria Isabel Escudero Solís	3.100,00 €
Óscar Gaitán Mordillo	3.000,00 €
Pablo Alpiste Quijada	600,00 €
Pablo Cardona Huerta	13.800,00 €
Pablo Macarrilla Alonso	400,00 €
Paola García Lozano	9.900,00 €
Paula Carreira Marín	1.000,00 €
Paula de la Calle Pizarro	700,00 €
Paula Donoso Madera	1.000,00 €
Paula Josemaría Martín	10.500,00 €
Paula Traverso Lebrón	4.000,00 €
Pedro Antonio Fernández Mateos	1.500,00 €

Nombre y apellidos	Cantidad concedida
Pedro Godoy Polo	600,00 €
Pedro María Casablanca García	2.000,00 €
Pedro Miguel Fernández Sánchez	500,00 €
Ricardo Ortega Rodríguez	500,00 €
Rocío Lozano Pintado	1.400,00 €
Rodrigo Mateos Téllez	300,00 €
Rubén Santos Becerro	5.000,00 €
Rubén Tanco Vadillo	800,00 €
Samira Zarhloul Sánchez	1.500,00 €
Samuel Tapia Redondo	2.500,00 €
Sara Fernández Campillo	2.000,00 €
Sergio Mogena Estévez	1.500,00 €
Sergio Paniagua Escolar	1.000,00 €
Sonia Bejarano Sánchez	700,00 €
Sonia Molanes Costa	3.000,00 €
Telma Trinidad del Hoyo	2.700,00 €
Teodoro Víctor Zapata Pizarro	8.000,00 €
Teresa Tirado Dotor	8.100,00 €
Víctor Alías Fernández	500,00 €
Víctor Barco León	1.900,00 €
Víctor Navarro Martínez	300,00 €
Víctor Sanchez Mendoza	2.000,00 €
Yago Real White	3.800,00 €
Yago Rojo Sancho	16.600,00 €

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 15 de enero de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026 (código FI26GOUR). (2026AC0004)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 20 de noviembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se,

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. - Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

ACUERDO de 15 de enero de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026 (código MCD26ALEM). (2026AC0005)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 12 de diciembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Alemania 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se,

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
Avante



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital